



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

4146 Orden de 31 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se completa el tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir, 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Terapeuta de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código CFX17C18-6), nombrando nueva Secretaria. 17089

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

4147 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 31 de mayo de 2021, por la que se nombran Catedráticas de Universidad. 17090

4148 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 31 de mayo de 2021, por la que se nombra a don Enrique Ortega Toro, Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento "Didáctica de la Expresión Corporal". 17091

4149 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 31 de mayo de 2021, por la que se nombra a don Antonio Jesús Ramos Morcillo, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Enfermería". 17092

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad Politécnica de Cartagena

4150 Resolución RV-074/21, de 31 de mayo 2021, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 17093

4151 Resolución RV-075/21, de 31 de mayo de 2021, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso para la contratación de Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena. 17119

4152 Resolución RV-076/21, de 31 de mayo de 2021, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad. 17135

4153 Resolución RV-077/21, de 31 de mayo de 2021, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad por promoción interna. 17153

3. Otras disposiciones

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

4154 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de 1 de junio de 2021, por la que se autorizan las actuaciones administrativas automatizadas realizadas en su ámbito competencial. 17172

BORM

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

4155 Convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de noviembre de 2019 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Fortuna. 17175

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

4156 Corrección de errores de la Orden de 18 de mayo de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba la modificación de las bases que rigen el otorgamiento de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se convoca concurso público para la adjudicación de 51 licencias. 17180

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Servicio Regional de Empleo y Formación**

4157 Extracto de la Resolución de 4 de junio de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de Empleo Público Local. 17242

Consejería de Educación y Cultura

4158 Extracto de la Orden de 11 de mayo de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato, correspondientes al curso 2020-2021. 17245

4. Anuncios**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía**

4159 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada Proyecto de parque solar fotovoltaico "Jumilla" de 9,74 MWp, en el término municipal de Jumilla y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, a instancia de Desarrollo Proyecto Fotovoltaico IX, S.L. Expte. 4E20AT007264. 17247

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

4160 Anuncio de la Dirección General del Mar Menor por el que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de decreto por el que se regulan la composición y funcionamiento del Consejo del Mar Menor. 17250

4161 Anuncio de la Dirección General del Mar Menor por el que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de decreto por el que se regulan la composición y funcionamiento del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor. 17252

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura**

4162 Información pública de la solicitud de autorización de vertido para el desbordamiento de los sistemas de saneamiento por lluvias, término municipal de Las Torres de Cotillas. Expediente SV-117/2019. 17254

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

4163 Ejecución de títulos judiciales 113/2019. 17255

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Nueve de Murcia

4164 Ejecución de títulos no judiciales 56/2019. 17257

Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier

4165 Juicio verbal (desahucio precario) 415/2018. 17259

IV. Administración Local

Abanilla

4166 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. 17260

Caravaca de la Cruz

4167 Bases reguladoras por las que se rige la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre de una plaza de Ayudante del Servicio de Inspección vacante en este Ayuntamiento. 17262

4168 Exposición pública de la Cuenta General 2018. 17273

4169 Exposición pública de la Cuenta General 2019. 17274

Cartagena

4170 Bases reguladoras que han de regir la constitución de varias bolsas de empleo en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 17275

Molina de Segura

4171 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Inserción Laboral, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal. 17276

Murcia

4172 Modificación en la adscripción al régimen de dedicación de miembro de la Corporación Municipal por el Grupo Popular. 17278

4173 Modificación en el régimen de dedicación de miembro de la Corporación Municipal por el Grupo Popular. 17279

Puerto Lumbreras

4174 Aprobación de bases generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, así como el programa de materias comunes. 17280

San Javier

4175 Convocatoria para la provisión temporal de una lista de espera de reserva de la bolsa de empleo de Socorrista. 17301

4176 Información pública de la distinción municipal denominada "Premio del Festival Internacional de Jazz de San Javier". 17302

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de la Acequia de Archena

4177 Aprobada una derrama general. 17303

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

4146 Orden de 31 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se completa el tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir, 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Terapeuta de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código CFX17C18-6), nombrando nueva Secretaría.

Habiendo aceptado las abstenciones de las personas nombradas para la Secretaría Titular y Suplente del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Terapeuta de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal (Código CFX17C18-6).

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, y en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dispongo:

Primero.-

Completar el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Terapeuta de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal (Código CFX17C18-6), nombrando nuevas personas para la Secretaría, quedando conformado el tribunal con las siguientes personas miembros:

Secretaría

Titular: D. Enrique Bioque Solís

Suplente: D. Miguel Buendía Martínez

Segundo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 31 de mayo de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

4147 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 31 de mayo de 2021, por la que se nombran Catedráticas de Universidad.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de marzo de 2021 (BOE. 22-03-2021) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

He resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

Doña Carolina López Nicolás Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Organización de Empresas", adscrita al Departamento de Organización de Empresas y Finanzas de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110576

Doña Alicia María Rubio Bañón Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Organización de Empresas", adscrita al Departamento de Organización de Empresas y Finanzas de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110577

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 31 de mayo de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

4148 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 31 de mayo de 2021, por la que se nombra a don Enrique Ortega Toro, Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento "Didáctica de la Expresión Corporal".

Vista la propuesta elevada con fecha 27 de mayo de 2021, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 10 de marzo de 2021 (BOE 22-03-2021), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área de conocimiento "Didáctica de la Expresión Corporal", adscrita al Departamento de Actividad Física y Deporte de la Universidad de Murcia, a favor de D. Enrique Ortega Toro y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a don Enrique Ortega Toro, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Didáctica de la Expresión Corporal", adscrita al Departamento de Actividad Física y Deporte de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110572

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 31 de mayo de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

4149 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 31 de mayo de 2021, por la que se nombra a don Antonio Jesús Ramos Morcillo, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Enfermería".

Vista la propuesta elevada con fecha 25 de mayo de 2021, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 10 de marzo de 2021 (BOE. 22-03-2021), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Enfermería", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de D. Antonio Jesús Ramos Morcillo y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto:

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Antonio Jesús Ramos Morcillo, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Enfermería", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211379

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 31 de mayo de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

4150 Resolución RV-074/21, de 31 de mayo 2021, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 1/2020, de 16 enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 5 de febrero de 2020), por el Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2020 y por el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, este Vicerrectorado, conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 28 de mayo de 2021,

Resuelve:

Convocar el correspondiente concurso de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de las plazas que se detallan en el anexo I, de acuerdo con lo previsto en la oferta de empleo público para el año 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el 5 de mayo de 2021. Las plazas están dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena, y están incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo. La convocatoria se sujeta a las siguientes.

Bases:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; por el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos de docentes universitarios; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto 1/2020, de 16 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; el Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2020 y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

Segunda.- Requisitos de los candidatos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a. Poseer la nacionalidad española, o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos definidos por la legislación de la Unión Europea.

Por último, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando en el Estado de su nacionalidad se reconozca a los españoles aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no ostenten la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a los Cuerpos Docentes Universitarios.

e. Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

f. Haber abonado los derechos de examen establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

2.2.- Requisitos específicos:

a. Estar acreditado para el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, o bien:

- Estar habilitado conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que quien posea la habilitación para el cuerpo de Catedrático de Escuela Universitaria la tiene para el cuerpo de Profesor Titular de Universidad.

- Ser funcionario del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría.

- Ser profesor de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, y se encuentre en posesión de la certificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b. En el caso de que el aspirante ya sea funcionario de cuerpos docentes universitarios, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante un concurso de acceso en otra Universidad.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen participar en esta convocatoria, lo solicitarán al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II, y que podrán encontrar en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>

3.2.- Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: Registro Electrónico - Solicitud General | Trámites | Sede Electrónica (upct.es), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas en la casilla del citado impreso.

3.5.- La concurrencia a la convocatoria conlleva un abono de tasa por derechos de participación por cada una de las plazas que se desee concursar, que se ingresarán en la cuenta número ES30 2038 3098 46 6400000817 de Bankia.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso y el importe en el espacio destinado al efecto, conforme al siguiente cuadro:

CÓDIGO	TIPO DE TASA	IMPORTE
V-074/21	Ordinaria	48,61 €
	Desempleado	24,30 €
	Carné joven	38,89 €

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen de los aspirantes que resulten definitivamente excluidos del concurso, realizándose el reintegro de oficio.

3.6.- Junto a la solicitud se acompañará, para cada una de las plazas que se soliciten, la siguiente documentación:

a. Documentación acreditativa de la identidad:

- Personas de nacionalidad española:

Copia del documento nacional de identidad.

- Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b. Documentación acreditativa de requisitos académicos.

- Copia de las certificaciones expedidas por el organismo competente en las cuales se acredite el cumplimiento, del requisito establecido en el apartado a) del punto 2.2 de la base segunda de esta convocatoria.

- Hoja de servicios actualizada, expedida por el órgano de personal del organismo correspondiente, en el supuesto que exista oposición del aspirante a que la Universidad recabe la documentación para acreditar el requisito establecido en el apartado b) del punto 2.2 de la base segunda de esta convocatoria.

c. Documentación acreditativa de discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de

conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

d. Justificante o resguardo del pago de la tasa por participación en la convocatoria por la cuantía y condiciones que se indican en la base 3.5 de esta convocatoria.

e. Documentación acreditativa de bonificaciones sobre las tasas aplicables.

Los aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo.

Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

f. Documentación acreditativa de exenciones sobre las tasas aplicables.

- Los aspirantes con discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

- Los aspirantes que pertenezcan a familia numerosa de categoría especial deberán presentar el título que lo acredite.

- Los aspirantes que ostenten la condición de víctimas del terrorismo, deberán presentar documento expedido por el Ministerio del Interior que certifique esa condición, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

- Los aspirantes que hayan sido víctimas de violencia de género, deberán presentar documento firmado por la autoridad competente que acredite dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género.

g. Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y estén exentos de realizar la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de Nivel Avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de castellano en el mismo nivel o superior en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellos aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del castellano y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, cuyo procedimiento se detalla en el anexo III.

3.7.- Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser expedidos por las autoridades competentes y legalizados cuando proceda. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

3.8.- Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas y consulados españoles correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3.9.- Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera, pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, estarán exentos de presentar la documentación exigida en la letra b) del apartado 3.6 de este artículo, que será sustituida por certificación extendida por el órgano competente de la Administración de la que dependieran para acreditar su condición y servicios.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, el Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante Vicerrector) dictará resolución aprobando la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es>) y en la dirección electrónica indicada en la base 3.1.

4.2.- Contra esta resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Vicerrector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT, para alegar frente a la misma o en su caso subsanar el defecto que haya motivado su exclusión de la relación de admitidos y excluidos.

4.3.- Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Vicerrector dictará resolución aprobando la relación definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Vicerrector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Quinta.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las comunicaciones y notificaciones a las que dé lugar la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es/>).

Sexta.- Comisión de Selección.

6.1.- Las Comisiones de Selección estarán formadas por los miembros que figuran en el anexo IV de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y el artículo 9 del Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2020.

6.2.- El nombramiento como miembro de una Comisión de Selección es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación como miembro. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al Rector, que tiene que resolver en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la renuncia.

6.3.- En el caso que algún miembro de la Comisión de Selección considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Jurídico, deberá dar traslado, mediante escrito, al Rector que resolverá en el plazo de tres días hábiles.

6.4.- Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la citada ley, el recusado manifestará al Rector, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, el Rector resolverá en el plazo de tres días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

6.5.- En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros titulares de la Comisión de Selección, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes respectivos.

6.6.- En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, se procederá a su sustitución correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar el nombramiento de nuevo titular y suplente.

6.7.- A la Comisión de Selección asistirá, con voz, pero sin voto, un representante designado por la Junta de Personal Docente e Investigador que será un profesor de la Universidad con vinculación permanente.

Séptima.- Régimen jurídico de la actuación de las Comisiones de Selección.

7.1.- El acto de constitución de la Comisión exigirá la asistencia, presencial o a distancia, de la totalidad de sus miembros.

7.2.- Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente, se sustituirá por el miembro más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad y en el caso de ausencia del Secretario el vocal con menor categoría y antigüedad en el cuerpo.

7.3.- Para que la Comisión pueda actuar válidamente es necesaria la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros,

7.4.- Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se suspenderá el procedimiento y se nombrará una nueva Comisión, de conformidad con lo establecido en este Reglamento. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

7.5.- Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros de la Comisión a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

7.6.- Corresponde a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

7.7.- La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

Octava.- Desarrollo de las pruebas.

8.1.- Realización de los concursos.

Los actos del concurso en los que se requiera la participación de los aspirantes se celebrarán de manera presencial y en las instalaciones de la UPCT. En estos casos, deberán asistir de manera presencial el/los aspirantes, así como, al menos, el Presidente y el Secretario de la Comisión. El resto de los miembros de la Comisión podrán asistir de manera presencial o a distancia.

La Universidad Politécnica de Cartagena garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

El castellano será la lengua oficial en la que se desarrollen las pruebas selectivas.

Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión.

8.2.- Acto de constitución de la Comisión de Selección.

La constitución de la Comisión exigirá la asistencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no asistan al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en la base sexta.

La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión, convocará a los miembros titulares y suplentes para proceder al acto formal de constitución de la Comisión, indicando si el acto se realizará de forma presencial o a distancia, y con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto.

La notificación del acto de constitución de la Comisión a los miembros se practicará con una antelación mínima de quince días a través de medios electrónicos.

En el acto de constitución, la Comisión aprobará y hará público un baremo aplicable al concurso, basado en criterios objetivos que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. El baremo se aprobará y se hará público en el tablón de anuncios del lugar de celebración de la reunión, con anterioridad a la recepción por parte de la Comisión de la documentación requerida a los candidatos. Tales criterios se referirán preferentemente a la experiencia docente e investigadora de los candidatos/as, a su adecuación al perfil de la plaza objeto del concurso y a las necesidades de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El baremo deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda. En todo caso, este baremo deberá valorar explícitamente, con puntuaciones numéricas, dentro de los límites mínimos establecidos en la tabla que figura en el anexo V, los siguientes apartados:

a. En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza, estableciendo la puntuación mínima exigible para pasar a la segunda prueba.

b. En la segunda prueba, los contenidos y metodología de impartición del tema o lección elegidos, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

c. En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión.

8.3.- Acto de presentación de los concursantes.

El Presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión, convocará a los aspirantes admitidos al acto de presentación de los concursantes, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. El plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación de los concursantes no podrá exceder de dos días hábiles.

La convocatoria del acto de presentación a los aspirantes admitidos se remitirá con una antelación mínima de quince días hábiles, por medios electrónicos.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Currículo, según modelo oficial aprobado en el Reglamento por el que se regulan los concursos a cuerpos docentes universitarios de la UPCT, que podrán encontrar en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>, o similar o en formato normalizado (CVN de la FECYT o similares), por quintuplicado, en papel y formato electrónico, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador.

b) Un ejemplar en formato electrónico de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

c) Proyectos docente e investigador, por quintuplicado, en papel y formato electrónico, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

En cualquier momento del concurso se podrá requerir a los aspirantes que aporten los documentos originales o convenientemente autenticados acreditativos de lo consignado en la documentación anteriormente mencionada.

En el acto de presentación se fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas, y los concursantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si hubiera un único concursante, las pruebas podrán comenzar el mismo día.

El orden de actuación de los concursantes se determinará mediante sorteo y se hará público en este mismo acto de presentación.

Todos los concursantes podrán consultar la documentación presentada por los otros concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas.

La publicidad a que hacen referencia los párrafos de este artículo se hará en el tablón de anuncios del lugar donde se realice el acto de presentación de los concursantes.

8.4.- Primera prueba.

Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión pondrá a disposición del Secretario de la misma un informe razonado sobre los méritos alegados por cada concursante, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente e investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

La primera prueba del concurso será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborarán un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Las calificaciones de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realicen las pruebas.

Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

8.5.- Segunda prueba.

La segunda prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo mínimo de cuarenta y cinco minutos y máximo de noventa minutos, de un tema o lección del proyecto docente presentado,

elegido libremente por el concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

Finalizada la prueba, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborarán un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del informe, la Comisión procederá a la valoración de cada uno de los candidatos, con asignación de la puntuación numérica correspondiente a este segundo ejercicio. No superarán esta prueba los concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Novena.- Propuesta de adjudicación.

9.1.- La Comisión elevará al Rector, una propuesta motivada, con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El concurso podrá concluir con la propuesta de la Comisión de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

9.2.- Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de una valoración individualizada de cada uno de los concursantes, con asignación de puntuación numérica referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la Comisión.

9.3.- La propuesta de adjudicación se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT.

9.4.- Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de finalización de sus actuaciones, entregará a la Unidad de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluidos los currícula, las publicaciones y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y siendo firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta a los concursantes si así lo solicitan. En todo caso, transcurridos tres meses desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación de tal actuación.

9.5.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

9.6.- Los concursantes que no hayan sido nombrados para la plaza no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes, cualquiera que sea la Universidad a la que pertenezcan las mismas.

Décima.- Reclamaciones.

10.1.- Contra la propuesta de la Comisión evaluadora, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.

10.2.- La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, cuya composición y actuaciones están definidas en el artículo 10

del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y artículo 101 de los Estatutos de la UPCT.

10.3.- La Comisión de Reclamaciones oirá a los miembros de la Comisión contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación, y concederá trámite de audiencia a los candidatos que hubieran participado en las mismas.

Esta Comisión examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el Rector dictará la resolución. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

10.4.- Las propuestas de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

Decimoprimera.- Presentación de documentos.

11.1.- Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de adjudicación de la Comisión sin haberse presentado ninguna o en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los candidatos propuestos para la provisión de la plaza para que, en el plazo de veinte días hábiles, presenten en la Unidad de Recursos Humanos los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Para los ciudadanos que no tengan nacionalidad española, la referencia a DNI/NIF debe ser entendida al documento equivalente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que lo incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor universitario.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) Declaración jurada de no estar afectado de incompatibilidad, o el ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o privada o percibiendo alguna pensión.

11.2.- Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes y legalizados por vía diplomática. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

11.3.- Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera en activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, que no hayan podido cambiar y que mantengan en este momento, debiendo presentar certificación extendida por el órgano competente de la Administración de la que dependieran para acreditar su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Decimosegunda.- Nombramientos.

12.1.- Los nombramientos propuestos por la Comisión serán efectuados por el Rector de la UPCT. En caso de que el candidato propuesto no presentase en el plazo previsto la documentación a que hace referencia el artículo anterior, el Rector procederá al nombramiento del siguiente candidato en el orden de valoración formulado, previo informe favorable de la Comisión.

12.2.- Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro de Personal a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y comunicados al Consejo de Universidades. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo, área de conocimiento y centro, así como su código en la relación de puestos de trabajo.

12.3.- En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá, en su caso, la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate con los derechos y deberes que le son propios.

Decimotercera.- Duración del concurso.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la propuesta de provisión del concurso no podrá exceder de seis meses. A los efectos del cómputo de dicho plazo, se excluirá el mes de agosto durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones.

Decimocuarta.- Referencias de género.

Todos los artículos de esta normativa que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

Decimoquinta.- Plazo de disponibilidad de la información.

Toda la información sobre este proceso selectivo estará disponible durante un plazo de cinco años en la página web de la Universidad. El plazo se empieza a contar desde la fecha de la resolución del concurso público.

Decimosexta.- Norma final.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

Cartagena, a 31 de mayo de 2021.—El Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional por delegación de competencias de la Rectora, Resolución R-807/20, de 21 de septiembre, BORM 30-09-2020, Luis Javier Lozano Blanco.

ANEXO I

Código: Área: Departamento: Centro: Cuerpo docente: Plaza RPT: Perfil:	01F/21/PTU Tecnologías del Medio Ambiente Ingeniería Química y Ambiental Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial Profesor Titular de Universidad TU606 Docencia: Tecnología medioambiental (512103010); Gestión y tratamiento de residuos y suelos (226101003) Investigación: Control de la contaminación atmosférica (UNESCO 330801), Eliminación de residuos (UNESCO 330807), Alergias (UNESCO 320701).
Código: Área: Departamento: Centro: Cuerpo docente: Plaza RPT: Perfil:	02F/21/PTU Organización de empresas Economía de la empresa Facultad de Ciencias de la Empresa Profesor Titular de Universidad TU604 Docencia: Administración y Dirección de empresas. Gestión de conocimiento. Investigación: Gestión del conocimiento y crecimiento sostenible (UNESCO 531199)
Código: Área: Departamento: Centro: Cuerpo docente: Plaza RPT: Perfil:	03F/21/PTU Ingeniería e Infraestructura de los Transportes Ingeniería Minera y Civil Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas Profesor Titular de Universidad TU601 Docencia: Ferrocarriles (516103004) e Ingeniería y gestión del transporte (213101012) Investigación: Análisis de tráfico (UNESCO 332702), sistemas de tránsito urbano para vehículos de movilidad personal (UNESCO 332703).
Código: Área: Departamento: Centro: Cuerpo docente: Plaza RPT: Perfil:	04F/21/PTU Ingeniería Hidráulica Departamento de Ingeniería Minera y Civil Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas Profesor Titular de Universidad TU602 Docencia: Presas, Gestión del Riesgo en Infraestructuras Investigación: Seguridad en presas (UNESCO 330507)
Código: Área: Departamento: Centro: Cuerpo docente: Plaza RPT: Perfil:	05F/21/PTU Ingeniería de la Construcción Ingeniería Minera y Civil Escuela Técnica Superior Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas. Profesor Titular de Universidad TU600 Docencia: Puentes; Tipología Estructural y Constructiva (Master Univ. Ing. de Caminos, Canales y Puertos) Investigación: Puentes arco espaciales (UNESCO 330504)

Código: Área: Departamento: Centro: Cuerpo docente: Plaza RPT: Perfil:	06F/21/PTU Derecho Financiero y Tributario Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas. Facultad de Ciencias de la Empresa Profesor Titular de Universidad TU591 Docencia: Derecho Financiero y Tributario (Grado en Administración y Dirección de Empresa), Fiscalidad Empresarial (Master en Administración y Dirección de Empresas, MBA) Investigación: Derecho Fiscal (UNESCO 560506).
Código: Área: Departamento: Centro: Cuerpo docente: Plaza RPT: Perfil:	07F/21/PTU Ingeniería Agroforestal Ingeniería Agronómica Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos Profesor Titular de Universidad TU599 Docencia: (518103023) Instalaciones en Hortofruticultura y Jardinería; (518109009) Tecnología de Invernaderos Investigación: Conservación de suelos (UNESCO 251106), Contaminación y rehabilitación de suelos (UNESCO 251199)
Código: Área: Departamento: Centro: Cuerpo docente: Plaza RPT: Perfil:	08F/21/PTU Expresión Gráfica Arquitectónica Arquitectura y Tecnología de la Edificación Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación Profesor Titular de Universidad TU596 Docencia: Ideación Gráfica 1. (Grado Fundamentos de Arquitectura) Ideación Gráfica 2 (Grado Fundamentos de Arquitectura), Métodos de Expresión Gráfica Avanzada (Grado Fundamentos de Arquitectura). Investigación: Diseño paramétrico y generativo en arquitectura (UNESCO 620101), Viviendas (UNESCO 330514).
Código: Área: Departamento: Centro: Cuerpo docente: Plaza RPT: Perfil:	09F/21/PTU Arquitectura de Computadores Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación Profesor Titular de Universidad TU239 Docencia: Fundamentos de Computadores (504101005) Investigación: Diseño de Circuitos (UNESCO 330703) y Sistemas Neuromórficos (UNESCO 330499)
Código: Área: Departamento: Centro: Cuerpo docente: Plaza RPT: Perfil:	10F/21/PTU Tecnología Electrónica Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial Profesor Titular de Universidad TU605 Docencia: Fundamentos de Electrónica Industrial y Microrrobótica Investigación: Instrumentos electrónicos (UNESCO 331107), Tecnología de la Automatización UNESCO 331101).
Código: Área: Departamento: Centro: Cuerpo docente: Plaza RPT: Perfil:	11F/21/PTU Física Aplicada Física Aplicada y Tecnología Naval Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas Profesor Titular de Universidad TU598 Docencia: Física I (523101002, Grado en Ingeniería de Recursos Minerales y Energía), Física Aplicada (502101004, Grado en Ingeniería de Edificación). Investigación: Caracterización dimensional discriminada (UNESCO 221499)



Código: Área: Departamento: Centro: Cuerpo docente: Plaza RPT: Perfil:	12F/21/PTU Expresión Gráfica Arquitectónica Arquitectura y Tecnología de la Edificación Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación Profesor Titular de Universidad TU597 Docencia: Geometría Gráfica 1 (Grado en Fundamentos de Arquitectura), Geometría Gráfica 2 (Grado en Fundamentos de Arquitectura), Representación del Patrimonio Arquitectónico (Grado en Fundamentos de Arquitectura). Investigación: Geometría descriptiva (UNESCO 120499), Historia de la Arquitectura (UNESCO 550601).
Código: Área: Departamento: Centro: Cuerpo docente: Plaza RPT: Perfil:	13F/21/PTU Ingeniería Telemática TIC Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación Profesor Titular de Universidad TU603 Docencia: Planificación y Gestión de Redes (Grado en Ingeniería Telemática, 505103010), Redes Ambientales y Computación Ubicua (Master Universitario en Ingeniería de Telecomunicación, 211101013) Investigación: Inteligencia Ambiental, Identificación por radiofrecuencia (UNESCO 332599)



ANEXO II

Convocado concurso de acceso a plaza de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, que a continuación se indica.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Código de la plaza	Cuerpo Docente
Área de Conocimiento	
Departamento	

II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	D.N.I.
Nacionalidad		Correo electrónico	
Domicilio (A efectos de notificaciones)			Teléfono
Municipio	Código postal	Provincia	
Discapacidad: En caso afirmativo, adaptación que solicita y motivo de la misma			

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA	
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI o documento que acredite la nacionalidad.
<input type="checkbox"/>	Copia de la acreditación para Profesor Titular de Universidad.
<input type="checkbox"/>	Hoja de servicios, en caso de ser funcionario de cuerpos docentes universitarios de otra Universidad.
<input type="checkbox"/>	Justificante o resguardo del pago de la tasa.
<input type="checkbox"/>	En su caso, copia del documento acreditativo de la circunstancia que exima o bonifique el abono de la tasa por derechos de participación.
<input type="checkbox"/>	En su caso, copia del documento acreditativo de discapacidad.
<input type="checkbox"/>	En su caso, copia del título que acredite el conocimiento del español.
<input type="checkbox"/>	Otros (indicar):

ANEXO III

Prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

1.- Acreditación de conocimiento del castellano.

Con carácter previo a la realización del proceso selectivo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará si posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

Estarán exentos de la realización de la citada prueba los siguientes aspirantes:

- Los nacionales de un Estado cuyo idioma oficial sea el castellano.
- Los que hayan justificado estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el punto 5 apartado e) de la base tercera de la presente Resolución.
- Los aspirantes que hayan prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año.

2.- Designación del Tribunal.

La prueba de valoración de conocimiento del castellano se realizará por un Tribunal, compuesto por tres empleados públicos de la Universidad competentes en la materia, que será designado por la Gerencia de La Universidad.

3.- Contenido de la prueba de castellano.

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a lo dispuesto en el art. 3.4 del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera y se adecuará a las siguientes características:

NIVEL B2

a) Prueba de expresión e interacción oral (30 minutos). El candidato dispondrá de 20 minutos para la preparación de la intervención oral y consta de dos partes:

- Tarea 1: el candidato deberá hablar durante 3 o 4 minutos de las ventajas e inconvenientes de una serie de soluciones que se proponen para un determinado problema.
- Tarea 2: el candidato conversará con el entrevistador sobre el tema en cuestión durante 6 o 7 minutos.

b) Prueba de comprensión de lectura (30 minutos). El candidato deberá leer un texto y responder seleccionando la respuesta correcta.

c) Prueba de expresión e interacción escrita (45 minutos). El candidato deberá redactar un texto de entre 150 y 180 palabras en el que se deberán desarrollar los puntos indicados.

d) Prueba de comprensión auditiva (aprox. 20 minutos). El candidato deberá escuchar una audición dos veces y seleccionar las respuestas correctas.

4.- Lugar y fecha de la realización de la prueba de castellano.

El lugar y fecha de celebración de la prueba de conocimiento de castellano, se indicará en la Resolución por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.- Valoración de la prueba de castellano.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar el procedimiento selectivo. Una vez concluida y calificada la prueba, se publicará Resolución del Tribunal con los resultados obtenidos, en el tablón oficial electrónico.

Contra esta Resolución se podrá interponer reclamación en el plazo de cuarenta y ocho horas, que será resuelta por el Tribunal. El Rector dictará Resolución aprobando el resultado definitivo de la prueba de conocimiento del castellano, que se publicará en el tablón oficial electrónico. Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición.

ANEXO IV

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

Código: **01F/21/PTU**
Área: **Tecnologías del Medio Ambiente**

Comisión Titular	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Stella Moreno Grau	CU	Universidad Politécnica de Cartagena
Secretario:	José María Moreno Grau	PTU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal:	María Peña Ormad Melero	CU	Universidad de Zaragoza
Vocal:	Leonor Castrillón Peláez	CU	Universidad de Oviedo
Vocal:	Luis Alberto Fernández Güelfo	PTU	Universidad de Cádiz
Comisión Suplente	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Diego Sales Márquez	CU	Universidad de Cádiz
Secretario:	Francisco Javier Bayo Bernal	PTU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal:	María Adoración Carratalá Giménez	CU	Universidad de Alicante
Vocal:	María Carmen Gómez Navazo	PTU	Universidad del País Vasco
Vocal:	José Manuel Moreno Angosto	PTU	Universidad Politécnica de Cartagena

Código: **02F/21/PTU**
Área: **Organización de empresas**

Comisión Titular	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Juan Gabriel Cegarra Navarro	CU	Universidad Politécnica de Cartagena
Secretario:	Eva Martínez Caro	TU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal:	Gabriel Cepeda Carrión	CU	Universidad de Sevilla
Vocal:	Beatriz Rodrigo Moya	TU	Universidad Nacional de Estudios a Distancia (UNED)
Vocal:	Agustín Jesús Sánchez Medina	TU	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Comisión Suplente	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	María Eugenia Sánchez Vidal	CU	Universidad Politécnica de Cartagena
Secretario:	Francisco Campuzano Bolarín	TU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal:	Silvia Martelo Landroquez	TU	Universidad de Sevilla
Vocal:	Julio Navio Marco	TU	Universidad Nacional de Estudios a Distancia (UNED)
Vocal:	Micaela Martínez Acosta	CU	Universidad de Murcia

Código: **03F/21/PTU**
Área: **Ingeniería e Infraestructura de los Transportes**

Comisión Titular	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	José Manuel Vassallo Magro	CU	Universidad Politécnica de Madrid
Secretario:	Salvador García-Ayllón Veintimilla	PTU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal:	Juan de Oña López	CU	Universidad de Granada

Vocal:	Ana María Rivas Álvarez	PTU	Universidad de Castilla La Mancha
Vocal:	Santos Sánchez-Cambrero García-Moreno	PTU	Universidad de Castilla La Mancha
Comisión Suplente	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Andrés Monzón de Cáceres	CU	Universidad Politécnica de Madrid
Secretario:	Armando Ortuño Padilla	PTU	Universidad de Alicante
Vocal:	Luigi dell'Olio	CU	Universidad de Cantabria
Vocal:	Margarita Novales Ordax	PTU	Universidad de A Coruña
Vocal:	Begoña Guirao Abad	PTU	Universidad Politécnica de Madrid

Código: **04F/21/PTU**
Área: **Ingeniería Hidráulica**

Comisión Titular	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Luis G. Castillo Elsitdié	CU	Universidad Politécnica de Cartagena
Secretario:	Antonio Viguera Rodríguez	PTU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal:	Petra Amparo López Jiménez	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal:	Ignacio Escuder Bueno	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal:	Miguel Ángel Toledo Municio	PTU	Universidad Politécnica de Madrid
Comisión Suplente	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Luis Garrote de Marcos	CU	Universidad Politécnica de Madrid
Secretario:	Jose María Carrillo Sánchez	PTU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal:	María Carmen Castillo Sánchez	PTU	Universidad de Castilla La Mancha
Vocal:	Joaquín Fernández-Francos	CU	Universidad de Oviedo
Vocal:	José Francisco Vallés Morán	PTU	Universidad Politécnica de Valencia

Código: **05F/21/PTU**
Área: **Ingeniería de la Construcción**

Comisión Titular	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Ignacio Javier Payá Zaforteza	CU	Universitat Politècnica de Valencia
Secretario:	José Turmo Coderque	PTU	Universitat Politècnica de Catalunya
Vocal:	José Miguel Adam Martínez	CU	Universitat Politècnica de Valencia
Vocal:	Antoni Cladera Bohigas	CU	Universidad de les Illes Balears
Vocal:	Inmaculada Gallego Giner	PTU	Universidad de Castilla – La Mancha

Comisión Suplente	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Fernando Martínez Abella	CU	Universidade da Coruña
Secretario:	María Belén González Fonteboa	CU	Universidade da Coruña
Vocal:	Gonzalo Ramos Schneider	CU	Universitat Politècnica de Catalunya
Vocal:	Pedro Antonio Calderón García	CU	Universitat Politècnica de Valencia
Vocal:	María Victoria Borrachero Rosado	CU	Universitat Politècnica de Valencia

Código: **06F/21/PTU**
Área: **Derecho Financiero y Tributario**

Comisión Titular	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Gaspar de la Peña Velasco	CU	Universidad Complutense de Madrid
Secretario:	María del Mar de la Peña Amorós	TU	Universidad de Murcia
Vocal:	Juan José Hinojosa Torralvo	CU	Universidad de Málaga
Vocal:	Mercedes Navarro Egea	CU	Universidad de Murcia
Vocal:	Pedro Ángel Colao Marín	CEU	Universidad Politécnica de Cartagena
Comisión Suplente	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Eva Aliaga Agulló	CU	Universidad Miguel Hernández de Elche
Secretario:	Miguel Ángel Luque Mateo	TU	Universidad de Almería
Vocal:	Emilio Cencerrado Millán	CU	Universidad de Alicante
Vocal:	María José Portillo Navarro	TU	Universidad de Murcia
Vocal:	Ignacio Cruz Padial	TU	Universidad de Málaga

Código: **07F/21/PTU**
Área: **Ingeniería Agroforestal**

Comisión Titular	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Victoriano Martínez Álvarez	CU	Universidad Politécnica de Cartagena
Secretario:	María Dolores Gómez López	TU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal:	José Luis García Fernández	CU	Universidad Politécnica de Madrid
Vocal:	Carmen Rocamora Osorio	TU	Universidad Miguel Hernández
Vocal:	Manuel Valiente Gómez	TU	Universidad de Castilla la Mancha
Comisión Suplente	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Bernardo Martín Górriz	CU	Universidad Politécnica de Cartagena
Secretario:	José Francisco Maestre Valero	TU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal:	Diego Luis Valera Martínez	CU	Universidad de Almería
Vocal:	Araceli Peña Fernández	TU	Universidad de Almería
Vocal:	Ricardo Abadía Sánchez	TU	Universidad Miguel Hernández

Código: **08F/21/PTU**
Área: **Expresión Gráfica Arquitectónica**

Comisión Titular	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Francisco Juan Vidal	CU	Universitat Politècnica de València
Secretaria:	Josefa García León	TU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal:	José María Calvo López	CU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal:	Javier Francisco Raposo Grau	TU	Universidad Politécnica de Madrid
Vocal:	Concepción López García	TU	Universitat Politècnica de València
Comisión Suplente	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Jorge Llopis Verdú	CU	Universitat Politècnica de València
Secretario:	Alba Soler Estrela	TU	Universitat Jaume I
Vocal:	Enrique Rabasa Díaz	CU	Universidad Politécnica de Madrid
Vocal:	Ana López Mozo	TU	Universidad Politécnica de Madrid
Vocal:	Antonio Gámiz Gordo	TU	Universidad de Sevilla

Código: **09F/21/PTU**
Área: **Arquitectura de Computadores**

Comisión Titular	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	D. Pedro Gómez Vilda	CU	Universidad Politécnica de Madrid
Secretario:	D. Francisco Javier Garrigós Guerrero	TU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal:	Dña. María Rosa Pérez Utrero	CU	Universidad de Extremadura
Vocal:	D. José Manuel Ferrández Vicente	CU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal:	Dña. María Victoria Rodellar Biarge	TU	Universidad Politécnica de Madrid
Comisión Suplente	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	D. José Francisco Pelayo Valle	CU	Universidad de Granada
Secretario:	D. Rafael Toledo Moreo	TU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal:	Dña. Inmaculada García Fernández	CU	Universidad de Málaga
Vocal:	D. Samuel Francisco Romero García	TU	Universidad de Granada
Vocal:	D. Christian Agustín Morillas Gutiérrez	TU	Universidad de Granada

Código: **10F/21/PTU**
Área: **Tecnología Electrónica**

Comisión Titular	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Javier Sebastián Zúñiga	CU	Universidad de Oviedo
Secretario:	Antonio Mateo Aroca	TU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal:	Andres Iborra García	CU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal:	Cristina Fernandez Herrero	TU	Universidad Carlos III de Madrid
Vocal:	Rosario Casanueva Arpide	TU	Universidad de Cantabria
Comisión Suplente	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Francisco Javier Azcondo Sanchez	CU	Universidad de Cantabria
Secretario:	Juan Suardiaz Muro	TU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal:	Fulgencio Soto Valles	TU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal:	Marta Maria Hernando Alvarez	CU	Universidad de Oviedo
Vocal:	Carla Marina Sanz Garcia	TU	Universidad Carlos III de Madrid

Código: **11F/21/PTU**
Área: **Física Aplicada**

Comisión Titular	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Francisco Javier Alhama López	CU	Universidad Politécnica de Cartagena
Secretario:	Enrique Castro Rodríguez	PTU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal:	Francisco Luzón Martínez	CU	Universidad de Almería
Vocal:	Yolanda Castro Díez	CU	Universidad de Granada
Vocal:	Antolino Gallego Molina	CU	Universidad de Granada
Comisión Suplente	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Juan de Dios García López-Durán	CU	Universidad de Granada
Secretario:	José Damián Catalá Galindo	PTU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal:	Diego Pablo Ruiz Padillo	CU	Universidad de Granada
Vocal:	Arturo Moncho Jorda	CU	Universidad de Granada
Vocal:	José Juan López García	PTU	Universidad de Jaén

Código: **12F/21/PTU**
Área: **Expresión Gráfica Arquitectónica**

Comisión Titular	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Enrique Rabasa Díaz	CU	Universidad Politécnica de Madrid
Secretario:	José María Calvo López	CU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal:	Francisco Sebastián Pinto Puerto	CU	Universidad de Sevilla
Vocal:	Josefa García León	PTU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal:	Ana López Mozo	PTU	Universidad Politécnica de Madrid

Comisión Suplente	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Francisco Javier García-Gutiérrez Mosteiro	CU	Universidad Politécnica de Madrid
Secretario:	Antonio Luis Ampliato Briones	CU	Universidad de Sevilla
Vocal:	Pilar Chías Navarro	CU	Universidad de Alcalá
Vocal:	María Concepción López González	PTU	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal:	Miguel Ángel Alonso Rodríguez	PTU	Universidad Politécnica de Madrid

Código:

13F/21/PTU

Área:

Ingeniería Telemática

Comisión Titular	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Francisco Javier González Castaño	CU	Universidad de Vigo
Secretario:	Javier Vales Alonso	CU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal:	Florina Almenares Mendoza	TU	Universidad Carlos III de Madrid
Vocal:	Marta García Arranz	TU	Universidad de Cantabria
Vocal:	Cristina López Bravo	TU	Universidad de Vigo
Comisión Suplente	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Juan José Pazos Arias	CU	Universidad de Vigo
Secretario:	Fernando Cerdán Cartagena	CU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal:	Esteban Egea López	TU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal:	Jasone Astorga Burgo	TU	Universidad del País Vasco
Vocal:	José Alberto Hernández	TU	Universidad Carlos III de Madrid

ANEXO V**TABLA CON LOS PORCENTAJES MÍNIMOS DE VALORACIÓN PARA
CONCURSOS DE ACCESO A CUERPOS DOCENTES (*)**

Primera prueba	Méritos (como mínimo los historiales académicos, docente e investigador)	45%
	Calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza	20%
	Capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión de Selección	10%
Segunda prueba	Contenidos y metodología de impartición del tema elegido	55%
	Capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión de Selección	20%

(*) Los porcentajes expresados están referidos al peso de cada apartado en el cómputo particular de la prueba.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

4151 Resolución RV-075/21, de 31 de mayo de 2021, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso para la contratación de Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 1/2020, de 16 enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 5 de febrero de 2020) y en el Reglamento por el que se regulan los concursos para la selección de Profesorado Contratado Doctor de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de mayo de 2021, este Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, por delegación de competencias de la Rectora, por Resolución Rectoral R-807/20, de 21 de septiembre (BORM 30 de septiembre de 2020), conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de marzo 2021,

Resuelve:

La Universidad Politécnica de Cartagena convoca concurso público dirigido a la provisión de una plaza de Profesor Contratado Doctor, que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con lo previsto en la oferta de empleo público de personal docente e investigador para el año 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el 12 de junio de 2019, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria:

Primera. Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por el Decreto 197/2017, de 5 de julio, por el que se desarrolla el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por Decreto 1/2020, de 16 enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 5 de febrero de 2020) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; Reglamento por el que se regulan los concursos para la selección de Profesorado Contratado Doctor de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de mayo de 2021 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a. Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación.

c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad.

d. Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.2.- Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican.

a) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado Universitario conforme a la nueva estructura de las enseñanzas universitarias establecida en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

b) Estar en posesión del título de doctor.

c) Haber obtenido la acreditación para Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA) o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

La concurrencia de estos requisitos deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1. Los interesados que deseen participar en el concurso lo solicitarán al Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante Vicerrector), mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II y que también podrán encontrar en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>

3.2.- Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: Registro Electrónico - Solicitud General | Trámites | Sede Electrónica (upct.es) o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4 Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas en la casilla del citado impreso.

3.5. Los derechos de examen se ingresarán en la cuenta número ES30 2038 3098 46 6400000817 de Bankia.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso y el importe en el espacio destinado al efecto, conforme al siguiente cuadro:

CÓDIGO	TIPO DE TASA	IMPORTE
V-075/21	Ordinaria	48,61 €
	Desempleado	24,30 €
	Carné joven	38,89 €

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen de los aspirantes que resulten definitivamente excluidos del concurso, realizándose el reintegro de oficio.

Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y copia de la tarjeta de residencia.

b) Copia del título Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado Universitario. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se presentará copia de la credencial que acredite su homologación o equivalencia.

c) Copia del título de doctor. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se presentará copia de la credencial que acredite su homologación o equivalencia.

d) Copia de la acreditación para Profesor Contratado Doctor.

e) Documento original de ingreso, debidamente mecanizado por la entidad financiera, como justificante del abono de los derechos de examen. Los aspirantes que hubieran realizado el abono de los derechos de examen mediante transferencia, adjuntarán, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia. En el citado documento se deberá indicar asimismo el número de plaza a la que se concurra.

f) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad, a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la base 8.2 de la presente convocatoria, deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

g) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Los aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo.

Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

h) Documentación acreditativa de exenciones sobre las tasas aplicables.

- Los aspirantes con discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

- Los aspirantes que pertenezcan a familia numerosa de categoría especial deberán presentar el título que lo acredite.

- Los aspirantes que ostenten la condición de víctimas del terrorismo, deberán presentar documento expedido por el Ministerio del Interior que certifique esa condición, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

- Los aspirantes que hayan sido víctimas de violencia de género, deberán presentar documento firmado por la autoridad competente que acredite dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género.

i) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, podrán presentar, en su caso, alguno de los títulos que acredite el conocimiento del español a que hace referencia la base segunda apartado 1. d) de esta convocatoria.

3.6. Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al español, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>

4.2. Contra esta Resolución, los aspirantes podrán presentar reclamación ante el Vicerrector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Vicerrector dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Vicerrector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Quinta. Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las comunicaciones y notificaciones a las que dé lugar la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es/>)

Sexta.- Comisión de Contratación.

6.1. La Comisión de Contratación estará formada por los miembros que figuran en el anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 106 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y el artículo 9 del Reglamento por el que se regulan los concursos para la selección de Profesorado Contratado Doctor de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de mayo de 2021.

6.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación como miembro. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde a la Rectora, que tiene que resolver en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la renuncia.

6.3. En el caso que algún miembro de la Comisión considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá abstenerse de actuar y dar traslado, mediante escrito, a la Rectora que resolverá en el plazo de tres días hábiles.

6.4. Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la persona recusada manifestará a la Rectora, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, la Rectora resolverá en el plazo de tres días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

6.5. En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros de la comisión titular, éstos serán sustituidos por los suplentes respectivos.

6.6. En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, éste será sustituido correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar el nombramiento de nuevo titular y suplente.

Séptima. Realización del concurso.

7.1. Los actos del concurso en los que se requiera la participación de los aspirantes se celebrarán de manera presencial y en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena. En estos casos, deberán asistir de manera presencial el/los aspirantes, así como, al menos, el Presidente y el Secretario de la Comisión. El resto de los miembros de la Comisión podrán asistir de manera presencial o, en situaciones debidamente justificadas, a distancia.

7.2. La Universidad Politécnica de Cartagena garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

7.3. El español será la lengua oficial en la que se desarrollen las pruebas selectivas.

7.4. Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión.

Octava. Acto de constitución de la Comisión.

8.1. El acto de constitución de la Comisión exigirá la asistencia, presencial o a distancia, de la totalidad de sus miembros.

Los miembros titulares que no asistan al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en la base sexta en los apartados 6.5 y 6.6.

8.2. La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión, convocará a los miembros titulares y suplentes para proceder al acto formal de constitución de la Comisión, indicando si el acto se realizará de forma presencial o a distancia, y con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto.

8.3. La notificación del acto de constitución de la Comisión a los miembros se practicará con una antelación mínima de quince días a través de medios electrónicos.

8.4. En el acto de constitución, la Comisión aprobará y hará público un baremo aplicable al concurso, basado en criterios objetivos que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. El baremo se aprobará y se hará público en el tablón de anuncios del lugar de celebración de la reunión. Tales criterios se referirán a la adecuación de la formación académica, la experiencia docente e investigadora y la actividad laboral de los candidatos al perfil de la plaza objeto del concurso y a las necesidades de la Universidad Politécnica de Cartagena.

8.5. El baremo deberá valorar explícitamente, con puntuaciones numéricas dentro de los límites establecidos en el Anexo IV de esta convocatoria, la formación académica, la experiencia docente e investigadora, así como la actividad laboral del candidato.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento por el que se regulan los concursos para la selección de Profesorado Contratado Doctor de la Universidad Politécnica de Cartagena, se considerará mérito preferente haber obtenido la evaluación positiva para la figura de Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de la plaza, su puntuación final se obtendrá multiplicando por el factor 1,3 la puntuación alcanzada según el baremo.

Se valorará, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión.

Novena. Acto de presentación de los concursantes

9.1. El Presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión, convocará a los aspirantes admitidos al acto de presentación de los concursantes, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. El plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha

señalada para el acto de presentación de los concursantes no podrá exceder de dos días hábiles.

9.2. La convocatoria del acto de presentación a los aspirantes admitidos se remitirá con una antelación mínima de quince días hábiles, por medios electrónicos.

9.3. En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Currículo, según modelo que figura en el Reglamento por el que se regulan los concursos para la selección de Profesorado Contratado Doctor de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de mayo de 2021, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.ph> o en formato normalizado (CVN de la FECYT o similares), por quintuplicado en papel, y formato electrónico, en el que el concursante detallará los méritos aportados para la plaza.

b) Un ejemplar en formato electrónico de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

En cualquier momento del concurso se podrá requerir a los aspirantes que aporten los documentos originales o convenientemente autenticados acreditativos de lo consignado en la documentación anteriormente mencionada.

9.4. En el acto de presentación se fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas, y los concursantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de la prueba deban comunicárseles. La prueba comenzará dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si hubiera un único concursante, las pruebas podrán comenzar el mismo día.

9.5. El orden de actuación de los concursantes se determinará mediante sorteo y se hará público en este mismo acto de presentación.

9.6. Todos los concursantes podrán consultar la documentación presentada por los otros concursantes, con anterioridad al inicio de la prueba.

9.7. La publicidad a que hacen referencia los párrafos de este artículo se hará en el tablón de anuncios del lugar donde se realice el acto de presentación de los concursantes.

Décima. Desarrollo de la prueba

10.1. Antes del comienzo de la prueba, cada miembro de la Comisión pondrá a disposición del Secretario de la misma un informe razonado sobre los méritos alegados por cada concursante, y su adecuación a las necesidades de la Universidad puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

10.2. La prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, de los méritos alegados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, acerca de los méritos alegados y su adecuación al perfil de la plaza.

10.3. Finalizada la prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborarán un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

10.4. A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica.

10.5. Las calificaciones se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realice la prueba.

Decimoprimer. Propuesta de adjudicación

11.1. La Comisión elevará al Vicerrector, una propuesta motivada, con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su contratación y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El concurso podrá concluir con la propuesta de la Comisión de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

11.2. Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de una valoración individualizada de cada uno de los concursantes, con asignación de puntuación numérica referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la Comisión.

11.3. La propuesta de adjudicación se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

11.4. Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de finalización de sus actuaciones, entregará a la Unidad de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluidos los currícula, las publicaciones y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y siendo firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta a los concursantes si así lo solicitan. En todo caso, transcurridos tres meses desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación de tal actuación.

11.5. Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

11.6. Los concursantes que no hayan sido nombrados para la plaza no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes, cualquiera que sea la Universidad a la que pertenezcan las mismas.

Decimosegunda. Reclamación contra la propuesta de la Comisión.

12.1. Contra la propuesta de la Comisión, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Vicerrector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.

12.2. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, cuya composición y actuaciones están definidas en el artículo 101 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

12.3. La Comisión de Reclamaciones oír a los miembros de la Comisión contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación, y concederá trámite de audiencia a los candidatos que hubieran participado en las mismas.

Esta Comisión examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el vicerrector dictará la resolución. El

transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

12.4. Las propuestas de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Vicerrector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

Decimotercera. Presentación de documentos

13.1. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de adjudicación de la Comisión sin haberse presentado ninguna o en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los candidatos propuestos para la provisión de la plaza para que, en el plazo de veinte días hábiles, presenten en la Unidad de Recursos Humanos los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Para los ciudadanos que no tengan nacionalidad española, la referencia a DNI/NIF debe ser entendida al documento equivalente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que lo incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor universitario.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) Declaración jurada de no estar afectado de incompatibilidad, o el ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o privada o percibiendo alguna pensión.

13. 2. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes y legalizados por vía diplomática. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

Decimocuarta. Contratación

La contratación de los aspirantes propuestos por la Comisión será efectuada por el Vicerrector de la Universidad Politécnica de Cartagena. En caso de que el candidato propuesto no presentase en el plazo previsto la documentación a que hace referencia el artículo anterior, el Vicerrector procederá a la contratación del siguiente candidato en el orden de valoración formulado, previo informe favorable de la Comisión.

En ningún caso, el candidato seleccionado podrá comenzar a trabajar sin estar suscrito el contrato correspondiente.

Decimoquinta. Duración del concurso.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la propuesta de provisión del concurso no podrá exceder de seis meses. A los efectos del cómputo de dicho plazo, se excluirá el mes de agosto durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones de contratación.

Decimosexta. Referencias de género.

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria en género masculino se entenderán realizadas también al género femenino.

Decimoséptima. -Plazo de disponibilidad de la información.

Toda la información sobre este proceso selectivo estará disponible durante un plazo de cinco años en la página web de la Universidad. El plazo se empieza a contar desde la fecha de la resolución del concurso público.

Decimoctava. Norma final.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

Cartagena, a 31 de mayo de 2021.—El Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional, por delegación de competencias de la Rectora, Resolución R-807/20, de 21 de septiembre, BORM 30-09-2020, Luis Javier Lozano Blanco.



ANEXO I

Código:	11C/19/PCDOC
Área:	Urbanística y Ordenación del Territorio
Departamento:	Arquitectura y Tecnología de la Edificación
Centro:	Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación
Plaza:	Profesor Contratado Doctor (CD567)
Perfil:	Docencia: Introducción a la Urbanística (519102009); Ordenación del Territorio (519105006); Urbanismo (237201001); Técnicas de Conservación del Patrimonio Arquitectónico (200101005). Investigación: 332908 Medio Urbano; 332999 Patrimonio arquitectónico.

ANEXO II**SOLICITUD PLAZAS PROFESOR CONTRATADO DOCTOR**

Convocado concurso de acceso a plaza de Profesor Contratado Doctor de esa Universidad, que a continuación se indica.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Código de la plaza	Categoría
Área de Conocimiento	
Departamento	Fecha de la convocatoria

II. DATOS PERSONALES					
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	D.N.I.		
Nacionalidad		Correo electrónico			
Domicilio (A efectos de notificaciones)			Teléfono		
Municipio		Código postal	Provincia		

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA
<input type="checkbox"/> Copia del DNI o documento que acredite la nacionalidad.
<input type="checkbox"/> En su caso, copia de la tarjeta de residencia.
<input type="checkbox"/> Copia del título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado o Graduado Universitario
<input type="checkbox"/> Copia del título de Doctor.
<input type="checkbox"/> Copia de la acreditación para Profesor Contratado Doctor.
<input type="checkbox"/> En su caso, copia del documento acreditativo de discapacidad.
<input type="checkbox"/> En su caso, copia del documento acreditativo de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.
<input type="checkbox"/> En su caso, copia del documento acreditativo de la circunstancia que exima o bonifique el abono de la tasa por derechos de participación.
<input type="checkbox"/> En su caso, copia del título que acredite el conocimiento del castellano.
<input type="checkbox"/> Otros (indicar):

SOLICITO:

Ser admitido y declaro que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida.

En _____ a _____ de 2011

Firma

Ingreso realizado a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, en concepto de derechos de participación

CÓDIGO DE INGRESO	<input type="text"/>
IMPORTE EN EUROS	<input type="text"/>

Código Cuenta Ingreso

Iban	Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta

VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD FINANCIERA: Este documento deberá llevar la validación mecánica o sello. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: En cumplimiento del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se le informa que el tratamiento de sus datos personales es realizado por la Secretaría General de la UPCT-Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n-Edificio Rectorado 30202, Cartagena. La UPCT está legitimada para el tratamiento de los datos de carácter personal en base a lo dispuesto en el artículo 6.1 c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus datos personales serán tratados con la finalidad de controlar la documentación de entrada y salida de la universidad, así como atender y gestionar las solicitudes, reclamaciones, alegaciones y recursos presentados.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita, y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General (Edificio Rectorado, Plaza Cronista Isidoro Valverde s/n, 30202, Cartagena), o bien a través de la Sede Electrónica de la Universidad, <https://sede.upct.es/> Asimismo, podrá solicitar información en la dirección de correo DPD@upct.es

SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA



ANEXO III

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: 11/19/PCDOC

Área: Urbanística y Ordenación del Territorio

Comisión Titular

	Nombre	Universidad
Presidente:	Pablo Martí Ciriquián	Universidad de Alicante
Secretario:	Fernando García Martín	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocales:	José Luis Gonzaga Miralles García	Universidad Politécnica de Valencia
	Raquel Pérez del Hoyo	Universidad de Alicante
	Javier Ruíz Sánchez	Universidad Politécnica de Madrid

Comisión Suplente

	Nombre	Universidad
Presidente:	José Miguel Fernández Güell	Universidad Politécnica de Madrid
Secretario:	Rafael Ramón Temes Córdovez	Universidad Politécnica de Valencia
Vocales:	Esther Higuera García	Universidad Politécnica de Madrid
	Javier Pérez Igualada	Universidad Politécnica de Valencia
	Carlos Jesús Rosa Jiménez	Universidad de Málaga

ANEXO IV
CRITERIOS DE VALORACIÓN

Código:	11/19/PCDOC	
Área:	Urbanística y Ordenación del Territorio	
APARTADOS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN		
APARTADO	LÍMITE MÍNIMO (%)	LÍMITE MÁXIMO (%)
Formación Académica	10	20
Experiencia Docente	20	50
Experiencia Investigadora	30	40
Actividad Profesional	5	20
Otros Méritos	0	10

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

4152 Resolución RV-076/21, de 31 de mayo de 2021, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 1/2020, de 16 enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 5 de febrero de 2020), por el Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2020 y por el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, este Vicerrectorado, conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 28 de mayo de 2021,

Resuelve:

Convocar el correspondiente concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, dirigido a la estabilización de personal investigador doctor dentro del marco del programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3, de la plaza que se detalla en el anexo I, de acuerdo con lo previsto en la oferta de empleo público para el año 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el 5 de mayo de 2021. Las plazas están dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena, y están incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo. La convocatoria se sujeta a las siguientes

Bases:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; por el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos de docentes universitarios; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto 1/2020, de 16 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; el Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2020 y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

Segunda.- Requisitos de los candidatos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a. Poseer la nacionalidad española, o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos definidos por la legislación de la Unión Europea.

Por último, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando en el Estado de su nacionalidad se reconozca a los españoles aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no ostenten la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad.

e. Haber abonado los derechos de examen establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

2.2.- Requisitos específicos:

a. Estar contratado como personal investigador doctor dentro del marco del programa Ramón y Cajal.

b. Estar en posesión de la certificación favorable del programa I3.

c. Estar en posesión del título de doctor.

d. Estar acreditado para el Cuerpo docente de Catedráticos de Universidad. Se considera que posee la acreditación regulada en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, el profesorado habilitado conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen participar en esta convocatoria de promoción interna, lo solicitarán al Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante Vicerrector), mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña a la presente

convocatoria como anexo II, y que podrán encontrar en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>

3.2.- Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: Registro Electrónico - Solicitud General | Trámites | Sede Electrónica ([upct.es](http://www.upct.es)), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.3- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4- Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas en la casilla del citado impreso.

3.5.- La concurrencia a la convocatoria conlleva un abono de tasa por derechos de participación por cada una de las plazas que se desee concursar, que se ingresarán en la cuenta número ES30 2038 3098 46 6400000817 de Bankia.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso seguido del nombre del solicitante y el importe en el espacio destinado al efecto, conforme al siguiente cuadro:

CÓDIGO DE INGRESO	TIPO DE TASA	IMPORTE
V-076-21	Ordinaria	48,61 €
	Carné joven	38,89 €

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.
- Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- Ser o haber sido víctima de violencia de género.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen de los aspirantes que resulten definitivamente excluidos del concurso, realizándose el reintegro de oficio.

3.6.- Junto a la solicitud se acompañará, para cada una de las plazas que se soliciten, la siguiente documentación:

a. Documentación acreditativa de la identidad:

- Personas de nacionalidad española:

Copia del documento nacional de identidad.

- Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b. Documentación acreditativa de requisitos académicos.

- Certificación del organismo contratante de estar contratado como personal investigador doctor dentro del marco del programa Ramón y Cajal.

- Copia de la certificación favorable de la evaluación I3 de la actividad investigadora.

- Copia del título de doctor.

- Copia de la acreditación para el Cuerpo docente de Catedráticos de Universidad.

c. Documentación acreditativa de discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

d. Justificante o resguardo del pago de la tasa por participación en la convocatoria por la cuantía y condiciones que se indican en la base 3.5 de esta convocatoria.

e. Documentación acreditativa de bonificaciones sobre las tasas aplicables.

Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

f. Documentación acreditativa de exenciones sobre las tasas aplicables.

- Los aspirantes con discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

- Los aspirantes que pertenezcan a familia numerosa de categoría especial deberán presentar el título que lo acredite.

- Los aspirantes que ostenten la condición de víctimas del terrorismo, deberán presentar documento expedido por el Ministerio del Interior que certifique esa condición, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

- Los aspirantes que hayan sido víctimas de violencia de género, deberán presentar documento firmado por la autoridad competente que acredite dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género.

3.7.- Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser expedidos por las autoridades competentes y legalizados cuando proceda. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

3.8.- Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas y consulados españoles correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, el Vicerrector dictará resolución aprobando la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es>) y en la dirección electrónica indicada en la base 3.1.

4.2.- Contra esta resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Vicerrector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT, para alegar frente a la misma, o en su caso, subsanar el defecto que haya motivado su exclusión de la relación de admitidos y excluidos.

4.3.- Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Vicerrector dictará resolución aprobando la relación definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Vicerrector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Quinta.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las comunicaciones y notificaciones a las que dé lugar la presente convocatoria

se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es/>)

Sexta.- Comisión de Selección.

6.1.- Las Comisiones de Selección estarán formadas por los miembros que figuran en el anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y el artículo 9 del Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2020.

6.2.- El nombramiento como miembro de una Comisión de Selección es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación como miembro. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde a la Rectora, que tiene que resolver en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la renuncia.

6.3.- En el caso que algún miembro de la Comisión de Selección considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Jurídico, deberá dar traslado, mediante escrito, a la Rectora que resolverá en el plazo de tres días hábiles.

6.4.- Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la citada ley, el recusado manifestará al Vicerrector, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, a la Rectora resolverá en el plazo de tres días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

6.5.- En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros titulares de la Comisión de Selección, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes respectivos.

6.6.- En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, se procederá a su sustitución correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar el nombramiento de nuevo titular y suplente.

6.7.- A la Comisión de Selección asistirá, con voz, pero sin voto, un representante designado por la Junta de Personal Docente e Investigador que será un profesor de la Universidad con vinculación permanente.

Séptima.- Régimen jurídico de la actuación de las Comisiones de Selección.

7.1.- El acto de constitución de la Comisión exigirá la asistencia, presencial o a distancia, de la totalidad de sus miembros.

7.2.- Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente, se sustituirá por el miembro más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad y en el caso de ausencia del Secretario el vocal con menor categoría y antigüedad en el cuerpo.

7.3.- Para que la Comisión pueda actuar válidamente es necesaria la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

7.4.- Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se suspenderá el procedimiento y se nombrará una nueva Comisión, de conformidad con lo establecido en este Reglamento. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

7.5.- Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros de la Comisión a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

7.6.- Corresponde a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

7.7.- La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

Octava.- Desarrollo de las pruebas.

8.1.- Realización de los concursos.

Los actos del concurso en los que se requiera la participación de los aspirantes se celebrarán de manera presencial y en las instalaciones de la UPCT. En estos casos, deberán asistir de manera presencial el/los aspirantes, así como, al menos, el Presidente y el Secretario de la Comisión. El resto de los miembros de la Comisión podrán asistir de manera presencial o a distancia.

La UPCT garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

El castellano será la lengua oficial en la que se desarrollen las pruebas selectivas.

Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión.

8.2.- Acto de constitución de la Comisión de Selección.

La constitución de la Comisión exigirá la asistencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no asistan al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en la base sexta.

La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión, convocará a los miembros titulares y suplentes para proceder al acto formal de constitución de la Comisión, indicando si el acto se realizará de forma presencial o a distancia, y con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto.

La notificación del acto de constitución de la Comisión a los miembros se practicará con una antelación mínima de quince días a través de medios electrónicos.

En el acto de constitución, la Comisión aprobará y hará público un baremo aplicable al concurso, basado en criterios objetivos que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. El baremo se aprobará y se hará público en el tablón de anuncios del lugar de celebración de la reunión, con anterioridad a la recepción por parte de la Comisión de la documentación requerida a los candidatos. Tales criterios se referirán preferentemente a la experiencia docente e investigadora de los candidatos/as, a su adecuación al perfil de la plaza objeto del concurso y a las necesidades de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El baremo deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda. En todo caso, este baremo deberá valorar explícitamente, con puntuaciones numéricas, dentro de los límites mínimos establecidos en la tabla que figura en el anexo IV, los siguientes apartados:

a) En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza, estableciendo la puntuación mínima exigible para pasar a la segunda prueba.

b) En la segunda prueba, los contenidos y metodología de impartición del tema o lección elegidos, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

c) En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión.

8.3.- Acto de presentación de los concursantes.

El Presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión, convocará a los aspirantes admitidos al acto de presentación de los concursantes, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. El plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación de los concursantes no podrá exceder de dos días hábiles.

La convocatoria del acto de presentación a los aspirantes admitidos se remitirá con una antelación mínima de quince días hábiles, por medios electrónicos.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Currículo, según modelo oficial aprobado en el Reglamento por el que se regulan los concursos a cuerpos docentes universitarios de la UPCT, que podrán encontrar en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>, o similar o en formato normalizado (CVN de la FECYT o similares), por quintuplicado, en papel y formato electrónico, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador.

b) Un ejemplar en formato electrónico de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

c) Proyectos docente e investigador, por quintuplicado, en papel y formato electrónico, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

En cualquier momento del concurso se podrá requerir a los aspirantes que aporten los documentos originales o convenientemente autenticados acreditativos de lo consignado en la documentación anteriormente mencionada.

En el acto de presentación se fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas, y los concursantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si hubiera un único concursante, las pruebas podrán comenzar el mismo día.

El orden de actuación de los concursantes se determinará mediante sorteo y se hará público en este mismo acto de presentación.

Todos los concursantes podrán consultar la documentación presentada por los otros concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas.

La publicidad a que hacen referencia los párrafos de este artículo se hará en el tablón de anuncios del lugar donde se realice el acto de presentación de los concursantes.

8.4.- Primera prueba.

Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión pondrá a disposición del Secretario de la misma un informe razonado sobre los méritos alegados por cada concursante, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente e investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

La primera prueba del concurso será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborarán un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Las calificaciones de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realicen las pruebas.

Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

8.5.- Segunda prueba.

La segunda prueba del concurso consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo mínimo de cuarenta y cinco minutos y máximo de noventa minutos, de un trabajo original de investigación realizado por el

concurante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión de Selección debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión de Selección de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborarán un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del informe, la Comisión procederá a la valoración de cada uno de los candidatos, con asignación de la puntuación numérica correspondiente a este segundo ejercicio. No superarán esta prueba los concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Novena.- Propuesta de adjudicación.

9.1.- La Comisión elevará al Vicerrector una propuesta motivada con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El concurso podrá concluir con la propuesta de la Comisión de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

9.2.- Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de una valoración individualizada de cada uno de los concursantes, con asignación de puntuación numérica referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la Comisión.

9.3.- La propuesta de adjudicación se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT.

9.4.- Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de finalización de sus actuaciones, entregará a la Unidad de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluidos los currículos, las publicaciones y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y siendo firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta a los concursantes si así lo solicitan. En todo caso, transcurridos tres meses desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación de tal actuación.

9.5.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

9.6.- Los concursantes que no hayan sido nombrados para la plaza no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes, cualquiera que sea la Universidad a la que pertenezcan las mismas.

Décima.- Reclamaciones.

10.1.- Contra la propuesta de la Comisión evaluadora, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Vicerrector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.

10.2.- La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, cuya composición y actuaciones están definidas en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de

los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y artículo 101 de los Estatutos de la UPCT.

10.3.- La Comisión de Reclamaciones oirá a los miembros de la Comisión contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación, y concederá trámite de audiencia a los candidatos que hubieran participado en las mismas.

Esta Comisión examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el Vicerrector dictará la resolución. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

10.4.- Las propuestas de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Vicerrector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

Decimoprimera.- Presentación de documentos.

11.1.- Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de adjudicación de la Comisión sin haberse presentado ninguna o en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los candidatos propuestos para la provisión de la plaza para que, en el plazo de veinte días hábiles, presenten en la Unidad de Recursos Humanos los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Para los ciudadanos que no tengan nacionalidad española, la referencia a DNI/NIF debe ser entendida al documento equivalente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que lo incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor universitario.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) Declaración jurada de no estar afectado de incompatibilidad, o el ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o privada o percibiendo alguna pensión.

11.2.- Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes y legalizados por vía diplomática. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

11.3.- Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera en activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, que no hayan podido cambiar y que mantengan en este momento, debiendo presentar certificación extendida por el órgano competente de la Administración de la que dependieran para acreditar su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Decimosegunda.- Nombramientos.

12.1.- Los nombramientos propuestos por la Comisión serán efectuados por el Vicerrector de la UPCT. En caso de que el candidato propuesto no presentase

en el plazo previsto la documentación a que hace referencia el artículo anterior, el Vicerrector procederá al nombramiento del siguiente candidato en el orden de valoración formulado, previo informe favorable de la Comisión.

12.2.- Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro de Personal a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y comunicados al Consejo de Universidades. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo, área de conocimiento y centro, así como su código en la relación de puestos de trabajo.

12.3.- En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá, en su caso, la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate con los derechos y deberes que le son propios.

Decimotercera.- Duración del concurso.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la propuesta de provisión del concurso no podrá exceder de seis meses. A los efectos del cómputo de dicho plazo, se excluirá el mes de agosto durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones.

Decimocuarta.- Referencias de género.

Todos los artículos de esta normativa que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

Decimoquinta.- Plazo de disponibilidad de la información.

Toda la información sobre este proceso selectivo estará disponible durante un plazo de cinco años en la página web de la Universidad. El plazo se empieza a contar desde la fecha de la resolución del concurso público.

Decimosexta.- Norma final.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

Cartagena, 31 de mayo de 2021.—El Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional, por delegación de competencias de la Rectora, Resolución R-807/20, de 21 de septiembre, BORM 30-09-2020, Luis Javier Lozano Blanco.



ANEXO I

Código:	14F/21/CU
Área:	Edafología y Química Agrícola
Departamento:	Ingeniería Agronómica
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica
Cuerpo docente:	Catedrático de Universidad
Plaza RPT:	CU593
Perfil:	Docencia: (518101006) Geología, Edafología y Climatología. Investigación: Biología de suelos (UNESCO 251102), Conservación de Suelos (UNESCO 251106), Comportamiento del suelo en cultivos rotatorios (UNESCO 310312)



ANEXO II

Convocado concurso de acceso a plaza de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, que a continuación se indica.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Código de la plaza	Cuerpo Docente
Área de Conocimiento	
Departamento	

II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	D.N.I.
Nacionalidad	Correo electrónico		
Domicilio (A efectos de notificaciones)			Teléfono
Municipio	Código postal	Provincia	
Discapacidad: En caso afirmativo, adaptación que solicita y motivo de la misma			

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA	
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI o documento que acredite la nacionalidad.
<input type="checkbox"/>	Copia de la acreditación a Catedrático de Universidad.
<input type="checkbox"/>	Justificante o resguardo del pago de la tasa.
<input type="checkbox"/>	En su caso, copia del documento acreditativo de la circunstancia que exima o bonifique el abono de la tasa por derechos de participación.
<input type="checkbox"/>	En su caso, copia del documento acreditativo de discapacidad.
<input type="checkbox"/>	En su caso, copia del título que acredite el conocimiento del español.
<input type="checkbox"/>	Hoja de servicios, en caso de ser funcionario de cuerpos docentes universitarios de otra Universidad.
<input type="checkbox"/>	Otros (indicar):

SOLICITO:

Ser admitido y declaro que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida.

Oponerme a que la Universidad Politécnica de Cartagena recabe la hoja de servicios de las Administraciones en las que he prestado servicios en los dos últimos años, para acreditar el cumplimiento del requisito establecido en el apartado a) del punto 2.2 de la base segunda de esta convocatoria.

En a de
de 201

Firma

Ingreso realizado a favor de la
Universidad Politécnica de Cartagena, en
concepto de derechos de participación

CÓDIGO DE INGRESO	
----------------------	--

IMPORTE EN EUROS	
---------------------	--

Código Cuenta Ingreso

Iban	Entid ad	Oficin a	D C	Número de Cuenta

VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD FINANCIERA: Este documento deberá llevar la validación mecánica o sello. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera.



PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: En cumplimiento del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se le informa que el tratamiento de sus datos personales es realizado por la Secretaría General de la UPCT-Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n-Edificio Rectorado 30202, Cartagena. La UPCT está legitimada para el tratamiento de los datos de carácter personal en base a lo dispuesto en el artículo 6.1 c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus datos personales serán tratados con la finalidad de controlar la documentación de entrada y salida de la universidad, así como atender y gestionar las solicitudes, reclamaciones, alegaciones y recursos presentados.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita, y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General (Edificio Rectorado, Plaza Cronista Isidoro Valverde s/n, 30202, Cartagena), o bien a través de la Sede Electrónica de la Universidad, <https://sede.upct.es/> Asimismo, podrá solicitar información en la dirección de correo DPD@upct.es

**SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

ANEXO III**COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN**

Código: **14F/21/CU**
Área: **Edafología y Química Agrícola**

Comisión Titular	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Jorge Mataix Solera	CU	Universidad Miguel Hernández de Elche
Secretario:	Fuensanta García Orenes	CU	Universidad Miguel Hernández de Elche
Vocal:	Rosa María Poch Claret	CU	Universitat de Lleida
Vocal:	Manuel Arias Estévez	CU	Universidade de Vigo
Vocal:	David Badía Villas	CU	Universidad de Zaragoza
Comisión Suplente	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Julieta Mérida García	CU	Universidad de Córdoba
Secretario:	José Navarro Pedreño	CU	Universidad Miguel Hernández de Elche
Vocal:	María José Martínez Sánchez	CU	Universidad de Murcia
Vocal:	Esperanza Álvarez Rodríguez	CU	Universidade de Santiago de Compostela
Vocal:	Ignacio Gómez Lucas	CU	Universidad Miguel Hernández de Elche

ANEXO IV**TABLA CON LOS PORCENTAJES MÍNIMOS DE VALORACIÓN PARA
CONCURSOS DE ACCESO A CUERPOS DOCENTES (*)**

Primera prueba	Méritos (como mínimo los historiales académico, docente e investigador)	45%
	Calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza	20%
	Capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión de Selección	10%
Segunda prueba	Contenidos, calidad y adecuación del trabajo de investigación	55%
	Capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión de Selección	20%

(*) Los porcentajes expresados están referidos al peso de cada apartado en el cómputo particular de la prueba.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

4153 Resolución RV-077/21, de 31 de mayo de 2021, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad por promoción interna.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 1/2020, de 16 enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 5 de febrero de 2020), por el Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2020 y por el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, este Vicerrectorado, conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 28 de mayo de 2021,

Resuelve:

Convocar el correspondiente concurso de acceso, por el sistema de promoción interna, al Cuerpo de Catedráticos de Universidad de las plazas que se detallan en el anexo I, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que permite convocatorias de promoción interna para el acceso a dicho Cuerpo. Corresponde a la oferta de empleo público del año 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el 5 de mayo de 2021. Las plazas están dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena y están incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo. La convocatoria se sujeta, a las siguientes

Bases:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; por el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos de docentes universitarios; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto 1/2020, de 16 de enero, por el

que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; el Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2020 y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

Segunda.- Requisitos de los candidatos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a. Poseer la nacionalidad española, o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos definidos por la legislación de la Unión Europea.

Por último, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando en el Estado de su nacionalidad se reconozca a los españoles aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no ostenten la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad.

e. Haber abonado los derechos de examen establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

2.2.- Requisitos específicos:

a. Ser funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo esta condición.

b. Estar acreditado para el Cuerpo docente de Catedráticos de Universidad. Se considera que posee la acreditación regulada en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, el profesorado habilitado conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen participar en esta convocatoria de promoción interna, lo solicitarán al Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante Vicerrector), mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II, y que podrán encontrar en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>

3.2.- Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: Registro Electrónico - Solicitud General | Trámites | Sede Electrónica (upct.es), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas en la casilla del citado impreso.

3.5.- La concurrencia a la convocatoria conlleva un abono de tasa por derechos de participación por cada una de las plazas que se desee concursar, que se ingresarán en la cuenta número ES30 2038 3098 46 6400000817 de Bankia.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso seguido del nombre del solicitante y el importe en el espacio destinado al efecto, conforme al siguiente cuadro:

CÓDIGO DE INGRESO	TIPO DE TASA	IMPORTE
V-077-21	Ordinaria	48,61 €
	Carné joven	38,89 €

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.

b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen de los aspirantes que resulten definitivamente excluidos del concurso, realizándose el reintegro de oficio.

3.6.- Junto a la solicitud se acompañará, para cada una de las plazas que se soliciten, la siguiente documentación:

a. Documentación acreditativa de la identidad:

- Personas de nacionalidad española:

Copia del documento nacional de identidad.

- Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b. Documentación acreditativa de requisitos académicos.

- Copia de las certificaciones expedidas por el organismo competente en las cuales se acredite el cumplimiento, del requisito establecido en el apartado b) del punto 2.2 de la base segunda de esta convocatoria.

- Hoja de servicios actualizada, expedida por el órgano de personal del organismo correspondiente, en el supuesto que exista oposición del aspirante a que la Universidad recabe la documentación para acreditar el requisito establecido en el apartado a) del punto 2.2 de la base segunda de esta convocatoria.

c. Documentación acreditativa de discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

d. Justificante o resguardo del pago de la tasa por participación en la convocatoria por la cuantía y condiciones que se indican en la base 3.5 de esta convocatoria.

e. Documentación acreditativa de bonificaciones sobre las tasas aplicables.

Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

f. Documentación acreditativa de exenciones sobre las tasas aplicables.

- Los aspirantes con discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

- Los aspirantes que pertenezcan a familia numerosa de categoría especial deberán presentar el título que lo acredite.

- Los aspirantes que ostenten la condición de víctimas del terrorismo, deberán presentar documento expedido por el Ministerio del Interior que certifique esa condición, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

- Los aspirantes que hayan sido víctimas de violencia de género, deberán presentar documento firmado por la autoridad competente que acredite dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género.

3.7.- Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser expedidos por las autoridades competentes y legalizados cuando proceda. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

3.8.- Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas y consulados españoles correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, el Vicerrector dictará resolución aprobando la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es>) y en la dirección electrónica indicada en la base 3.1.

4.2.- Contra esta resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Vicerrector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT, para alegar frente a la misma, o en su caso, subsanar el defecto que haya motivado su exclusión de la relación de admitidos y excluidos.

4.3.- Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Vicerrector dictará resolución aprobando la relación definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Vicerrector, en el plazo de un mes desde

el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Quinta.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las comunicaciones y notificaciones a las que dé lugar la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es/>).

Sexta.- Comisión de Selección.

6.1.- Las Comisiones de Selección estarán formadas por los miembros que figuran en el anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y el artículo 9 del Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2020.

6.2.- El nombramiento como miembro de una Comisión de Selección es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación como miembro. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al Vicerrector, que tiene que resolver en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la renuncia.

6.3.- En el caso que algún miembro de la Comisión de Selección considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Jurídico, deberá dar traslado, mediante escrito, al Vicerrector que resolverá en el plazo de tres días hábiles.

6.4.- Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la citada ley, el recusado manifestará al Vicerrector, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, el Vicerrector resolverá en el plazo de tres días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

6.5.- En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros titulares de la Comisión de Selección, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes respectivos.

6.6.- En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, se procederá a su sustitución correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar el nombramiento de nuevo titular y suplente.

6.7.- A la Comisión de Selección asistirá, con voz, pero sin voto, un representante designado por la Junta de Personal Docente e Investigador que será un profesor de la Universidad con vinculación permanente.

Séptima.- Régimen jurídico de la actuación de las Comisiones de Selección.

7.1.- El acto de constitución de la Comisión exigirá la asistencia, presencial o a distancia, de la totalidad de sus miembros.

7.2.- Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente, se sustituirá por el miembro más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad y en el caso de ausencia del Secretario el vocal con menor categoría y antigüedad en el cuerpo.

7.3.- Para que la Comisión pueda actuar válidamente es necesaria la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

7.4.- Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se suspenderá el procedimiento y se nombrará una nueva Comisión, de conformidad con lo establecido en este Reglamento. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

7.5.- Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros de la Comisión a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

7.6.- Corresponde a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

7.7.- La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

Octava.- Desarrollo de las pruebas.

8.1.- Realización de los concursos.

Los actos del concurso en los que se requiera la participación de los aspirantes se celebrarán de manera presencial y en las instalaciones de la UPCT. En estos casos, deberán asistir de manera presencial el/los aspirantes, así como, al menos, el Presidente y el Secretario de la Comisión. El resto de los miembros de la Comisión podrán asistir de manera presencial o a distancia.

La UPCT garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

El castellano será la lengua oficial en la que se desarrollen las pruebas selectivas.

Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión.

8.2.- Acto de constitución de la Comisión de Selección.

La constitución de la Comisión exigirá la asistencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no asistan al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en la base sexta.

La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente, previa consulta al resto de los

miembros de la Comisión, convocará a los miembros titulares y suplentes para proceder al acto formal de constitución de la Comisión, indicando si el acto se realizará de forma presencial o a distancia, y con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto.

La notificación del acto de constitución de la Comisión a los miembros se practicará con una antelación mínima de quince días a través de medios electrónicos.

En el acto de constitución, la Comisión aprobará y hará público un baremo aplicable al concurso, basado en criterios objetivos que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. El baremo se aprobará y se hará público en el tablón de anuncios del lugar de celebración de la reunión, con anterioridad a la recepción por parte de la Comisión de la documentación requerida a los candidatos. Tales criterios se referirán preferentemente a la experiencia docente e investigadora de los candidatos/as, a su adecuación al perfil de la plaza objeto del concurso y a las necesidades de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El baremo deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda. En todo caso, este baremo deberá valorar explícitamente, con puntuaciones numéricas, dentro de los límites mínimos establecidos en la tabla que figura en el anexo IV, los siguientes apartados:

a) En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza, estableciendo la puntuación mínima exigible para pasar a la segunda prueba.

b) En la segunda prueba, los contenidos y metodología de impartición del tema o lección elegidos, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

c) En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión.

8.3.- Acto de presentación de los concursantes.

El Presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión, convocará a los aspirantes admitidos al acto de presentación de los concursantes, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. El plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación de los concursantes no podrá exceder de dos días hábiles.

La convocatoria del acto de presentación a los aspirantes admitidos se remitirá con una antelación mínima de quince días hábiles, por medios electrónicos.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Currículo, según modelo oficial aprobado en el Reglamento por el que se regulan los concursos a cuerpos docentes universitarios de la UPCT, que podrán encontrar en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>, o similar o en formato normalizado (CVN de la FECYT o similares), por quintuplicado, en papel y formato electrónico, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador.

b) Un ejemplar en formato electrónico de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

c) Proyectos docente e investigador, por quintuplicado, en papel y formato electrónico, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

En cualquier momento del concurso se podrá requerir a los aspirantes que aporten los documentos originales o convenientemente autenticados acreditativos de lo consignado en la documentación anteriormente mencionada.

En el acto de presentación se fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas, y los concursantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si hubiera un único concursante, las pruebas podrán comenzar el mismo día.

El orden de actuación de los concursantes se determinará mediante sorteo y se hará público en este mismo acto de presentación.

Todos los concursantes podrán consultar la documentación presentada por los otros concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas.

La publicidad a que hacen referencia los párrafos de este artículo se hará en el tablón de anuncios del lugar donde se realice el acto de presentación de los concursantes.

8.4.- Primera prueba.

Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión pondrá a disposición del Secretario de la misma un informe razonado sobre los méritos alegados por cada concursante, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente e investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

La primera prueba del concurso será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborarán un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Las calificaciones de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realicen las pruebas.

Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

8.5.- Segunda prueba.

La segunda prueba del concurso consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo mínimo de cuarenta y cinco minutos y máximo de noventa minutos, de un trabajo original de investigación realizado por el

concurante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión de Selección debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión de Selección de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborarán un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del informe, la Comisión procederá a la valoración de cada uno de los candidatos, con asignación de la puntuación numérica correspondiente a este segundo ejercicio. No superarán esta prueba los concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Novena.- Propuesta de adjudicación.

9.1.- La Comisión elevará al Vicerrector una propuesta motivada con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El concurso podrá concluir con la propuesta de la Comisión de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

9.2.- Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de una valoración individualizada de cada uno de los concursantes, con asignación de puntuación numérica referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la Comisión.

9.3.- La propuesta de adjudicación se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT.

9.4.- Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de finalización de sus actuaciones, entregará a la Unidad de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluidos los currículos, las publicaciones y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y siendo firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta a los concursantes si así lo solicitan. En todo caso, transcurridos tres meses desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación de tal actuación.

9.5.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

9.6.- Los concursantes que no hayan sido nombrados para la plaza no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes, cualquiera que sea la Universidad a la que pertenezcan las mismas.

Décima.- Reclamaciones.

10.1.- Contra la propuesta de la Comisión evaluadora, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Vicerrector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.

10.2.- La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, cuya composición y actuaciones están definidas en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y artículo 101 de los Estatutos de la UPCT.

10.3.- La Comisión de Reclamaciones oirá a los miembros de la Comisión contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación, y concederá trámite de audiencia a los candidatos que hubieran participado en las mismas.

Esta Comisión examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el Vicerrector dictará la resolución. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

10.4.- Las propuestas de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Vicerrector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

Decimoprimera.- Presentación de documentos.

11.1.- Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de adjudicación de la Comisión sin haberse presentado ninguna o en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los candidatos propuestos para la provisión de la plaza para que, en el plazo de veinte días hábiles, presenten en la Unidad de Recursos Humanos los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Para los ciudadanos que no tengan nacionalidad española, la referencia a DNI/NIF debe ser entendida al documento equivalente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que lo incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor universitario.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) Declaración jurada de no estar afectado de incompatibilidad, o el ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o privada o percibiendo alguna pensión.

11.2.- Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes y legalizados por vía diplomática. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

11.3.- Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera en activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, que no hayan podido cambiar y que mantengan en este momento, debiendo presentar certificación extendida por el órgano competente de la Administración de la que dependieran para acreditar su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Decimosegunda.- Nombramientos.

12.1.- Los nombramientos propuestos por la Comisión serán efectuados por el Vicerrector de la UPCT. En caso de que el candidato propuesto no presentase en el plazo previsto la documentación a que hace referencia el artículo anterior, el Vicerrector procederá al nombramiento del siguiente candidato en el orden de valoración formulado, previo informe favorable de la Comisión.

12.2.- Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro de Personal a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y comunicados al Consejo de Universidades. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo, área de conocimiento y centro, así como su código en la relación de puestos de trabajo.

12.3.- En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá, en su caso, la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate con los derechos y deberes que le son propios.

Decimotercera.- Duración del concurso.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la propuesta de provisión del concurso no podrá exceder de seis meses. A los efectos del cómputo de dicho plazo, se excluirá el mes de agosto durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones.

Decimocuarta.- Referencias de género.

Todos los artículos de esta normativa que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

Decimoquinta.- Plazo de disponibilidad de la información.

Toda la información sobre este proceso selectivo estará disponible durante un plazo de cinco años en la página web de la Universidad. El plazo se empieza a contar desde la fecha de la resolución del concurso público.

Decimosexta.- Norma final.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

Cartagena, 31 de mayo de 2021—El Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional, por delegación de competencias de la Rectora, Resolución R-807/20, de 21 de septiembre, BORM 30-09-2020, Luis Javier Lozano Blanco.

ANEXO I

Código: Área: Departamento: Centro: Cuerpo docente: Plaza RPT: Perfil:	15F/21/CU Electrónica Electrónica, Tecnología de Computadoras y Proyectos Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación Catedráticos de Universidad CU595 Docencia: Asignaturas del Área Investigación: Dispositivos de microondas (UNESCO 330708)
Código: Área: Departamento: Centro: Cuerpo docente: Plaza RPT: Perfil:	16F/21/CU Ingeniería de Sistemas y Automática Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial Catedráticos de Universidad CU607 Docencia: Automatización Industrial Investigación: Agricultura de precisión (UNESCO 310299), Tecnología de la automatización (UNESCO 331101), Ingeniería de control (UNESCO 331102).
Código: Área: Departamento: Centro: Cuerpo docente: Plaza RPT: Perfil:	17F/21/CU Edafología y Química Agrícola Ingeniería Agronómica Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas Catedráticos de Universidad CU594 Docencia: (252102006) Recuperación ambiental (máster universitario en Ingeniería de Minas, 2521); (228101024) Características mineralógicas del terreno y sus aplicaciones ambientales (Máster universitario en Ciencia y Tecnología del Agua y del Terreno, 2281). Investigación: Conservación de suelos (UNESCO 251106), Contaminación y recuperación de suelos (UNESCO 251199), Medio ambiente en producción porcina (UNESCO 310499).
Código: Área: Departamento: Centro: Cuerpo docente: Plaza RPT: Perfil:	18F/21/CU Economía, Sociología y Política Agraria Economía de la Empresa Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica Catedráticos de Universidad CU592 Docencia: Gestión y Política Medioambiental; Economía de la Empresa Agraria Investigación: Economía, Sociología y Política agraria.



ANEXO II

Convocado concurso de acceso a plaza de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, que a continuación se indica.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Código de la plaza	Cuerpo Docente
Área de Conocimiento	
Departamento	

II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	D.N.I.
Nacionalidad	Correo electrónico		
Domicilio (A efectos de notificaciones)			Teléfono
Municipio	Código postal	Provincia	
Discapacidad: En caso afirmativo, adaptación que solicita y motivo de la misma			

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA
<input type="checkbox"/> Copia del DNI o documento que acredite la nacionalidad.
<input type="checkbox"/> Copia de la acreditación a Catedrático de Universidad.
<input type="checkbox"/> Justificante o resguardo del pago de la tasa.

<input type="checkbox"/>	En su caso, copia del documento acreditativo de la circunstancia que exima o bonifique el abono de la tasa por derechos de participación.
<input type="checkbox"/>	En su caso, copia del documento acreditativo de discapacidad.
<input type="checkbox"/>	En su caso, copia del título que acredite el conocimiento del español.
<input type="checkbox"/>	Hoja de servicios, en caso de ser funcionario de cuerpos docentes universitarios de otra Universidad.
<input type="checkbox"/>	Otros (indicar):

SOLICITO:

Ser admitido y declaro que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida.

Oponerme a que la Universidad Politécnica de Cartagena recabe la hoja de servicios de las Administraciones en las que he prestado servicios en los dos últimos años, para acreditar el cumplimiento del requisito establecido en el apartado a) del punto 2.2 de la base segunda de esta convocatoria.

<p>En _____ a de _____ de 201_____</p> <p style="text-align: center;">Firma</p>	<p>Ingreso realizado a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, en concepto de derechos de participación</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 60%; text-align: center;">CÓDIGO DE INGRESO</td> <td style="width: 40%;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">IMPORTE EN EUROS</td> <td></td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">Código Cuenta Ingreso</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 12.5%;">Iban</th> <th style="width: 12.5%;">Entid ad</th> <th style="width: 12.5%;">Ofici na</th> <th style="width: 12.5%;">D C</th> <th style="width: 50%;">Número de Cuenta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </tbody> </table>	CÓDIGO DE INGRESO		IMPORTE EN EUROS		Iban	Entid ad	Ofici na	D C	Número de Cuenta																									
CÓDIGO DE INGRESO																																			
IMPORTE EN EUROS																																			
Iban	Entid ad	Ofici na	D C	Número de Cuenta																															

VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD FINANCIERA: Este documento deberá llevar la validación mecánica o sello. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: En cumplimiento del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se le



informa que el tratamiento de sus datos personales es realizado por la Secretaría General de la UPCT-Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n-Edificio Rectorado 30202, Cartagena. La UPCT está legitimada para el tratamiento de los datos de carácter personal en base a lo dispuesto en el artículo 6.1 c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus datos personales serán tratados con la finalidad de controlar la documentación de entrada y salida de la universidad, así como atender y gestionar las solicitudes, reclamaciones, alegaciones y recursos presentados.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita, y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General (Edificio Rectorado, Plaza Cronista Isidoro Valverde s/n, 30202, Cartagena), o bien a través de la Sede Electrónica de la Universidad, <https://sede.upct.es/> Asimismo, podrá solicitar información en la dirección de correo DPD@upct.es

**SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

ANEXO III

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

Código: **15F/21/CU**
Área: **Electrónica**

Comisión Titular	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Ramón Ruiz Merino	CU	Universidad Politécnica de Cartagena
Secretario:	Antonio Urbina Yeregui	CU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal:	Susana Fernández de Ávila	CU	Universidad Miguel Hernández de Elche
Vocal:	Diego Cabello Ferrer	CU	Universidad Santiago de Compostela
Vocal:	Antonio Moreno Muñoz	CU	Universidad de Córdoba
Comisión Suplente	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Ángel Rodríguez Vázquez	CU	Universidad de Sevilla
Secretario:	Albert Cornet Calveras	CU	Universidad de Barcelona
Vocal:	María José Avedillo de Juan	CU	Universidad de Sevilla
Vocal:	Julio Barros Guadalupe	CU	Universidad de Cantabria
Vocal:	Emilio Soria Olivas	CU	Universidad de Valencia

Código: **16F/21/CU**
Área: **Ingeniería de Sistemas y Automática**

Comisión Titular	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Alfonso Baños Torrico	CU	Universidad de Murcia
Secretario:	Jose María Sabater Navarro	CU	Universidad Miguel Hernández Elche
Vocal:	Matilde Santos Peñas	CU	Universidad Complutense Madrid
Vocal:	Manuel Domínguez González	CU	Universidad de León
Vocal:	Jose María Armingol Moreno	CU	Universidad Carlos III Madrid
Comisión Suplente	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Antonio Barrientos Cruz	CU	Universidad Politécnica Madrid
Secretario:	Nicolas Manuel García Aracil	CU	Universidad Miguel Hernandez Elche
Vocal:	Raquel Dormido Cantó	CU	Universidad Nacional de Educación a Distancia
Vocal:	Alberto B. Diez González	CU	Universidad de Oviedo
Vocal:	Arturo de la Escalera Hueso	CU	Universidad Carlos III Madrid

Código: **17F/21/CU**
Área: **Edafología y Química Agrícola**

Comisión Titular	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Simón Navarro García	CU	Universidad de Murcia
Secretario:	María Fuensanta García Orenes	CU	Universidad Miguel Hernández
Vocal:	Jorge Mataix Solera	CU	Universidad Miguel Hernández
Vocal:	Esperanza Álvarez Rodríguez	CU	Universidad de Santiago Compostela
Vocal:	María Belén Turrión Nieves	CU	Universidad de Valladolid
Comisión Suplente	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Manuel Arias Estévez	CU	Universidad de Vigo
Secretario:	Manuel Tejada Moral	CU	Universidad de Sevilla
Vocal:	Rosa María Poch Claret	CU	Universitat de Lleida
Vocal:	María del Rosario Salinas Fernández	CU	Universidad de Castilla-La Mancha
Vocal:	Antonio López Piñeiro	CU	Universidad de Extremadura



Código: 18F/21/CU
Área: Economía, Sociología y Política Agraria

Comisión Titular	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Juan Francisco Juliá Igual	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Secretaria:	María Dolores de Miguel Gómez	CU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal:	Baldomero Segura García del Río	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal:	Mercedes Sánchez García	CU	Universidad Pública de Navarra
Vocal:	Narciso Arcas Lario	CU	Universidad Politécnica de Cartagena
Comisión Suplente	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Francisco Juárez Rubio	CU	Universidad de Lleida
Secretario:	Isabel Bardají Azcarate	CU	Universidad Politécnica de Madrid
Vocal:	Julio Berbel Vecino	CU	Universidad de Córdoba
Vocal:	María del Mar Delgado Serrano	CU	Universidad de Córdoba
Vocal:	Javier Calatrava Leyva	CU	Universidad Politécnica de Cartagena

ANEXO IV**TABLA CON LOS PORCENTAJES MÍNIMOS DE VALORACIÓN PARA
CONCURSOS DE ACCESO A CUERPOS DOCENTES (*)**

Primera prueba	Méritos (como mínimo los historiales académico, docente e investigador)	45%
	Calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza	20%
	Capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión de Selección	10%
Segunda prueba	Contenidos, calidad y adecuación del trabajo de investigación	55%
	Capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión de Selección	20%

(*) Los porcentajes expresados están referidos al peso de cada apartado en el cómputo particular de la prueba.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

4154 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de 1 de junio de 2021, por la que se autorizan las actuaciones administrativas automatizadas realizadas en su ámbito competencial.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su artículo 40 que las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. La relación de los sellos electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos, debiendo adoptarse las medidas adecuadas para facilitar la verificación.

El artículo 41.1 de dicha norma define como actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, especificando en el punto 2 que para ese caso deberá establecerse previamente el órgano competente para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, e indicándose el órgano responsable a efectos de impugnación.

El artículo 42 de la citada Ley, establece que cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización del sello electrónico como sistema de firma para el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

El Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 13 dispone que la creación de sellos electrónicos vinculados a órganos administrativos se realizará mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública, que habrá de estar disponible en la sede electrónica, y constar del contenido que se establece en dicho artículo.

Conforme a los preceptos citados, mediante Resoluciones del Secretario General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social se crearon, el 16 de octubre de 2018, los sellos electrónicos de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector y de la Secretaría General (BORM, n.º 242, viernes, 19 de octubre de 2018), estableciendo en su punto quinto que el sello electrónico podrá ser utilizado para las actuaciones administrativas automatizadas que se autoricen por el órgano competente, así como para las demás actuaciones que prevea la normativa para este sistema de firma electrónica.

En relación con lo anterior, el artículo 5 del citado Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, establece que podrán adoptarse de forma automatizada las actuaciones administrativas en el marco de un procedimiento administrativo, realizadas íntegramente a través de medios electrónicos, debiendo ser autorizadas mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública, que habrá de estar disponible en la sede electrónica.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero.- La presente Resolución tiene por objeto la identificación de las actuaciones administrativas automatizadas del ámbito de competencia de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social así como la designación de los órganos competentes sobre las funciones previstas en relación con las mismas.

Segundo.- En el ámbito de los sistemas de información en que participe la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social se podrán realizar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas, autorizando el uso del sello electrónico a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, a la Dirección General de Familias y Protección de Menores, a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector y a la Secretaría General en todos los procedimientos administrativos de su competencia que figuren en la Guía de Procedimientos y Servicios:

- Emisión y firma de los certificados de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, procedimiento 0795.
- Emisión y firma de los certificados de Declaración de Entidad apta para suscribir conciertos sociales, procedimiento 2635.
- Reconocimiento de la condición de familia numerosa, procedimiento 668.
- Renovación del Título Oficial de Familia Numerosa, procedimiento 1858.
- Comunicaciones de iniciación de procedimientos de oficio o a instancia de parte, con indicación del plazo para resolver y efectos del silencio administrativo.
- Comunicaciones relativas a los actos de instrucción y tramitación del procedimiento.
- Generación y emisión de certificados.
- Comunicaciones de carácter informativo dirigidas a los interesados.
- Intercambio de información con otras Administraciones Públicas, corporaciones, organismos, entidades e instituciones públicas.
- Cualquier otra actuación administrativa generada en el marco de los procedimientos competencia de la Secretaría General y/o cada una de las Direcciones Generales de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Tercero.- Determinar que las citadas actuaciones administrativas automatizadas serán generadas a través de los sistemas de información de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Todos los documentos que se emitan mediante los sistemas de información de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, incluirán un código seguro de verificación que permitirá, en todo caso, la comprobación de la autenticidad e integridad del documento accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Sistema de firma y características técnicas.

1. El sistema de firma que se utilizará será el sello electrónico de la Secretaría General, de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, de la Dirección General de Familias y Protección de Menores o de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

2. Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Prácticas de Certificación (CPS/DPC) particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por la AC Camerfirma, que puede ser consultada en la dirección electrónica: <https://www.camerfirma.com/politicas-de-certificacion-ac-camerfirma/>.

Quinto.- Titularidad y responsabilidad.

El órgano titular del sello electrónico, y responsable de su utilización a los efectos de una eventual impugnación de la actuación administrativa automatizada, será la Secretaría General, la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, la Dirección General de Familias y Protección de Menores o a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, dependiendo de quien realice la actuación automatizada.

Sexto.- Servicio de validación para la verificación del certificado.

La verificación del certificado podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <https://sede.carm.es>

Séptimo.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 1 de junio de 2021.—La Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, María Raquel Cancela Fernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

4155 Convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de noviembre de 2019 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Fortuna.

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de noviembre de 2019 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Fortuna", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración suscrito con fecha 29 de noviembre de 2019 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Fortuna", firmado por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna en fecha 28 de mayo de 2021, por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 28 de mayo de 2021 y por el Secretario, en calidad de Fedatario, del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna en fecha 31 de mayo de 2021.

Murcia, 31 de mayo de 2021.—La Secretaria General, M.^a Raquel Cancela Fernández.

Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de noviembre de 2019 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Fortuna

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de mayo de 2021.

De otra, la Excm. Sra. D.^a Josefa Isabel Martínez Romero, Alcaldesa del Ayuntamiento de Fortuna, con C.I.F.: P3002000B, en representación de dicha entidad, facultada para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 abril de 2021, asistida por D. José García Aparicio, Secretario General de dicha corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan

Primero: Antecedentes

Con fecha 29 de noviembre de 2019 se suscribe un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (I.M.A.S.), y el Ayuntamiento de Fortuna a fin de que dicha Entidad Local preste el servicio de atención residencial a personas con discapacidad intelectual dependientes en el Centro Residencial para Personas con Discapacidad Intelectual, sito en carretera de Archena Paraje de Machuca s/n en Fortuna, con vigencia desde 1 de diciembre de 2019 hasta 30 de noviembre de 2023.

En la cláusula decimocuarta del citado convenio se establece que:

“De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la cláusula anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, que se pudieran derivar de causas excepcionales no previstas.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente convenio”.

Segundo: Fundamentación

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Desde entonces vivimos una situación de crisis sanitaria y social que ha exigido, por parte de todas las Administraciones Públicas, la adopción de una serie de medidas extraordinarias, fundamentalmente de carácter restrictivo, con el objetivo de detener la expansión del virus, minimizar sus efectos, protegiendo la salud, en especial la de uno de los colectivos más vulnerables como es el de las personas que sufren discapacidad, en las que el impacto producido ha sido muy superior al inicialmente esperado.

Así pues, la variación de las circunstancias en las que fueron inicialmente suscritos por la Administración en la Región de Murcia los diferentes instrumentos jurídicos, destinados a la reserva y ocupación de plazas del servicio de atención residencial para personas con discapacidad, acuerdos de concierto social, convenios, ha generado la necesidad de su modificación con la finalidad de adecuarlos a las nuevas necesidades para garantizar la continuidad de la atención que hasta ahora viene recibiendo este colectivo de especial vulnerabilidad.

Y ello, tanto en lo relativo a las características de la prestación del servicio, adaptadas a la situación excepcional, como a su financiación, siempre de conformidad con las instrucciones y recomendaciones establecidas por las autoridades competentes.

Finalmente, conviene poner de manifiesto que la reserva y ocupación de plazas del servicio de atención residencial en el sector de personas con discapacidad se viene instrumentando tanto a través de convenios, como a través de acuerdos de concierto social, los cuales, como consecuencia de la variación de las circunstancias iniciales de su suscripción, y con el fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las nuevas necesidades, han visto incrementado el importe de las distintas plazas respecto de los importes inicialmente previstos. En consecuencia, ello ha generado la necesidad de equipar ambos instrumentos jurídicos, utilizados para la reserva y ocupación de plazas de atención residencial en el sector de personas con discapacidad por lo que se refiere al importe de las distintas plazas ocupadas ya que, tanto los centros concertados como los conveniados proporcionan la misma atención y servicios a las personas usuarias.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente adenda

Acuerdan:

Primero.- Objeto.

La presente adenda tiene por objeto:

— Incorporar al convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de noviembre de 2019 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (I.M.A.S.), y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Fortuna, una nueva cláusula,

tercera bis, relativa a las condiciones excepcionales de prestación del servicio con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; así como

— Modificar cláusulas ya existentes del citado convenio, en concreto la cláusula séptima A) A.1 relativa al importe máximo de la plaza ocupada y B) relativa a la cuantía del convenio.

Las modificaciones previstas en la presente adenda surtirán efectos desde el 1 de junio de 2021 (salvo firma posterior) hasta el 30 de noviembre de 2023.

Segundo.- Incorporación de una nueva cláusula tercera bis relativa a las condiciones excepcionales de prestación del servicio y de financiación con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Dada la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19, que ha sido declarada como pandemia internacional por la Organización Mundial de la Salud, cuando la aplicación de medidas extraordinarias para contener la progresión de la enfermedad impida continuar con la prestación del servicio conforme a lo previsto en el presente convenio, el Ayuntamiento habrá de ajustar la prestación del servicio a las medidas extraordinarias establecidas por el IMAS, dentro del marco normativo aplicable, y de acuerdo a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias, con el fin de reducir el riesgo de contagio.

El centro deberá contar con un plan de contingencia que recoja las medidas de prevención y protección frente a la infección por COVID-19 específicas a aplicar en dicho centro en relación con los distintos servicios prestados, las personas usuarias, espacios y dependencias, limpieza e higiene, elementos de protección, formación del personal en estos aspectos y cualquier otra información relevante en este sentido. El plan de contingencia deberá contemplar las recomendaciones de los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales, e incluirá los mecanismos de vigilancia y seguimiento establecidos para garantizar la detección inmediata de posibles casos y contactos estrechos tanto entre las personas usuarias como entre el personal del centro.

Para el uso de los vehículos del centro, a partir de un criterio de máxima prudencia para la prevención de contagios entre las personas con discapacidad usuarias del servicio, siempre de acuerdo con las disposiciones, recomendaciones e instrucciones establecidas por las autoridades competentes, se aplicarán las siguientes restricciones, siempre que sea viable: en los vehículos de hasta 9 plazas, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos (normal o adicional), respetando la máxima distancia posible entre los ocupantes; en el resto de vehículos de transporte colectivo, la ocupación se limitará al 50% de la capacidad máxima. En todo caso, para aquellas personas exentas de la obligatoriedad de utilizar mascarilla, se deberá respetar la distancia mínima interpersonal de 1,5 metros.

Se priorizará la atención en grupos reducidos, de forma que las actividades grupales sean realizadas siempre por el mismo grupo de personas y, en la medida de lo posible, con los mismos profesionales, con el fin de facilitar la trazabilidad de eventuales casos de contagio.

Las actividades grupales se realizarán de forma preferente al aire libre, y siempre que resulte posible, se organizarán de forma que no haya contacto entre los miembros de los distintos grupos, estableciendo turnos para la utilización de los espacios comunes.

El Ayuntamiento deberá introducir en el aplicativo informático ICC/SANSOnet los datos que desde el IMAS se requieran para el seguimiento de la situación de crisis sanitaria.

Tercero.- La presente adenda modificará el importe máximo de la plaza ocupada establecido en la cláusula séptima A) A.1) del convenio suscrito en su día, cuando su titular esté recibiendo la prestación objeto del mismo, que será:

	Coste servicio
Plaza ocupada	76,71 €
Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	89,44 €
Plaza ocupada por personas con Trastorno del Espectro Autista	105,60 €

Cuarto.- La presente adenda modificará el coste total máximo del convenio, establecido en la cláusula séptima B), con un incremento máximo de ciento cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos (152.869,45 €), conforme al siguiente desglose:

Ejercicio/ Periodo	N.º plazas	N.º días	Precio	Coste Servicio	Coste máximo anualidad/ Periodo	Aportación estimada personas usuarias	Aportación estimada IMAS	Retención inicial IMAS	DIFERENCIA INCREMENTO COSTE CONVENIO
2021	19	183	76,71 €	266.720,67 €	393.122,43 €	42.589,88 €	350.532,55 €	319.891,68 €	30.640,87 €
01/06/2021 a	3	183	89,44 €	49.102,56 €					
30/11/2021	4	183	105,60 €	77.299,20 €					
2022	19	365	76,71 €	531.983,85 €	784.096,65 €	84.947,03 €	699.149,62 €	638.035,33 €	61.114,29 €
01/12/2021	3	365	89,44 €	97.936,80 €					
30/11/2022	4	365	105,60 €	154.176,00 €					
2023	19	365	76,71 €	531.983,85 €	784.096,65 €	84.947,03 €	699.149,62 €	638.035,33 €	61.114,29 €
01/12/2022	3	365	89,44 €	97.936,80 €					
30/11/2023	4	365	105,60 €	154.176,00 €					
TOTAL	26				1.961.315,73 €	212.483,94 €	1.748.831,79 €	1.595.962,34 €	152.869,45 €

Para determinar el incremento en el coste del convenio se ha considerado la cantidad resultante tras la actualización del aumento precio plaza día y la aportación de la persona usuaria, calculada de la media de los copagos realizados, obteniendo la aportación estimada del IMAS. El incremento del coste del convenio resulta de la diferencia entre la nueva aportación estimada del IMAS y la retención inicialmente realizada.

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00 313F.260.01, código de proyecto 42576.

Quinto.- En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir el presente acuerdo, por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna en fecha 28 de mayo de 2021, por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 28 de mayo de 2021 y por el Secretario, en calidad de Fedatario, del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna en fecha 31 de mayo de 2021.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Fortuna, la Alcaldesa, Josefa Isabel Martínez Romero.—En calidad de fedatario, el Secretario General, José García Aparicio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

4156 Corrección de errores de la Orden de 18 de mayo de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba la modificación de las bases que rigen el otorgamiento de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se convoca concurso público para la adjudicación de 51 licencias.

Con fecha 22 de mayo de 2021 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Orden de 18 de mayo de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba la modificación de las bases que rigen el otorgamiento de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se convoca concurso público para la adjudicación de 51 licencias. El plazo de presentación de proposiciones establecido era de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizando el mismo el día 6 de julio de 2021.

La Dirección General de Informática y Transformación Digital advierte que hay una serie de errores en la citada Orden de 18 de mayo de 2021, en concreto, en la columna relativa a las frecuencias de la tabla del apartado Segundo del dispongo correspondiente a las localidades de Águilas (lote 5), Yecla (lote 7), Mazarrón (lote 8), Fuente Álamo (lote 16), Santomera (lote 17), Puerto Lumbreras (lote 18), Cehegín (lote 19), Blanca (lote 24) y Abanilla (lote 25), así como en la columna relativa a la población correspondiente a la localidad de Ricote (lote 29) (páginas 15004 y 15005 del BORM), dado que no se corresponden con las frecuencias del Anexo II (página 15040 del BORM) que recoge lo dispuesto en el Plan técnico nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, ni tampoco con los datos del padrón municipal de Ricote del año 2020. Así mismo, en el Anexo IV (página 15043 el BORM) hay un error en el número de lote asignado a los municipios correspondiente a las localidades de Águilas, Yecla, Mazarrón, Fuente Álamo, Santomera, Puerto Lumbreras, Cehegín, Blanca y Abanilla. Y por otro lado, con el fin de aclarar la base tercera del Anexo I de la Orden (página 15008 del BORM), acerca de los ingresos aproximados por publicidad que se estiman en la localidad del lote cuya frecuencia se licita y que se han agrupado en tres bloques, y en el apartado de 'Fase previa' de la base decimonovena (página 15022 del BORM), donde se establece el procedimiento de evaluación de las ofertas técnicas presentadas, propone especificar que se trata, en ambos casos, de ingresos anuales. Y por último, aunque en el Tercer dispongo de la Orden (página 15006 del BORM) se indica el procedimiento de la sede electrónica a través del cual se pone a disposición de los interesados la información relativa al concurso, y se proporciona acceso directo al mismo, es

conveniente especificar, asimismo, que las respuestas a las consultas realizadas a través del correo electrónico indicado en el mismo dispondrán de ser publicadas en el documento de "Preguntas concurso FM 2021", que hay en la pestaña 'Documentación' del Procedimiento 3545.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Los meros errores u omisiones en el texto remitido para su publicación que se inferan claramente del contexto y no constituyan modificación o alteración del sentido de los documentos, pero cuya rectificación se juzgue conveniente para evitar posibles confusiones, procede que se corrijan.

Advertidos errores en la referida Orden 18 de mayo de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En las páginas 15004 y 15005, en la tabla del Segundo Dispongo, **donde dice:**

LOTE	LOCALIDAD	POBLACIÓN (Padrón municipal 2020)	Nº fr's concurso	Fr (MHz)
5	Águilas	35.722	4	93.2
7	Yecla	34.834	2	88.4
				91.4
				102.2
				104.4
8	Mazarrón	32.839	1	94.7
16	Fuente Álamo	16.787	2	102.8
17	Santomera	16.270	2	104.4
				106.7
18	Puerto Lumbreras	15.780	3	94.7
				104.9
19	Cehegín	14.769	1	90.9
				98.9
				106.8
24	Blanca	6.569	1	96.9
25	Abanilla	6.097	1	104.5
29	Ricote	1.264	1	105.6

Debe decir:

LOTE	LOCALIDAD	POBLACIÓN (Padrón municipal 2020)	Nº fr's concurso	Fr (MHz)
5	Águilas	35.722	4	88.4
				91.4
				102.2
				104.4
7	Yecla	34.834	2	94.7
				105.1
8	Mazarrón	32.839	1	93.2
16	Fuente Álamo	16.787	2	104.4
				106.7
17	Santomera	16.270	2	94.7
				104.9
18	Puerto Lumbreras	15.780	3	90.9
				98.9
				106.8
19	Cehegín	14.769	1	102.8
24	Blanca	6.569	1	104.5
25	Abanilla	6.097	1	96.9
29	Ricote	1.253	1	105.6

Quedando la tabla consolidada donde se encuentran las frecuencias distribuidas por lotes de la siguiente manera:

LOTE	LOCALIDAD	POBLACIÓN (Padrón municipal 2020)	Nº fr's concurso	Fr (MHz)
1	Cartagena	216.108	1	88.3
2	Lorca	95.515	3	88.4 94.0 97.4
3	Molina de Segura	73.095	1	90.2
4	Alcantarilla	42.345	5	89.3 91.7 93.3 93.7 106.5
5	Águilas	35.722	4	88.4 91.4 102.2 104.4
6	Cieza	35.283	2	94.9 101.9
7	Yecla	34.834	2	94.7 105.1
8	Mazarrón	32.839	1	93.2
9	Totana	32.529	2	90.4 94.3
10	Caravaca de la Cruz	25.688	1	98.5
11	Jumilla	25.994	2	96.6 102.7
12	San Pedro del Pinatar	25.932	1	89.9
13	Alhama de Murcia	22.160	2	95.6 97.2
14	Archena	19.428	2	92.6 97.0
15	Mula	17.021	2	90.8 102.6
16	Fuente Álamo	16.787	2	104.4 106.7
17	Santomera	16.270	2	94.7 104.9
18	Puerto Lumbreras	15.780	3	90.9 98.9 106.8
19	Cehegín	14.769	1	102.8
20	Abarán	13.022	1	89.5
21	Beniel	11.465	1	97.4
22	Fortuna	10.289	1	90.7
23	Moratalla	7.804	1	89.5
24	Blanca	6.569	1	104.5
25	Abanilla	6.097	1	96.9
26	Pliego	3.843	2	99.5 101.3
27	Villanueva del Río Segura	3.111	1	88.5
28	Campos del Río	2.032	2	95.0 102.2
29	Ricote	1.253	1	105.6

En la página 15043, en el Anexo IV relativo a la determinación de áreas de influencia **donde dice:**

ÁREA DE INFLUENCIA	LOTE	LOCALIDAD	POBLACIÓN (Padrón municipal 2020)
I	17	Fuente Álamo	16.787
II	19	Puerto Lumbreras	15.780
IV	5	Mazarrón	32.839
V	25	Blanca	6.569

ÁREA DE INFLUENCIA	LOTE	LOCALIDAD	POBLACIÓN (Padrón municipal 2020)
VI	7	Águilas	35.722
VII	8	Yecla	34.834
IX	16	Cehegín	14.769
XII	18	Santomera	16.270
XIII	24	Abanilla	6.097

Debe decir:

ÁREA DE INFLUENCIA	LOTE	LOCALIDAD	POBLACIÓN (Padrón municipal 2020)
I	16	Fuente Álamo	16.787
II	18	Puerto Lumbreras	15.780
IV	8	Mazarrón	32.839
V	24	Blanca	6.569
VI	5	Águilas	35.722
VII	7	Yecla	34.834
IX	19	Cehegín	14.769
XII	17	Santomera	16.270
XIII	25	Abanilla	6.097

Quedando la tabla consolidada del Anexo IV de la siguiente manera:

ÁREA DE INFLUENCIA	LOTE	LOCALIDAD	POBLACIÓN (Padrón municipal 2020)
I	1	Cartagena	216.108
		Torre-Pacheco	36.464
		La Unión	20.538
	16	Fuente Álamo	16.787
		San Javier	33.129
		San Pedro del Pinatar	25.932
II	12	Los Alcázares	16.590
		2	Lorca
III	18	Puerto Lumbreras	15.780
		Murcia	459.403
	3	Molina de Segura	73.095
	4	Alcantarilla	42.345
		Las Torres de Cotillas	21.753
		Ceutí	12.007
		Alguazas	9.761
	Lorquí	7.246	
IV	8	Mazarrón	32.839
V	6	Cieza	35.283
	20	Abarán	13.022
VI	24	Blanca	6.569
		5	Águilas
VII	7	Yecla	34.834
	11	Jumilla	25.994
VIII	9	Totana	32.529
	13	Alhama de Murcia	22.160
		Librilla	5.325
		Aledo	1.031
IX	10	Caravaca de la Cruz	25.688
	19	Cehegín	14.769
		Bullas	11.553
		Calasparra	10.133
	23	Moratalla	7.804
X	14	Archena	19.428
	27	Villanueva del Río Segura	3.111
	29	Ricote	1.253
		Ulea	849
XI		Ojós	510
	15	Mula	17.021
	26	Pliego	3.843

ÁREA DE INFLUENCIA	LOTE	LOCALIDAD	POBLACIÓN (Padrón municipal 2020)
XII	17	Santomera	16.270
	21	Beniel	11.465
XIII	22	Fortuna	10.289
	25	Abanilla	6.097
XIV	28	Campos del Río	2.032
		Albudeite	1.375

En consecuencia, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, y al objeto de facilitar a los interesados la correcta identificación de los lotes y las frecuencias, se considera conveniente la ampliación del plazo inicial de presentación de ofertas en 15 días naturales.

El artículo 32 de la citada Ley 39/2015 regula, en su apartado 1, que “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

En virtud de los antecedentes y fundamentos expuestos, vista la propuesta de la Dirección General de Informática y Transformación Digital, y de acuerdo con las competencias otorgadas en el Decreto 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto 47/2021, de 9 de abril, y en el artículo 16.2,q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Rectificar los errores materiales de la Orden de 18 de mayo de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba la modificación de las bases que rigen el otorgamiento de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se convoca concurso público para la adjudicación de 51 licencias, en virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los términos expuestos.

Segundo.- Informar a los interesados que las referencias a los ingresos que aparecen en las páginas 15006 y 15022 del BORM número 116, de 22 de mayo de 2021, se refieren a ingresos anuales.

Asimismo, se indica a efectos informativos que las respuestas a las consultas realizadas a través de la dirección concursofm@listas.carm.es (apartado tercero del dispongo de la citada Orden de convocatoria -página 15006 del BORM-) serán publicadas en el documento de ‘Preguntas concurso FM 2021’, que hay en la pestaña ‘Documentación’ del Procedimiento 3545, y cuyo enlace es el siguiente: <https://dixel.carm.es/documentos/3545/FAQ's FM-2021.pdf>

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia como un anexo a la presente corrección el texto consolidado de la Orden de 18 de mayo de 2021 por la que se aprueba la modificación de las bases que rigen el otorgamiento de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se convoca concurso público para la adjudicación de 51 licencias, con el fin de facilitar a los licitadores la preparación de sus ofertas.

Cuarto.- Ampliar en 15 días naturales el plazo inicial de presentación de ofertas en el expediente de referencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acto que se dicte no podrá interponerse recurso administrativo según el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Murcia, a 4 de junio de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

Orden de 18 de mayo de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba la modificación de las bases que rigen el otorgamiento de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se convoca concurso público para la adjudicación de 51 licencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene las competencias de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de comunicación audiovisual a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, conforme al Decreto 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto 47/2021, de 9 de abril, siendo la Dirección General de Informática y Transformación Digital el órgano directivo al que corresponde el ejercicio de dichas competencias, de acuerdo con el Decreto 44/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, corregido mediante la publicación en el BORM n.º 84 del día 14 de abril de 2021.

Con fecha 18 de septiembre de 2006, BOE nº 223, se publicó un nuevo Plan Técnico Nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, aprobado por Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre, que incrementó en 51 el número de frecuencias para ser explotadas mediante gestión indirecta, a través de personas físicas o jurídicas, en la Región de Murcia.

Mediante anuncio publicado en el BORM n.º 51, de 2 de marzo de 2007, la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, competente en la materia en aquel entonces, convocó concurso público en el que se ofrecían a licitación las 51 frecuencias en 29 municipios de los 45 existentes en la Región de Murcia.

Debido al nuevo marco normativo audiovisual derivado de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual y al cambio del contexto económico que afectaba a los solicitantes de dicha convocatoria, en el BORM n.º 129, de 5 de junio de 2012, se publicó la Orden de 21 de mayo de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se hizo público el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2012 por el que se declaraba desierto el citado concurso público.

Con fecha 28 de enero de 2013, se dictó Orden por la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprobaron las bases y se convocaba un nuevo concurso público para la adjudicación de las 51 licencias conforme a la nueva normativa en materia audiovisual, la cual sigue vigente. Dicha Orden fue publicada en el BORM n.º 49, de 28 de febrero de 2013.

La Sentencia número 303/2020, de 2 de julio, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, estimó el recurso interpuesto por una mercantil, y declaraba la pertinencia de convocar un nuevo concurso.

Con fecha 6 de octubre de 2020, la Secretaria General de la entonces Consejería de Presidencia y Hacienda dictó, por delegación (BORM n.º 218, de 20 de septiembre de 2019), Orden mediante la cual se dispone: "Ejecutar en sus propios términos la sentencia número 303/2020, de 2 de julio, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia".

El Decreto 47/2002, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y su inscripción en el registro de empresas

de radiodifusión, establece que, los concursos públicos para la adjudicación de licencias de servicios de comunicación audiovisual en ondas métricas con modulación de frecuencias, serán convocados mediante Orden del Consejero competente en materia de comunicación audiovisual, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, teniendo en cuenta que en la actualidad, por las circunstancias antes descritas y de acuerdo con lo planificado por el Plan técnico nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, aprobado mediante Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre, vuelven a estar disponibles 51 frecuencias para ser explotadas mediante gestión indirecta, a través de personas físicas o jurídicas en la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual y a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital en esta materia, procede convocar un nuevo concurso público para la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia.

En relación con las bases que regirán el concurso que se convoca mediante la presente Orden, es preciso hacer constar que, dado que el régimen jurídico es el mismo que en el anterior concurso de 2013, se ha creído conveniente mantener la vigencia de las bases aprobadas mediante Orden de fecha 28 de enero de 2013 de la entonces Consejería de Economía y Hacienda, y realizar una modificación de las mismas con el fin de tener en cuenta la realidad geográfica y económica de cada una de las localidades donde salen frecuencias a licitación y aumentar la oferta radiofónica de la Región de Murcia.

Estas modificaciones afectan, principalmente, a la clasificación de las frecuencias en bloques en función de los ingresos aproximados que se estiman en la localidad del lote cuya frecuencia se licita, al número de ofertas que un licitador puede presentar en cada lote, y al número de frecuencias máximo que se puede adjudicar a un único licitador en un mismo concurso. Asimismo, la valoración de las ofertas técnicas deja de ser por comparación y se proponen unos nuevos criterios de valoración por bloques, lo que supone un cambio en el procedimiento de evaluación.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la entonces Dirección General de Informática Corporativa, y en virtud de las competencias otorgadas por el Decreto 47/2001, de 1 de febrero de 2002, por el que se establece el régimen jurídico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y su inscripción en el registro de empresas de radiodifusión, y el artículo 16.2 q) la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.– Aprobar la modificación de las bases que rigen el otorgamiento de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que fueron aprobadas mediante Orden de 28 de enero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM n.º 49, de 28 de febrero de 2013), y cuyo texto definitivo se incorpora ya consolidado, para su mejor comprensión, en el Anexo I.

Segundo.– Convocar concurso público para la adjudicación de 51 licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las siguientes características:

1) N.º de expediente: 1108A20RA0017

2) Objeto de licitación:

El presente concurso se articula en 29 lotes, que se corresponden con cada una de las localidades donde existen frecuencias disponibles. En total se licitan 51 frecuencias distribuidas de la siguiente forma:

LOTE	LOCALIDAD	POBLACIÓN (Padrón municipal 2020)	N.º fr's concurso	Fr (MHz)
1	Cartagena	216.108	1	88.3
2	Lorca	95.515	3	88.4 94.0 97.4
3	Molina de Segura	73.095	1	90.2
4	Alcantarilla	42.345	5	89.3 91.7 93.3 93.7 106.5
5	Águilas	35.722	4	88.4 91.4 102.2 104.4
6	Cieza	35.283	2	94.9 101.9
7	Yecla	34.834	2	94.7 105.1
8	Mazarrón	32.839	1	93.2
9	Totana	32.529	2	90.4 94.3
10	Caravaca de la Cruz	25.688	1	98.5
11	Jumilla	25.994	2	96.6 102.7
12	San Pedro del Pinatar	25.932	1	89.9
13	Alhama de Murcia	22.160	2	95.6 97.2
14	Archena	19.428	2	92.6 97.0
15	Mula	17.021	2	90.8 102.6
16	Fuente Álamo	16.787	2	104.4 106.7
17	Santomera	16.270	2	94.7 104.9
18	Puerto Lumbreras	15.780	3	90.9 98.9 106.8
19	Cehegín	14.769	1	102.8
20	Abarán	13.022	1	89.5
21	Beniel	11.465	1	97.4
22	Fortuna	10.289	1	90.7
23	Moratalla	7.804	1	89.5
24	Blanca	6.569	1	104.5
25	Abanilla	6.097	1	96.9
26	Pliego	3.843	2	99.5 101.3
27	Villanueva del Río Segura	3.111	1	88.5
28	Campos del Río	2.032	2	95.0 102.2
29	Ricote	1.253	1	105.6

Las características técnicas de las licencias arriba reseñadas, que determinan la zona de cobertura de las estaciones de radiodifusión, se encuentran descritas en el Anexo II de la presente convocatoria.

3) Bloques de frecuencias y áreas de influencias:

Tal como se indica en la cláusula tercera de las bases, los lotes del presente concurso se dividen en bloques. La información sobre los bloques y las áreas de influencia determinados se incluyen en los Anexos III y IV, respectivamente, de esta convocatoria.

Dicha información se tendrá en cuenta tanto para la valoración de las ofertas, descrita en el Capítulo III de las bases, como para el otorgamiento de las licencias, tal como se detalla en la cláusula vigesimotercera de las bases.

4) Entidad adjudicadora y tramitación administrativa:

De acuerdo con la cláusula quinta de las bases que rigen este concurso, el órgano encargado de otorgar las 51 licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia, será el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Corresponde a la Dirección General de Informática y Transformación Digital el impulso administrativo del concurso, y el apoyo técnico necesario para la evaluación de las proposiciones presentadas, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Comisión de Valoración en las bases que rigen el presente concurso.

5) Requisitos específicos para ser titular de la licencia:

Son los establecidos en la cláusula sexta de las bases que rigen este concurso. En relación a dichos requisitos, en la cláusula decimoquinta se exige, entre otra documentación, la presentación de declaraciones responsables del cumplimiento de los mismos por el licitador. Estas declaraciones responsables se realizarán de acuerdo con los modelos incluidos en la presente convocatoria como Anexos VIII, IX y X.

La certificación sobre la composición y estructura del capital social, en el caso de que el licitador sea una persona jurídica, se presentará siguiendo el modelo del Anexo VII de esta convocatoria.

Toda esta documentación formará parte del sobre número 1, de acuerdo con la cláusula decimoquinta de las bases.

6) Presentación de proposiciones:

6.1) Documentación y lugar de presentación: Las proposiciones, comprendidas por la solicitud y documentación complementaria, se presentarán en la forma y lugar establecido en las cláusulas decimotercera y decimosexta de las bases, respectivamente.

La solicitud se realizará conforme al modelo del Anexo V de esta convocatoria.

La documentación a presentar en cada uno de los sobres se detalla en la cláusula decimoquinta de las bases. Para cada uno de los sobres se incluirá un índice de los documentos que contiene, según el modelo del Anexo VI de esta convocatoria.

Para que se pueda realizar el requerimiento de subsanación de los defectos u omisiones apreciados en la documentación del sobre número 1, el licitador deberá presentar el modelo del Anexo XI de esta convocatoria.

6.2) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones será de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7) Valoración y adjudicación:

La valoración de las ofertas se realizará conforme a los criterios establecidos en la base vigésima de las que rigen este concurso. Un resumen de dichos criterios se incluye como Anexo XIII de esta convocatoria.

La información sobre la presencia previa en la Región de Murcia de los licitadores y de sus socios con participación significativa, necesaria para la evaluación de los criterios correspondientes, será proporcionada por los licitadores de acuerdo con el modelo que se incluye en la presente convocatoria como Anexo XII.

La adjudicación de las licencias se realizará de acuerdo con el procedimiento indicado en el Capítulo IV de las bases que rigen el presente concurso.

Tercero.— Poner a disposición de las personas interesadas cualquier información relativa al concurso, a través del Procedimiento 3545 disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página web de la CARM: <http://www.carm.es>, o bien directamente desde https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2377&IDTIPO=200&RASTRO=c%24m40288&BUSCAR=SI&Q_CONSULTA=3545&B_Buscar.x=0&B_Buscar.y=0

Las consultas en relación con el concurso se podrán formular por correo electrónico, en la siguiente dirección concursofm@listas.carm.es, y las respuestas a las mismas serán publicadas en el documento de 'Preguntas concurso FM 2021', que hay en la pestaña 'Documentación' del Procedimiento 3545, y cuyo enlace es el siguiente: <https://dexel.carm.es/documentos/3545/FAQ's FM-2021.pdf>

Cuarto.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

Anexos

Anexo I

Bases que rigen el concurso público para la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de Comunicación Audiovisual Radiofónica en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Capítulo I. Objeto y régimen jurídico

Primera.- Objeto

Segunda.- Principios inspiradores

Tercera.- Frecuencias

Cuarta.- Régimen jurídico

Quinta.- Órgano competente

Sexta.- Requisitos para ser titular de una licencia

Séptima.- Condiciones de prestación del servicio

Octava.- Duración y renovación de las licencias

Novena.- Negocios jurídicos sobre las licencias

Décima.- Extinción de las licencias audiovisuales

Decimoprimera.- Régimen sancionador

Capítulo II. Presentación de Proposiciones

Decimosegunda.- Presentación de proposiciones

Decimotercera.- Forma de presentación y contenido de las proposiciones

Decimocuarta.-Número de sobres

Decimoquinta.- Identificación y contenido de los sobres

Decimosexta.- Lugar de presentación

Decimoséptima.- Plazo de presentación

Capítulo III. Valoración de las proposiciones

Decimooctava.- Comisión de Valoración

Decimonovena.- Procedimiento de evaluación

Vigésima.- Criterios de valoración para la adjudicación de las licencias, y su ponderación

Capítulo IV. Resolución del concurso

Vigesimoprimera.- Propuesta de adjudicación

Vigesimosegunda.- Aportación de documentos

Vigesimotercera.- Otorgamiento de licencias

Vigesimocuarta.- Formalización en documento administrativo

Vigesimoquinta.- Proyecto técnico e inicio de emisiones

Capítulo I. Objeto y régimen jurídico

Primera.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer el régimen jurídico de los concursos para la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Región de Murcia.

Quedan fuera del ámbito de las presentes bases los servicios de comunicación audiovisual radiofónica comunitarios sin ánimo de lucro de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2010, del 31 de Marzo, General de Comunicación Audiovisual (en adelante LGCA).

Segunda.- Principios inspiradores.

La prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se inspirará en el respeto a los principios, derechos y libertades establecidas por la normativa comunitaria, la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y en especial, a lo siguiente:

- a) La objetividad, la veracidad y la imparcialidad de las informaciones.
- b) La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas y su libre expresión, con los límites del apartado 4 del artículo 20 de la Constitución.
- c) El respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico.
- d) El respeto al honor, a la intimidad de las personas, a la propia imagen y a los demás derechos y libertades reconocidos en la Constitución.
- e) La protección de la juventud y de la infancia.
- f) El respeto a los valores de igualdad recogidos en el artículo 14 de la Constitución.
- g) El fomento y la defensa de la cultura y el patrimonio, así como el conocimiento de las instituciones y la acción pública, la promoción de la convivencia y la integración de todos.
- h) La promoción de los intereses locales, impulsando para ello la participación de grupos sociales de tal carácter, con objeto de fomentar, promover y defender la cultura y convivencia locales.

Tercera.- Frecuencias.

Todas las frecuencias disponibles en una misma localidad se agruparán en un lote, y a su vez, los lotes se agruparán en bloques. Así, las frecuencias quedarían divididas en los siguientes bloques:

Bloque 1: frecuencias pertenecientes a los lotes en cuyas localidades se estiman unos ingresos anuales aproximados por publicidad en la emisora superiores a 100.000,00 €.

Bloque 2: frecuencias pertenecientes a los lotes en cuyas localidades se estiman unos ingresos anuales aproximados por publicidad en la emisora entre 50.000,00 y 100.000,00 €.

Bloque 3: frecuencias pertenecientes a los lotes en cuyas localidades se estiman unos ingresos anuales aproximados por publicidad en la emisora inferiores a 50.000,00 €.

Para la separación en bloques se tendrá en cuenta, en cada convocatoria, la realidad geográfica, poblacional y empresarial, y la existencia de otras emisoras, en las localidades donde se liciten frecuencias y en las áreas de influencia a las que pertenezcan.

A los efectos previstos en las presentes bases, se considera área de influencia la zona comprendida por aquellos municipios limítrofes, con separaciones geográficas no limitantes respecto a aquél donde se realizan las emisiones, en los que existen núcleos de población donde las emisiones son recibidas con calidad suficiente, aunque no esté garantizada la cobertura de la señal en toda esa área.

Los lotes, las frecuencias disponibles y las características técnicas de las licencias que determinarán la zona de cobertura de las estaciones de radiodifusión, la separación en bloques de las mismas y las áreas de influencia se definirán en las correspondientes convocatorias de concursos para la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Región de Murcia.

Los licitadores concurrirán al lote de la localidad en la que deseen obtener una licencia, pudiendo ser adjudicatarios de cualquiera de las frecuencias comprendidas en el mismo, en función de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, y sin perjuicio de que puedan manifestar su preferencia por una frecuencia concreta, en los términos previstos en las presentes bases.

Cuarta.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico de las licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vendrá determinado por el ordenamiento jurídico general y específicamente por la legislación vigente en materia audiovisual, de carácter estatal y autonómico, así como por las previsiones contenidas en las presentes bases y, en concreto, por:

- Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

- Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como sus disposiciones de desarrollo.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

- Decreto 47/2002, de 1 de febrero de 2002, por el que se establece el régimen jurídico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y su inscripción en el registro de empresas de radiodifusión, en lo que no se oponga a la Ley 7/2010, de 31 de marzo.

- La Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

- Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico.
- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, general de publicidad.

Quinta.- Órgano competente.

El Consejero competente en materia de comunicación audiovisual convocará los concursos para la adjudicación de las licencias. La convocatoria se realizará mediante Orden, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Corresponde a la Dirección General que ejerza las competencias en materia de comunicación audiovisual el impulso administrativo de los concursos, y el apoyo técnico necesario para la evaluación de las proposiciones presentadas, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Comisión de Valoración en las presentes bases.

Las licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia serán otorgadas, por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de comunicación audiovisual.

Sexta.- Requisitos para ser titular de una licencia.

Para ser titular de una licencia será necesario, además de tener plena capacidad de obrar, cumplir los siguientes requisitos y respetar las siguientes limitaciones:

1. Capacidad general.

1.1 En el caso de personas físicas, tener la nacionalidad de un Estado miembro del Espacio Económico Europeo o la de cualquier Estado que, de acuerdo con su normativa interna, reconozca este derecho a los ciudadanos españoles.

1.2 En el caso de personas jurídicas, tener establecido su domicilio social en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo o en cualquier Estado que, de acuerdo con su normativa interna, reconozca este derecho a las empresas españolas.

1.3 El titular debe tener un representante domiciliado en España a efectos de notificaciones.

1.4 En el caso de personas jurídicas, la participación en su capital social de personas físicas o jurídicas nacionales de países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo deberá cumplir el principio de reciprocidad.

Además, la participación individual de una persona física o jurídica nacional de países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo no podrá superar directa o indirectamente el 25% del capital social. Asimismo, el total de las participaciones en una misma persona jurídica de diversas personas físicas o jurídicas nacionales de países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo deberá ser inferior al 50% del capital social.

1.5. En el caso de personas jurídicas de carácter mercantil, el objeto social deberá comprender necesariamente la prestación de servicios de comunicación audiovisual con anterioridad al día de la publicación de la convocatoria correspondiente. Asimismo, tanto las personas jurídicas como las personas físicas deberán estar dadas de alta en el epígrafe 964.1: Servicios de radiodifusión, televisión y servicios de enlace y transmisión de señales de televisión del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) con anterioridad a la publicación del correspondiente concurso si quieren poder optar a ser titular de una licencia.

2. Limitaciones por razones de orden público audiovisual.

En ningún caso podrán ser titulares de una licencia las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

2.1 Aquellas que, habiendo sido titulares de una licencia para la prestación del servicio de comunicación radiofónica para cualquier ámbito de cobertura, hayan sido sancionadas con su revocación o con la privación de sus efectos en los dos últimos años anteriores a la solicitud mediante resolución administrativa firme.

2.2 Aquellas sociedades en cuyo capital social tengan una participación significativa o, en su caso, de control, directo o indirecto, personas que se encuentren en la situación anterior.

2.3 Aquellas que, habiendo prestado servicios audiovisuales en otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo hayan visto prohibidas sus actividades durante los dos últimos años por atentar contra los principios y valores del Convenio Europeo de Derechos Humanos o lo dispuesto en materia de protección de menores en la normativa europea y española.

2.4 Aquellas personas incurso en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Limitaciones por razón del pluralismo en el mercado audiovisual radiofónico.

3.1 Una misma persona física o jurídica no podrá, en ningún caso, controlar directa o indirectamente más del cincuenta por ciento de las licencias administrativas del servicio de radiodifusión sonora terrestre que coincidan sustancialmente en su ámbito de cobertura. En todo caso, una misma persona física o jurídica, no podrá controlar más de cinco licencias en un mismo ámbito de cobertura.

3.2 En la Región de Murcia, ninguna persona física o jurídica podrá controlar más del cuarenta por ciento de las licencias existentes en ámbitos en las que sólo tenga cobertura una única licencia.

3.3 Ninguna persona física o jurídica podrá controlar directa o indirectamente más de un tercio del conjunto de las licencias del servicio de radiodifusión sonora terrestre con cobertura total o parcial en el conjunto del territorio del Estado.

3.4 Con objeto de limitar el número de licencias cuyo control puede simultanearse, a la hora de contabilizar estos límites no se computarán las emisoras de radiodifusión sonoras gestionadas de forma directa por entidades públicas. A los efectos previstos en este artículo, se entenderá que existe control cuando se den los supuestos a los que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio.

3.5 Los límites anteriores se aplicarán de forma independiente a las licencias para la emisión con tecnología digital y a las licencias para la emisión en tecnología analógica.

Séptima.- Condiciones de prestación del servicio.

1. Los adjudicatarios de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Acatar y cumplir la normativa vigente establecida por la legislación básica del Estado y por las disposiciones que la desarrollen en materia de comunicación audiovisual, contenidos de programación y telecomunicaciones.

b) Explotar directamente la emisora cuya gestión constituya el objeto de la licencia, sin perjuicio de la posibilidad de realizar negocios jurídicos en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

c) Presentar el proyecto técnico e iniciar las emisiones de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigesimoquinta de las presentes bases.

d) Respetar las características técnicas de la licencia (localización, potencia, frecuencia y demás requisitos técnicos autorizados) y mantener y perfeccionar la calidad técnica de los equipos según los criterios del Sector de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (U.I.T.), en beneficio de una mejor prestación del servicio.

e) Abonar en tiempo y forma de las tasas legalmente establecidas en el momento de la adjudicación de la licencia.

f) Cumplir los compromisos particulares asumidos por el adjudicatario en la proposición presentada al concurso para la consecución de la licencia de la que es titular. A tal fin, deberá presentar, en el plazo de un año desde el comienzo de las emisiones, la documentación que acredite el cumplimiento de los mismos.

g) Facilitar las comprobaciones que tenga que llevar a cabo la Dirección General competente en materia de comunicación audiovisual a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de la licencia.

h) Garantizar la continuada prestación del servicio con sujeción a las condiciones y compromisos asumidos por el solicitante. Esta prestación no podrá interrumpirse, salvo en caso de fuerza mayor, sin la previa autorización del Consejero competente en la materia.

i) Difundir gratuitamente, citando la procedencia, los comunicados, notas o avisos de carácter oficial y de interés público que procedan de las autoridades del Gobierno de la Comunidad Autónoma o del Gobierno de la Nación.

j) Cumplir el horario de emisión, que no podrá ser nunca inferior al comprendido entre las ocho horas de un día y las cero horas del día siguiente.

k) Notificar a la Dirección General competente en materia de comunicación audiovisual el nombramiento del Director de la emisora y de quien le sustituya en caso de vacante, ausencia o enfermedad, o cualquier otra modificación de los datos que se incluyen en el Registro autonómico de prestadores de servicios de comunicación audiovisual.

l) Observar lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, reguladora del Derecho de Rectificación y en las normas concordantes que resulten de aplicación.

m) Grabar todas sus emisiones para, cuando proceda, ponerlas a disposición de la autoridad competente que legalmente pueda requerírselas. Las grabaciones deberán conservarse durante seis meses a contar desde el momento de la emisión.

n) Cumplir con el deber de transparencia en relación a todos los aspectos de su actividad que son relevantes para la libertad de comunicación y el pluralismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo,

General de la Comunicación Audiovisual. A tal efecto, el prestador del servicio de comunicación audiovisual radiofónica queda obligado a disponer de un sitio web, accesible a las personas con discapacidad, en el que haga constar los siguientes extremos:

- El nombre o la denominación social del prestador del servicio, y de las empresas que forman parte de su grupo, y su accionariado.
 - La dirección de establecimiento, correo electrónico y otros medios para establecer una comunicación directa y rápida.
 - Los datos relativos a la licencia y al órgano competente que la otorgó.
 - La identificación de los demás servicios vinculados al sector de la comunicación que controla o de los que es propietario/a.
- o) Cualquier otra que se determine expresamente en la licencia.

Tendrán la consideración de esenciales las obligaciones contenidas en los apartados a, b, c, d, f, g, h, j, m, n y o.

2. El incumplimiento de las condiciones esenciales tendrá las consecuencias previstas en el Título VI de la Ley 7/2010, y podrá constituir una causa de revocación de la licencia.

Octava.- Duración y renovación de las licencias.

Las licencias a las que se refieren las presentes bases se otorgarán por un período de quince años, sin perjuicio de las posibles renovaciones a que hace referencia el artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Novena.- Negocios jurídicos sobre las licencias.

La celebración de negocios jurídicos cuyo objeto sea una licencia de comunicación audiovisual radiofónica requerirá autorización previa y estará sujeta al pago de las tasas legalmente establecidas. El órgano competente para conceder dicha autorización será:

- El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de comunicación audiovisual, si se trata de la transmisión de licencias.
- El Consejero competente en materia de comunicación audiovisual, en el resto de casos.

Para poder transmitir o arrendar una licencia deberán haber transcurrido dos años, como mínimo, desde el inicio de las emisiones por parte del adjudicatario.

La transmisión y arrendamiento estarán sujetos, además, a las condiciones establecidas en la legislación vigente en materia audiovisual de carácter estatal y autonómico.

Décima.- Extinción de las licencias audiovisuales.

La licencia se extinguirá por el transcurso del plazo para el que fue otorgada sin que se produzca su renovación, por extinción de la personalidad jurídica de su titular salvo en los supuestos de fusiones o concentraciones empresariales, muerte o incapacidad sobrevenida del titular, por su revocación, por renuncia de su titular y por no haber pagado las tasas legalmente establecidas que gravan la prestación del servicio de comunicación audiovisual.

Sin perjuicio de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de la revisión de oficio de actos administrativos, la licencia podrá ser revocada por no

haber sido utilizada en un plazo de 12 meses desde que hubiera obligación legal de comenzar las emisiones, haberlo hecho con fines y modalidades distintos para los que fue otorgada, o por sanción administrativa firme de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Cuando las sociedades incurran en el supuesto previsto en el artículo 26.1.b) de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, no procederá la renovación de la licencia con motivo de la adquisición por un tercero de una participación significativa o, en su caso, de control, si dicha adquisición se ha realizado con intención de perjudicar a la sociedad licenciataria, haciendo revocable su licencia.

Se presumirá en todo caso la intención perjudicial cuando la decisión de adquirir la participación no haya sido comunicada de forma inmediata y fehaciente al órgano de administración de la sociedad, del que no podrá formar parte el adquirente, por sí o por representante.

Una vez conocida la adquisición, la sociedad podrá ejercer, en el plazo de tres meses, derecho de retracto sobre la participación adquirida por el mismo precio en que lo hubiera sido. Adquirida la participación, la sociedad dispondrá de un año para enajenarla o, en caso contrario, amortizarla reduciendo el capital social.

Decimoprimera.- Régimen sancionador.

La potestad sancionadora se ejercitará de conformidad con lo dispuesto en el Título VI de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Decreto 47/2002, de 1 de febrero de 2002, por el que se establece el régimen jurídico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y su inscripción en el registro de empresas de radiodifusión, en lo que no se oponga a la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Capítulo II. Presentación de proposiciones

Decimosegunda.- Presentación de proposiciones.

Las proposiciones, comprendidas por la solicitud, la documentación administrativa y la oferta técnica, se presentarán en la forma, lugar y plazo señalados en los apartados siguientes. La presentación de una proposición supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de estas bases, sin salvedad alguna.

Los licitadores concurrirán al lote o lotes en cuya localidad deseen obtener una licencia y, sin perjuicio de otras limitaciones que sean de aplicación, podrán presentar una única oferta técnica por lote con las siguientes condiciones:

1.- En el caso de que una persona física o jurídica posea una participación significativa en más de una sociedad, solo una de dichas sociedades podrá concurrir a cada lote. A efectos de las presentes bases, la definición de participación significativa es la dada en el artículo 33.2 de la LGCA.

2.- Las personas físicas o jurídicas que de forma conjunta presenten oferta técnica a un lote, no podrán presentar ninguna otra oferta a título individual o de forma conjunta con otras personas físicas o jurídicas, en el mismo lote.

El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la no admisión de todas las ofertas técnicas en las que participen en dicho lote.

Decimotercera.- Forma de presentación y contenido de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar una única solicitud, firmada por el solicitante o por el representante legal debidamente apoderado, que se dirigirá al Consejero competente en la materia, en la que se indicará el lote o lotes a los que se licite conforme al modelo que figurará como anexo de la convocatoria correspondiente.

En el caso de solicitar el otorgamiento de más de una licencia, el orden en el que se consignent los lotes en su solicitud será el orden de preferencia. Este orden de preferencia será de aplicación en aquellos casos que, por razón de los límites establecidos en la base sexta, relativos al pluralismo en el mercado audiovisual televisivo y radiofónico, y en la base vigesimotercera, el número de licencias de las que puedan ser titulares pueda verse limitado.

Asimismo, en el caso de tener preferencia por la obtención de una frecuencia concreta, en aquellos lotes donde existan 2 o más frecuencias a licitación, se deberán ordenar las frecuencias de dicho lote por orden de preferencia. Las preferencias de frecuencia serán atendidas por orden de puntuación obtenida en la licitación. En caso de no manifestar preferencia alguna, se atenderá al orden establecido en la base vigesimoprimer de las que rigen este concurso.

La presentación de más de una solicitud conllevará la exclusión de todas las proposiciones presentadas por el licitador. No obstante lo anterior, el licitador podrá rectificar una solicitud ya presentada, mediante la presentación de una nueva donde se anule expresamente la anterior, siempre dentro del plazo establecido para la presentación de proposiciones en la correspondiente convocatoria.

La documentación que acompañe a la solicitud se presentará en sobres cerrados y firmados por el propio licitador o persona que lo represente, de la forma indicada a continuación.

Decimocuarta.- Número de sobres.

La solicitud deberá ir acompañada de un único sobre número 1, independientemente del número de lotes al que concurren, y un sobre número 2 por cada uno de los lotes donde concorra.

La presentación de más de un sobre número 1 por licitador, llevará consigo la exclusión de todas las proposiciones presentadas por el licitador. Del mismo modo, la presentación de más de un sobre número 2 por lote, conllevará la exclusión de todas las ofertas presentadas por el licitador para el lote donde se produzca esa circunstancia.

La documentación obrante en cada uno de los sobres será presentada con claridad, separando adecuadamente los documentos que acrediten cada uno de los apartados señalados y, preferiblemente, por el orden establecido en las presentes bases. Los documentos solicitados en la base decimoquinta que no sean declaraciones responsables, no deberán ser necesariamente originales. No obstante, la Administración podrá requerir los originales en cualquier fase del procedimiento.

Dentro de cada sobre y, en hoja independiente, se incorporará un índice de los documentos incluidos en él, firmada por el licitador, o quien lo represente, quien declarará, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados, reservándose la Administración la facultad de comprobar en cualquier momento

su veracidad, bien antes de la adjudicación de la licencia, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o titular de la licencia de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará el rechazo de la solicitud o, en su caso, la revocación de la licencia, así como la exigencia de las responsabilidades que de tal hecho se deriven. La presentación de este índice de documentos se realizará conforme al modelo que figurará como anexo de la convocatoria correspondiente.

Las declaraciones o compromisos que se presenten deberán estar firmados en cada una de sus páginas por quien o quienes acrediten poder legal suficiente.

Decimoquinta.- Identificación y contenido de los sobres.

1.- Sobre número 1

El sobre número 1 deberá tener el siguiente título: «SOBRE NÚMERO 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA», y deberá plasmarse en el exterior del mismo el título completo de la convocatoria, el N^o de expediente relativo a la convocatoria del concurso, la denominación completa del licitador, con su NIF, nombre, apellidos y NIF de quien firme la proposición, el carácter con que lo hace, y la firma de éste. Este sobre contendrá la documentación administrativa acreditativa de la personalidad jurídica del solicitante y de su aptitud para ser titular de una licencia, de conformidad con los requisitos y prohibiciones que establecen la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual y estas bases.

Los documentos a presentar, serán los siguientes:

1.º- Los que acrediten la personalidad y capacidad de obrar del licitador y, en su caso, la representación:

a) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. En el caso de extranjeros, pasaporte o cualquier otro documento oficial acreditativo de su personalidad.

b) Las personas físicas nacionales de estados no miembros del Espacio Económico Europeo deberán presentar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente, justificativo de que el estado de procedencia admite a su vez la prestación de servicios de comunicación audiovisual a los ciudadanos españoles.

c) Si se trata de personas jurídicas, deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten su domicilio social y las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo. En ambos casos deberá aportarse la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal de la entidad.

d) Las personas jurídicas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar certificación acreditativa de su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas o, en caso de que tal inscripción no sea preceptiva, presentarán una declaración responsable de su capacidad de obrar.

e) Las personas jurídicas extranjeras de estados que no sean miembros del Espacio Económico Europeo deberán presentar un informe justificativo de su

capacidad de obrar emitido por la representación diplomática española en el estado correspondiente. Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el estado de su procedencia admite a su vez la prestación de servicios de comunicación audiovisual a los ciudadanos españoles.

f) Cuando el solicitante actúe mediante representante se deberá aportar poder notarial que acredite la representación y el documento que acredite la personalidad del representante.

g) Cuando dos o más personas físicas o jurídicas presenten una proposición conjunta, cada uno acreditará su personalidad y el cumplimiento de los requisitos detallados en la base sexta, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las personas o empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

h) Certificado de Impuesto de Actividades Económicas (Agencia Estatal de la Administración Tributaria).

2.º- Las personas jurídicas deberán, además, presentar certificación realizada por el correspondiente órgano de gobierno sobre la composición y estructura del capital social. Dicha certificación deberá ser realizada conforme a un modelo que figurará como anexo de la convocatoria correspondiente.

En el caso de que en dicho capital social participen personas físicas o jurídicas de países que no sean miembros de Espacio Económico Europeo, a la certificación deberá adjuntarse un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente, justificativo de que el estado de procedencia admite a su vez la participación de los ciudadanos españoles en personas jurídicas que tienen por objeto la prestación de servicios de comunicación audiovisual.

3.º- Declaraciones responsables que deberán comprender expresamente las siguientes circunstancias:

a) Que reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, para ser titular de la licencia, y en concreto que ninguna de las accionistas/partícipes de la entidad, de países no miembro del Espacio Económico Europeo supera directa o indirectamente el 25% del capital social, y que el total de las participaciones de las diversas personas físicas o jurídicas nacionales de países no miembros del Espacio Económico Europeo, es inferior al 50% del capital social.

b) Que no está incurso en las limitaciones que, por razones de orden público audiovisual establece el artículo 26 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la administración estatal y con la regional así como con la Seguridad Social. Con respecto a la Seguridad Social, el licitador tendrá que estar inscrito en este sistema y, si se trata de un empresario individual, tendrá que estar afiliado y de alta en el régimen que le corresponda en razón de su actividad. También comprenderá la declaración de estar al corriente, o exento, del pago del IAE correspondiente a los servicios de radio.

c) Que no está incurso en las prohibiciones que, en atención al pluralismo en el mercado audiovisual radiofónico, establece el artículo 37 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Estas declaraciones deberán hacerse con sujeción a los modelos que figurarán como anexos de la convocatoria correspondiente.

4.º- Medio para requerimientos de subsanación de los defectos u omisiones apreciados en la documentación del sobre número 1, de acuerdo con el modelo que figurará como anexo de la convocatoria correspondiente.

2.- Sobre número 2

El sobre número 2 deberá tener el siguiente título: «SOBRE NÚMERO 2. OFERTA TÉCNICA», y deberá plasmarse en el exterior del mismo el Nº de expediente relativo a la convocatoria del concurso, la denominación completa del licitador, con su NIF, nombre, apellidos y NIF de quien firme la proposición, el carácter con que lo hace y la firma de éste. Asimismo deberá indicarse el número de lote al que se concurre, la localidad y la fórmula radiofónica y/o nombre comercial a que se refiere la oferta en él contenida.

A los efectos de las presentes bases, la fórmula radiofónica propuesta podrá ser generalista, musical, informativa, deportiva, cultural, religiosa u otras. Se considerará que una fórmula no es generalista si el porcentaje de contenidos de una determinada temática, supera el 80% del tiempo de emisión.

El contenido de este sobre se presentará tanto en papel como en formato digital PDF. En caso de discrepancia, prevalecerá lo que esté escrito en papel sobre lo que haya en soporte digital

En el interior de este sobre se incluirán:

a) "Memoria económica", que servirá para la Fase previa de la evaluación prevista en la base decimonovena.

b) "Propuesta radiofónica", que contendrá toda la documentación que permita a la Comisión de Valoración puntuar la propuesta según los criterios de valoración para la adjudicación descritos en la base vigésima.

La falta de la memoria económica en la documentación aportada del sobre 2 dará lugar a la exclusión de la solicitud del licitador en el lote al que se refiera la oferta técnica, ya que no se contempla la posibilidad de subsanación y/o enmienda de la documentación perteneciente a este sobre.

a) Contenido de la Memoria económica:

La Memoria económica describirá el modelo de negocio escogido por el prestador y será adecuada al tipo de proyecto propuesto para el lote al que se licita. La extensión máxima de esta memoria deberá ser de 25 páginas en total, anexos incluidos, para todos los bloques, impresas a doble cara, numeradas, tamaño DIN A4, con tipo de letra Arial, de tamaño no inferior a 12 y no superior a 14 puntos e interlineado 1.5, excepto en tablas e información gráfica y deberá incluir la siguiente información para todo el periodo de la licencia:

- Análisis del mercado y estrategia de negocio

Se realizará una breve descripción de la audiencia y del mercado publicitario potencial. El cálculo de los ingresos de la emisora deberá estar perfectamente justificado y deberá tener en cuenta la realidad geográfica y empresarial de la localidad donde se presenta proposición, y la existencia de otras emisoras en áreas de cobertura coincidente y colindante. Esta condición será de aplicación para todas las propuestas radiofónicas presentadas, ya sean del bloque 1, 2 o 3.

- Plan financiero

1- Previsión de inversiones y fuentes de financiación.

• Fuentes de financiación: se identificará la capacidad de financiación para iniciar y para garantizar el desarrollo de la actividad, e identificar la existencia de socios clave, si procede.

- Previsión de inversiones para el desarrollo y la explotación de la licencia: se especificará el plan de inversiones previsto de la licencia.

2- Previsión de ingresos y de gastos.

- Previsión de ingresos por el desarrollo y durante la explotación de la licencia. Se detallarán los ingresos del mercado publicitario, las aportaciones de los socios, las subvenciones de capital, los préstamos con entidades de crédito, etcétera. Se especificarán, si procede, las condiciones de endeudamiento.

- Previsión de gastos para el desarrollo y la explotación de la licencia. Se detallarán los gastos de personal, de instalaciones, de transporte y difusión de la señal, de marketing u otros gastos.

b) Contenido de la Propuesta radiofónica:

El contenido y la extensión máxima de la propuesta radiofónica, será diferente en función del bloque al que pertenezca el lote al que el licitador presente oferta.

La extensión máxima de la propuesta radiofónica deberá ser de 70, 55 y 35 páginas en total, anexos incluidos, para los bloques 1, 2 y 3 respectivamente, impresas a doble cara, numeradas, tamaño DIN A4, con tipo de letra Arial, de tamaño no inferior a 12 y no superior a 14 puntos e interlineado 1.5, excepto en tablas e información gráfica. No se deberán incluir manuales técnicos ni copias de las características generales de los equipamientos técnicos propuestos para su utilización en la prestación del servicio. Podrán hacerse referencias a las páginas web de los correspondientes fabricantes de los mismos. Cualquier información que se encuentre fuera del límite de páginas fijado, no será tenida en cuenta para la valoración de la documentación aportada.

La documentación a presentar se detalla en la base vigésima, junto con los criterios de valoración que les serán de aplicación en función del bloque al que pertenezca el lote al que se presenta. En todos los casos, en la descripción de los medios técnicos y humanos que se solicita en dicha base, se deberá indicar si son medios dedicados en exclusiva a la emisora para la que realizan la propuesta, o se comparte con otras ya existentes, y en qué porcentaje lo hace.

No será necesaria la presentación de ningún proyecto o anteproyecto técnico de centros emisores dentro de la documentación solicitada para la valoración de los mismos en cada uno de los bloques.

Decimosexta.- Lugar de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva indicada en la siguiente base, podrán presentarse, dentro del plazo indicado en la orden de la convocatoria del concurso, en el Registro General de la CARM/Oficina Asistencia en Materia de Registros Murcia-Infante, o por correo certificado.

La oficina del Registro General de la CARM, situado en la Avda. Infante Don Juan Manuel, n.º 14, Edificio Administrativo Infante, 30071 de Murcia, permanecerá abierta de 09:00-14:00 horas (lunes a sábado), y de 17:00-19:00 horas (lunes a viernes). Será obligatorio solicitar, CON LA ANTELACIÓN NECESARIA, CITA PREVIA, bien mediante el teléfono único 012/968362000, o bien a través del enlace siguiente: <https://citaprevia-sac.carm.es/>

Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado, deberán dirigirse a la dirección indicada en el párrafo anterior, debiendo anunciar a la Dirección General que ejerza las competencias en materia de comunicación audiovisual, la remisión de la proposición mediante correo electrónico a la dirección

concursofm@listas.carm.es. Dicho correo deberá enviarse el mismo día que el envío por correo de la proposición. Para justificar que el envío se realiza dentro del plazo señalado en la convocatoria para la admisión de proposiciones, se exigirá, como medio de prueba, que en el texto del correo, además de consignar el título completo de la convocatoria, el N.º de expediente relativo a la convocatoria del concurso y la denominación completa del licitador, se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos, presentación anterior a la finalización del plazo establecido en la convocatoria, y comunicación del envío, la proposición no será admitida si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. No obstante, las proposiciones enviadas por correo que no se hayan recibido en la Dirección General que ejerza las competencias en materia de comunicación audiovisual en el plazo de 10 días naturales a contar desde la fecha de expiración del plazo para la admisión de proposiciones, quedarán excluidas del concurso.

Decimoséptima.- Plazo de presentación.

Las proposiciones podrán presentarse en el plazo establecido en la orden de convocatoria de los correspondientes concursos para la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Región de Murcia. Las presentadas fuera de dicho plazo no serán admitidas en ningún caso.

Capítulo III. Valoración de las proposiciones

Decimoctava.- Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración será el órgano colegiado encargado de evaluar las proposiciones presentadas en los concursos así como de formular las diferentes propuestas de adjudicación, y estará adscrito a la Dirección General que ejerza las competencias en materia de comunicación audiovisual.

La Comisión estará compuesta por un Presidente, tres vocales y un Secretario, con voz y voto. El nombramiento de sus miembros se efectuará, mediante Orden, por el Consejero competente en materia de comunicación audiovisual. Necesariamente, dos de los vocales serán un asesor del Servicio Jurídico de la Consejería competente y un representante de la Intervención General.

El régimen jurídico de la Comisión de Valoración de licencias de comunicación audiovisual se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comisión de Valoración podrá requerir, en cualquier momento del proceso, la asistencia de personal técnico de la Dirección General competente en materia de comunicación audiovisual del que recabará, antes de formular propuesta de otorgamiento de licencia, cuantos informes técnicos considere precisos sobre la valoración de las ofertas.

Decimonovena.- Procedimiento de evaluación.

Cada proposición presentada con su documentación correspondiente será analizada y evaluada de manera independiente. Los compromisos asumidos en las propuestas radiofónicas serán independientes y específicos para cada una

de ellas, no admitiéndose ni remisiones a los compromisos de otras propuestas, ni compromisos que estén condicionados a la obtención, en su caso, de varias licencias en el mismo concurso al que se presentan.

1.- Apertura sobre número 1

Terminado el plazo para la presentación de proposiciones, el funcionario responsable del Registro, expedirá una certificación donde se relacionarán las proposiciones recibidas y la remitirá al Secretario de la Comisión de Valoración.

Recibidos los sobres, junto con el certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Comisión de Valoración y se procederá a calificar los documentos de las proposiciones presentadas en tiempo y forma. A tal efecto el Presidente ordenará la apertura del sobre número 1. Dicho acto no tendrá carácter público.

Examinada la documentación administrativa contenida en el sobre número 1, si la Comisión apreciara la existencia de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se le requerirá al interesado, a través del correo electrónico proporcionado por el interesado para este fin, para que en el plazo máximo de 5 días hábiles subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento expreso de exclusión en caso contrario. Por el contrario, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Realizadas las subsanaciones requeridas o transcurrido el plazo concedido para ello, la Comisión de Valoración se reunirá nuevamente para determinar, a la vista de las subsanaciones recibidas, qué solicitantes son admitidos a la licitación, por reunir las condiciones de aptitud necesarias para ser titulares de licencia de comunicación audiovisual radiofónica, y cuáles deben ser excluidos del procedimiento por no cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases.

2.- Apertura sobre número 2

Finalizada la evaluación de la aptitud, se publicará en sede electrónica, a través del procedimiento 3545 "Otorgamiento de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia (FM)", el listado de solicitantes admitidos a la licitación, los excluidos, y en su caso, las causas de exclusión, y se les dará posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante la Consejería competente en materia de comunicación audiovisual en el plazo máximo de cinco días hábiles. El listado definitivo, como resultado de la revisión de dichas reclamaciones, será publicado a través del mismo medio.

3.- Fase previa

Concluidas las actuaciones señaladas en los apartados anteriores, se procederá a la evaluación de la Memoria económica incluida en el sobre 2 de cada una de las proposiciones admitidas al concurso.

Únicamente se procederá a la valoración de propuestas radiofónicas, de acuerdo con lo estipulado en la siguiente base, de aquéllas ofertas técnicas cuya memoria económica prevea todas las inversiones y gastos necesarios para la correcta explotación de la licencia conforme a la propuesta radiofónica presentada, y que garantice una financiación suficiente y sostenible para la viabilidad económica de la emisora durante la duración de la licencia. El resto de las propuestas quedarán automáticamente eliminadas y no serán valoradas conforme a los criterios descritos en la siguiente base.

También serán eliminadas aquellas propuestas cuyas memorias económicas presenten estimaciones de gasto por debajo de los precios de mercado, o no garanticen las condiciones económicas de sus trabajadores conforme a los convenios laborales de aplicación a los sectores y categorías profesionales correspondientes, así como las que presenten cifras de ingreso por encima del mercado sin justificar adecuadamente.

Para la evaluación de este apartado se tendrá en cuenta la distribución de los lotes por bloques indicados en la base tercera. Por tanto, los ingresos anuales estimados por publicidad que se podrán contabilizar para determinar la viabilidad en este apartado no deberían ser superiores a los 50.000,00 € en el bloque 3 y los 100.000,00 € en el bloque 2. En cualquier caso, el cálculo de los ingresos deberá estar perfectamente justificado, tal y como se recoge en el apartado 2.a) de la base decimoquinta.

4.- Fase valoración

La valoración de las propuestas radiofónicas que acompañen a aquellas ofertas técnicas que hayan superado la fase previa a la que se refiere el apartado anterior, será llevada a cabo atendiendo a los criterios de valoración que le correspondan a cada una en función del bloque al que pertenezca el lote al que se presenta, de acuerdo con lo estipulado en la siguiente base.

Como resultado de dicha valoración se establecerá una prelación de las ofertas para cada uno de los lotes, en función de la puntuación obtenida, que se tendrá en cuenta para la propuesta de adjudicación de acuerdo con lo estipulado en la base vigesimoprimera.

Vigésima.- Criterios de valoración para la adjudicación de las licencias, y su ponderación.

Las incongruencias que comporten la imposibilidad de valorar algún apartado de la propuesta radiofónica por observar contradicciones entre ella y la memoria económica presentada, darán lugar a la valoración de los apartados afectados con 0 puntos. Asimismo, los apartados que no contengan información alguna respecto a un determinado criterio de valoración, serán valoradas también con una puntuación de 0 puntos.

B1- Documentación y criterios Bloque 1

Las propuestas radiofónicas de las ofertas técnicas pertenecientes al Bloque 1 deberán incluir los siguientes apartados:

B1.1.- Características generales de la propuesta

B1.2.- Propuesta tecnológica

B1.3.- Propuesta de programación

B1.4.- Propuesta estructural

La propuesta radiofónica deberá mantener la coherencia entre todas las partes que la integran y con la memoria económica presentada.

B1.1.- Características generales de la propuesta (no puntuable)

En este apartado se especificará la licitadora, el lote al que se licita; el nombre del producto y el tipo de programación que se pretende implantar (si se trata de una programación de radiodifusión sonora generalista o especializada y, en este último caso, cuál). También se describirá el público objetivo al que se dirige el producto y las razones por las que considera que su propuesta contribuye a la vertebración del mapa radiofónico en el ámbito de la localidad en la que se presenta.

En el caso de emisión en cadena, se identificará y se detallará el porcentaje de tiempo semanal que representará del total de la programación. Se especificará la cadena con la que se propone conectar y el ámbito territorial de las emisiones y, si corresponde, se describirán el tipo de desconexiones previstas para programación y/o por publicidad.

B1.2.- Propuesta tecnológica (25 puntos)

La propuesta tecnológica incluirá los medios técnicos que, desde el punto de vista tecnológico, incorporará la licitadora, para constituir un medio de radiodifusión sonora moderno y de calidad.

En este apartado se deberá indicar la localidad donde estarán los estudios de producción y las características físicas y técnicas del mismo con el siguiente detalle:

- Los espacios y metros cuadrados previstos para cada área.
- La climatización.
- El suministro eléctrico.
- Los estudios de producción.
- Las cabinas de grabación.
- El equipo electrónico de producción adecuado según la tipología de programación que la licitadora se propone hacer en el punto de emisión.
- El equipo informático necesario para elaborar la programación que propone hacer la licitadora.
- Las unidades móviles, si son necesarias para la programación prevista.

En relación con el centro emisor se incluirá, la ubicación prevista, el detalle de las características físicas y técnicas y el equipamiento previsto en el mismo.

En cuanto a la red de contribución, se incluirá una descripción de la misma y del equipamiento utilizado.

También se explicarán los procesos para asegurar la calidad del servicio, los procesos para garantizar la continuidad del funcionamiento y los planes de mantenimiento de las instalaciones tanto de los estudios como de la red de radiodifusión. La licitadora aportará un plan que especifique los siguientes extremos:

- Los procesos para garantizar la continuidad del funcionamiento del servicio en todas y cada una de las etapas de la cadena de la emisora, con explicación de los procedimientos y la redundancia de los equipos, los mecanismos que garanticen la continuidad y la utilización de sistemas alternativos de emergencia de suministro de energía eléctrica, así como los procedimientos de enrutamiento automático en el caso de averías concretas.

Los planes de mantenimiento y garantía de la calidad de las instalaciones, tanto de los estudios, como de la red de contribución, como de la red de radiodifusión.

Asimismo, se hará constar el plan medioambiental y de protección de la salud. Para ello, la licitadora deberá aportar la siguiente información:

- El plan de recuperación de residuos y el plan de ahorro energético y de utilización de energías renovables.
- La forma en la que la licitadora propone la minimización del impacto medioambiental con relación a la implantación de la emisora, especialmente

en cuanto al uso y aprovechamiento al máximo de las infraestructuras, la compartición de los emplazamientos y la no-producción de interferencias a otros servicios de radiocomunicación establecidos legalmente.

- Plan de protección de las personas ante las emisiones electromagnéticas que garantice el cumplimiento de la normativa existente.
- Planes de protección de la salud de los trabajadores tanto en las fases de instalación como de funcionamiento.

En relación con el plan de innovación tecnológica, la licitadora proporcionará información detallada, en su caso, sobre los siguientes aspectos:

- Digitalización de los estudios.
- Servicios innovadores sobre la Web de la emisora.
- Radio en directo por internet.
- Radio en podcast.
- RDS, TMC, etc.
- Mecanismos de presencia en las redes sociales.
- Accesibilidad en la web y en sus contenidos.
- Otras prestaciones de servicios tecnológicos innovadores.

Por último, la licitadora deberá aportar un plan de ejecución de las obras, las instalaciones y/o las adaptaciones tecnológicas necesarias para el funcionamiento de la emisora, como, por ejemplo, un diagrama de Gantt o equivalente, de modo que sea posible ver su duración, el orden de ejecución de las tareas y la posibilidad de realizarlas de forma simultánea, debiendo tener una duración máxima de seis meses.

B1.2.1. Medios técnicos (hasta 15 puntos)

En este apartado se valorará la adecuación de los medios técnicos al conjunto del proyecto presentado para constituir un medio de radiodifusión sonora de calidad y que los estudios donde se realice la producción propia se ubiquen en la localidad de la zona de servicio, según el siguiente desglose:

B1.2.1.1. Las características físicas y técnicas del centro de producción utilizado (hasta 7 puntos).

B1.2.1.2. La ubicación del centro de producción (hasta 4 puntos).

B1.2.1.3. Situación prevista y características físicas y técnicas del centro emisor y su equipamiento (hasta 2 puntos).

B1.2.1.4. Soluciones y equipamiento de la red de contribución (hasta 2 puntos).

B1.2.2. Plan de continuidad, mantenimiento y garantía de la calidad (hasta 2 puntos)

Se valorará el establecimiento del sistema de alertas de fallos y el procedimiento de mantenimiento de las emisiones para garantizar la calidad y la continuidad de las mismas.

B1.2.3. Plan medioambiental y de protección de la salud (hasta 2 puntos)

Se valorará la utilización de las energías renovables, la compartición y la racionalización de las infraestructuras de telecomunicación con otros servicios de radiocomunicación existentes, la mimetización ambiental de estas infraestructuras, así como los planes de protección de la salud de los trabajadores y de las personas en general.

B1.2.4. Plan de innovación tecnológica (hasta 5 puntos)

Se valorará la utilización de tecnologías digitales y de la información, asociada al plan de innovación tecnológica de la emisora.

B1.2.5. Plan de ejecución de las obras y las instalaciones (hasta 1 punto)

Se valorará el plan de ejecución de las obras y las instalaciones en función de la concreción técnica y del nivel de detalle del plan, así como de los plazos de ejecución y de puesta en marcha de la emisora, propuestos.

B1.3.- Propuesta de programación (30 puntos)

El licitador describirá de forma general los principios y objetivos de la oferta radiofónica que se propone; el tipo de fórmula que se pretende implantar, especificando si se trata de una fórmula de radio generalista, temática (indicando sobre qué tema) o mixta y el horario de emisión previsto.

El licitador deberá detallar los siguientes aspectos que se indican a continuación (en las cuantificaciones de programación no deben incluirse las redifusiones, ni las meras emisiones musicales o de otro tipo que no supongan labor de producción y generación de contenido radiofónico):

–Programas de producción propia: se incluirá la propuesta de programación de producción propia especificando el número de horas semanales, el horario de emisión y los recursos humanos y materiales previstos en el proyecto de emisora que se presenta, que se dedicarán a la elaboración de los mismos. La producción propia se ofrecerá con el siguiente desglose:

- Programación local: con contenidos correspondientes al municipio en el que se enclava la emisora y su área de cobertura.

- Programación regional: con contenidos correspondientes a la Región de Murcia.

- Otra programación propia, si la hubiere.

– Programas de producción ajena: se incluirá la propuesta de programación, número de horas semanales de difusión y el horario de emisión de programas de producción ajena, especificando su autoría y la fórmula de contratación, asociación o acuerdo previstos. La producción ajena se ofrecerá con el siguiente desglose:

- Programación ajena local: con contenidos correspondientes al municipio en el que se enclava la emisora y su área de cobertura.

- Programación ajena regional: con contenidos correspondiente a la Región de Murcia.

- Otra programación ajena, si la hubiere.

Se entenderá como programación propia la realizada únicamente por el personal y medios técnicos propios previstos en la propuesta radiofónica que se presenta. El resto de programación, incluida la realizada por personal y medios de la licitadora no adscritos a la emisora de la localidad donde presenta oferta, serán considerados producción ajena.

Asimismo, se entenderá como programación local y regional aquella que tenga como contenido principal reflejar y promocionar la realidad social, económica, cultural, política o deportiva, entre otros aspectos, de la localidad de la emisora y su área de cobertura, y de la Región de Murcia, respectivamente.

B1.3.1. Número de horas de emisiones diarias y semanales (hasta 3 puntos)

Se valorará de forma lineal la emisión de un número de horas superior a 116 horas semanales, con un mínimo de 16 horas diarias.

B1.3.2. Programación de producción propia (hasta 10 puntos)

Se valorará un mayor número de horas de programación de producción propia emitida entre las 7:00 y las 24:00 horas, de acuerdo al siguiente baremo:

a) Por emitir hasta 14 horas de programación semanal de producción propia, se valorará de forma lineal desde 0 hasta 4 puntos.

b) Por emitir desde 14 hasta 27 horas de programación semanal de producción propia, se valorará de forma lineal desde 4 hasta 10 puntos.

c) Por emitir más de 27 horas de programación semanal de producción propia, se valorará con 10 puntos.

B1.3.3. Programación de contenido local y autonómico (hasta 10 puntos)

Se valorará un mayor número de horas de programación de contenidos locales y autonómicos entre las 7:00 y las 24:00 horas, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por emitir hasta 14 horas de programación semanal de contenido local o autonómico, se valorará de forma lineal desde 0 hasta 4 puntos.

b) Por emitir desde 14 hasta 27 horas de programación semanal de contenido local o autonómico, se valorará de forma lineal desde 4 hasta 10 puntos.

b) Por emitir más de 27 horas de programación semanal de contenido local o autonómico, se valorará con 10 puntos.

B1.3.4. Horarios de emisión de la programación de producción propia o de contenido local o autonómico (2 puntos)

Se valorará con hasta 2 puntos que la programación de producción propia, así como la de contenido local o autonómico, se emita en horario de máxima audiencia y todos los días de la semana.

B1.3.5 Adecuación de medios a la programación de producción propia (5 puntos)

Se valorará la adecuación de los medios humanos y materiales dedicados a la producción de los contenidos de programación propia.

B1.4.- Propuesta estructural (45 puntos)

A efectos de valorar la contribución al pluralismo de la oferta presentada, el licitador deberá aportar información, conforme a un modelo que figurará como anexo de la convocatoria correspondiente, sobre los siguientes aspectos:

a) Si el licitador, o alguno de sus socios con participación significativa, en el caso de personas jurídicas, posee alguna licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Región de Murcia.

b) Si el licitador, o alguno de sus socios con participación significativa, en el caso de personas jurídicas, tiene a su vez participación significativa en otras personas jurídicas que sean titulares de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Región de Murcia.

Para cada uno de los casos se deberá especificar la fórmula radiofónica con la que está presente.

A la propuesta estructural se aportará también, si procede, el compromiso de la licitadora de no transmitir ni arrendar la licencia durante el plazo de 15 años de duración de la misma.

Asimismo, para poder valorar la capacidad y solvencia del licitador en la prestación de servicios de comunicación audiovisual radiofónica, se deberá presentar una relación de las principales actividades y servicios realizados por el licitador en el ámbito de la radiodifusión sonora, indicando la duración de las mismas.

En este apartado se describirá, también, el modelo organizativo y de gestión del servicio, detallando el organigrama, tipos de puestos de trabajo y sus cometidos, así como las posibles colaboraciones externas con instituciones, asociaciones y otras entidades. Se describirán asimismo los perfiles profesionales por cada puesto, especificando la formación académica, la cualificación profesional requerida y en su caso la experiencia en el sector audiovisual. Se expondrá el tipo de contrato: indefinido, temporal, prácticas, etc.; así como la duración de la jornada: completa o parcial.

Por último, se deberá presentar los compromisos o documentación acreditativa, en su caso, de colaborar o contratar los servicios de otras empresas del sector audiovisual, y de acuerdos con instituciones relacionadas con el audiovisual, todas ellas de la Región de Murcia. En cada uno de los compromisos se concretará el objeto y finalidad de las respectivas contrataciones, acuerdos y/o colaboraciones.

B1.4.1. Contribución al pluralismo (hasta 5 puntos)

La contribución al pluralismo de la propuesta se valorará en función de la presencia del licitador en el momento de la publicación de la convocatoria, a nivel local. A efectos de valoración en las presentes bases se considerará que un licitador dispone de una licencia cuando sea titular de una licencia por sí mismo, cuando alguno de sus socios con participación significativa es titular de una licencia, o bien, cuando el licitador o alguno de sus socios con participación significativa, tienen participación significativa en una sociedad que sea titular de licencia. Se puntuará de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Si no dispone de ninguna licencia en la zona de servicio: 5 puntos.
- b) Si dispone de 1 licencia existente en la misma zona de servicio: 3 puntos.
- c) Si dispone de 2 licencias existentes en la misma zona de servicio: 1 punto.
- d) Si dispone de más de 2 licencias existentes en la misma zona de servicio: 0 puntos.

B1.4.2. Compromiso de no transmitir ni arrendar la licencia (hasta 12 puntos)

B1.4.2.1. Compromiso de la licitadora de no transmitir la licencia: 6 puntos.

B1.4.2.2. Compromiso de la licitadora de no arrendar la licencia: 6 puntos.

B1.4.3. Capacidad y solvencia del licitador para prestar el servicio (hasta 22 puntos)

Se valorará la experiencia de los licitadores, su solvencia y los medios con que cuenten para la explotación de la licencia atendiendo a los siguientes criterios:

B1.4.3.1 Experiencia del licitador en la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica (hasta 4 puntos)

La experiencia en comunicación audiovisual radiofónica sólo se tendrá en cuenta a aquellos licitadores cuya actividad haya sido ejercida de la forma legalmente establecida. La valoración se realizará de acuerdo al siguiente baremo:

a) Por una experiencia acumulada de hasta 10 años, se valorará de forma lineal desde 0 hasta 4 puntos.

b) Por una experiencia acumulada de más de 10 años, se valorará con 4 puntos.

B1.4.3.2 Experiencia y/o capacidad de los profesionales asignados por el licitador en la gestión de la licencia (hasta 3 puntos)

Se valorará que los profesionales asignados por el licitador en la gestión de la licencia, entendiéndose como tales, el director de la emisora, el responsable de programación y el del área comercial, dispongan, como mínimo, de una titulación universitaria relacionada con el puesto concreto, o en su defecto, una experiencia de al menos 5 años en un puesto similar en cuanto a funciones a realizar, tanto en radio como en otros medios de comunicación.

Se otorgará 1 punto por cada uno de los profesionales que cumpla dichas condiciones.

B1.4.3.3 Recursos humanos (hasta 15 puntos)

Se comprobará la adecuación y coherencia de los recursos humanos asignados o previstos para el funcionamiento de la emisora en relación con el n.º de horas de programación, funciones a realizar, memoria económica, etc.

Se valorará el número de puestos de trabajo que el licitador pretende adscribir al servicio de comunicación audiovisual de la siguiente manera:

a) Por cada puesto de trabajo directo, de carácter indefinido, a jornada completa, que el licitador adscriba a la emisora durante el período de vigencia de la licencia: 3 puntos.

b) Los puestos de trabajo a jornada parcial se puntuarán proporcionalmente al número de horas.

B1.4.4. Fomento del desarrollo del sector audiovisual de la Región de Murcia (hasta 6 puntos)

La contribución del licitador a fomentar el desarrollo del sector audiovisual en la Región de Murcia se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

B1.4.4.1. Por compromisos de colaboración o contratos con otras empresas o entidades del sector audiovisual de la Región de Murcia: 3 puntos.

B1.4.4.2. Por compromisos de colaboración o contrato con instituciones en el ámbito audiovisual de la Región de Murcia: 3 puntos.

B2- Documentación y criterios Bloque 2

Las propuestas radiofónicas de las ofertas técnicas pertenecientes al Bloque 2 deberán incluir, para su valoración, los siguientes apartados:

B2.1.- Características generales de la propuesta

B2.2.- Propuesta tecnológica

B2.3.- Propuesta de programación

B2.4.- Propuesta estructural

La propuesta radiofónica deberá mantener la coherencia entre todas las partes que la integran y con la memoria económica presentada.

B2.1.- Características generales de la propuesta (no puntuable)

En este apartado se especificará la licitadora, el lote al que se licita; el nombre del producto y el tipo de programación que se pretende implantar (si se trata de una programación de radiodifusión sonora generalista o especializada y, en este último caso, cuál). También se describirá el público objetivo al que se dirige el producto y las razones por las que considera que su propuesta contribuye a la vertebración del mapa radiofónico en el ámbito de la localidad en la que se presenta.

En el caso de emisión en cadena, se identificará y se detallará el porcentaje de tiempo semanal que representará del total de la programación. Se especificará la cadena con la que se propone conectar y el ámbito territorial de las emisiones y, si corresponde, se describirán el tipo de desconexiones previstas para programación y/o por publicidad.

B2.2.- Propuesta tecnológica (25 puntos)

La propuesta tecnológica incluirá los medios técnicos y el plan de innovación tecnológica, para constituir un medio de radiodifusión sonora moderno y de calidad.

Se deberá detallar el equipamiento y las instalaciones del centro de producción, de la red de contribución y del centro emisor, justificando, además, la elección realizada. Asimismo, se indicará la ubicación del centro de producción y la situación prevista para el centro emisor.

En relación con el plan de innovación tecnológica, la licitadora proporcionará información detallada, en su caso, sobre los siguientes aspectos:

- Web de la emisora.
- Radio en directo por internet.
- Mecanismos de presencia en las redes sociales.
- Otras prestaciones de servicios tecnológicos innovadores sobre la web de la emisora.

B2.2.1. Medios técnicos (hasta 18 puntos)

Se valorará la adecuación de los medios técnicos al conjunto del proyecto y que los estudios donde se realice la producción propia se ubiquen en la zona de servicio del lote donde se presenta, según el siguiente desglose:

B2.2.1.1. Ubicación y características del centro de producción utilizado (hasta 12 puntos).

B2.2.1.2. Situación prevista y características físicas y técnicas del centro emisor y su equipamiento (hasta 3 puntos).

B2.2.1.3. Soluciones y equipamiento de la red de contribución (hasta 3 puntos).

B2.2.2. Plan de innovación tecnológica (hasta 7 puntos)

Se valorará la utilización de tecnologías digitales y de la información, asociada al plan de innovación tecnológica de la emisora.

B2.3.- Propuesta de programación (30 puntos)

El licitador describirá de forma general los principios y objetivos de la oferta radiofónica que se propone; el tipo de fórmula que se pretende implantar, especificando si se trata de una fórmula de radio generalista, temática (indicando sobre qué tema) o mixta y el horario de emisión previsto.

El licitador deberá detallar los siguientes aspectos que se indican a continuación (en las cuantificaciones de programación no deben incluirse las redifusiones, ni las meras emisiones musicales o de otro tipo que no supongan labor de producción y generación de contenido radiofónico):

– Programas de producción propia: se incluirá la propuesta de programación de producción propia especificando el número de horas semanales, el horario de emisión y los recursos humanos y materiales previstos en el proyecto de emisora que se presenta, que se dedicarán a la elaboración de los mismos. La producción propia se ofrecerá con el siguiente desglose:

- Programación local: con contenidos correspondientes al municipio en el que se enclava la emisora y su área de cobertura.
- Programación regional: con contenidos correspondientes a la Región de Murcia.
- Otra programación propia, si la hubiere.

–Programas de producción ajena: se incluirá la propuesta de programación, número de horas semanales de difusión y el horario de emisión de programas de producción ajena, especificando su autoría y la fórmula de contratación, o asociación o acuerdo previstos. La producción ajena se ofrecerá con el siguiente desglose:

- Programación ajena local: con contenidos correspondientes al municipio en el que se enclava la emisora y su área de cobertura.
- Programación ajena regional: con contenidos correspondiente a la Región de Murcia.
- Otra programación ajena, si la hubiere.

Se entenderá como programación propia la realizada únicamente por el personal y medios técnicos propios previstos en la propuesta radiofónica que se presenta. El resto de programación, incluida la realizada por personal y medios de la licitadora no adscritos a la emisora de la localidad donde presenta oferta, serán considerados producción ajena.

Asimismo, se entenderá como programación local y regional aquella que tenga como contenido principal reflejar y promocionar la realidad social, económica, cultural, política o deportiva, entre otros aspectos, de la localidad de la emisora y su área de cobertura, y de la Región de Murcia, respectivamente.

B2.3.1. Número de horas de emisiones diarias y semanales (hasta 3 puntos)

Se valorará de forma lineal la emisión de un número de horas superior a 116 horas semanales, con un mínimo de 16 horas diarias.

B2.3.2. Programación de producción propia (hasta 10 puntos)

Se valorará un mayor número de horas de programación de producción propia emitida entre las 7:00 y las 24:00 horas, de acuerdo al siguiente baremo:

a) Por emitir hasta 7 horas de programación semanal de producción propia se valorará de forma lineal desde 0 hasta 4 puntos.

b) Por emitir desde 7 hasta 18 horas de programación semanal de producción propia se valorará de forma lineal desde 4 hasta 10 puntos.

c) Por emitir más de 18 horas de programación semanal de producción propia se valorará con 10 puntos.

B2.3.3. Programación de contenido local y autonómico (hasta 10 puntos)

Se valorará un mayor número de horas de programación de contenidos locales y autonómicos emitida entre las 7:00 y las 24:00 horas, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por emitir hasta 7 horas de programación semanal de contenido local o autonómico, se valorará de forma lineal desde 0 hasta 4 puntos.

b) Por emitir desde 7 hasta 21 horas de programación semanal de contenido local o autonómico, se valorará de forma lineal desde 4 hasta 10 puntos.

c) Por emitir más de 21 horas de programación semanal de contenido local o autonómico, se valorará con 10 puntos.

B2.3.4. Horarios de emisión de la programación de producción propia o de contenido local o autonómico (2 puntos)

Se valorará con hasta 4 puntos que la programación de producción propia, así como la de contenido local o autonómico, se emita en horarios de máxima audiencia y todos los días de la semana.

B2.3.5. Adecuación de medios a la programación de producción propia (5 puntos)

Se valorará la adecuación de los medios humanos y materiales dedicados a la producción de los contenidos de programación propia.

B2.4.- Propuesta estructural (45 puntos)

A efectos de valorar la contribución al pluralismo de la oferta presentada, el licitador deberá aportar información, conforme a un modelo que figurará como anexo de la convocatoria correspondiente, sobre los siguientes aspectos:

a) Si el licitador, o alguno de sus socios con participación significativa, en el caso de personas jurídicas, posee alguna licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Región de Murcia.

b) Si el licitador, o alguno de sus socios con participación significativa, en el caso de personas jurídicas, tiene a su vez participación significativa en otras personas jurídicas que sean titulares de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Región de Murcia.

Para cada uno de los casos se deberá especificar la fórmula radiofónica con la que está presente.

A la propuesta estructural se aportará también, si procede, el compromiso de la licitadora de no transmitir ni arrendar la licencia durante el plazo de 15 años de duración de la misma.

Asimismo, para poder valorar la capacidad y solvencia del licitador en la prestación de servicios de comunicación audiovisual radiofónica, se deberá presentar una relación de las principales actividades y servicios realizados por el licitador en el ámbito de la radiodifusión sonora, indicando la duración de las mismas.

En este apartado se describirá, también, el modelo organizativo y de gestión del servicio, detallando el organigrama, tipos de puestos de trabajo y sus cometidos, así como las posibles colaboraciones externas con instituciones, asociaciones y otras entidades. Se describirán asimismo los perfiles profesionales por cada puesto, especificando la formación académica, la cualificación profesional requerida y en su caso la experiencia en el sector audiovisual. Se

expondrá el tipo de contrato: indefinido, temporal, prácticas, etc.; así como la duración de la jornada: completa o parcial.

Por último, se deberá presentar los compromisos o documentación acreditativa, en su caso, de colaborar o contratar los servicios de otras empresas del sector audiovisual, y de acuerdos con instituciones relacionadas con el audiovisual, todas ellas de la Región de Murcia. En cada uno de los compromisos se concretará el objeto y finalidad de las respectivas contrataciones, acuerdos y/o colaboraciones.

B2.4.1. Contribución al pluralismo (hasta 8 puntos)

La contribución al pluralismo de la propuesta se valorará en función de la presencia del licitador en el momento de la publicación de la convocatoria, a nivel local. A efectos de valoración en las presentes bases se considerará que un licitador dispone de una licencia cuando sea titular de una licencia por sí mismo, cuando alguno de sus socios con participación significativa es titular de una licencia, o bien, cuando el licitador o alguno de sus socios con participación significativa, tienen participación significativa en una sociedad que sea titular de licencia. Se puntuará de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Si no dispone de ninguna licencia en la zona de servicio: 8 puntos.
- b) Si dispone de 1 licencia existente en la misma zona de servicio: 6 puntos.
- c) Si dispone de 2 licencias existentes en la misma zona de servicio: 4 puntos.
- d) Si dispone de más de 2 licencias existentes en la misma zona de servicio: 0 puntos.

B2.4.2. Compromiso de no transmitir ni arrendar la licencia (hasta 12 puntos)

B2.4.2.1. Compromiso de la licitadora de no transmitir la licencia: 6 puntos.

B2.4.2.2. Compromiso de la licitadora de no arrendar la licencia: 6 puntos.

B2.4.3. Capacidad y solvencia del licitador para prestar el servicio (hasta 19 puntos)

Se valorará la experiencia de los licitadores, su solvencia y los medios con que cuenten para la explotación de la licencia atendiendo a los siguientes criterios:

B2.4.3.1 Experiencia del licitador en la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica (hasta 4 puntos)

La experiencia en comunicación audiovisual radiofónica sólo se tendrá en cuenta a aquellos licitadores cuya actividad haya sido ejercida de la forma legalmente establecida. La valoración se realizará de acuerdo al siguiente baremo:

- a) Por una experiencia acumulada de hasta 10 años, se valorará de forma lineal desde 0 hasta 4 puntos.
- b) Por una experiencia acumulada de más de 10 años, se valorará con 4 puntos.

B2.4.3.2 Experiencia y/o capacidad de los profesionales asignados por el licitador en la gestión de la licencia (hasta 3 puntos)

Se valorará que los profesionales asignados por el licitador en la gestión de la licencia dispongan, como mínimo, de una titulación universitaria relacionada

con el puesto concreto, o en su defecto, una experiencia de al menos 5 años en un puesto similar en cuanto a funciones a realizar, tanto en radio como en otros medios de comunicación.

Se otorgará 1 punto por cada uno de los profesionales que cumpla dichas condiciones.

B2.4.3.3 Recursos humanos (hasta 12 puntos)

Se comprobará la adecuación y coherencia de los recursos humanos asignados o previstos para el funcionamiento de la emisora en relación con el nº de horas de programación, funciones a realizar, memoria económica, etc.

Se valorará el número de puestos de trabajo que el licitador pretende adscribir al servicio de comunicación audiovisual de la siguiente manera:

a) Por cada puesto de trabajo directo, de carácter indefinido, a jornada completa, que el licitador adscriba a la emisora durante el período de vigencia de la licencia: 4 puntos.

b) Los puestos de trabajo a jornada parcial se puntuarán proporcionalmente al número de horas.

B2.4.4. Fomento del desarrollo del sector audiovisual de la Región de Murcia (hasta 6 puntos)

La contribución del licitador a fomentar el desarrollo del sector audiovisual en la Región de Murcia se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

B2.4.4.1. Por compromisos de colaboración o contratos con otras empresas o entidades del sector audiovisual de la Región de Murcia: 3 puntos.

B2.4.4.2. Por compromisos de colaboración o contrato con instituciones en el ámbito audiovisual de la Región de Murcia: 3 puntos.

B3- Documentación y criterios Bloque 3

Las propuestas radiofónicas de las ofertas técnicas pertenecientes al Bloque 3 deberán incluir, para su valoración, los siguientes apartados:

B3.1.- Características generales de la propuesta

B3.2.- Propuesta tecnológica

B3.3.- Propuesta de programación

B3.4.- Propuesta estructural

La propuesta radiofónica deberá mantener la coherencia entre todas las partes que la integran y con la memoria económica presentada.

B3.1.- Características generales de la propuesta (no puntuable)

En este apartado se especificará la licitadora, el lote al que se licita; el nombre del producto y el tipo de programación que se pretende implantar (si se trata de una programación de radiodifusión sonora generalista o especializada y, en este último caso, cuál). También se describirá el público objetivo al que se dirige el producto y las razones por las que considera que su propuesta contribuye a la vertebración del mapa radiofónico en el ámbito de la localidad en la que se presenta.

En el caso de emisión en cadena, se identificará y se detallará el porcentaje de tiempo semanal que representará del total de la programación. Se especificará la cadena con la que se propone conectar y el ámbito territorial de las emisiones y, si corresponde, se describirán el tipo de desconexiones previstas para programación y/o por publicidad.

B3.2.- Propuesta tecnológica (25 puntos)

La propuesta tecnológica deberá detallar la ubicación del centro producción, si lo hubiere, y del centro emisor, e incluirá una breve descripción del equipamiento utilizado. Asimismo deberá incluir información detallada de la web de la emisora y de los servicios prestados a través de la misma.

Se valorará, con hasta 25 puntos, la presencia en la localidad y que los medios técnicos y el plan de innovación tecnológica descritos en esta propuesta contribuyan a constituir un medio de radiodifusión sonora moderno y de calidad.

B3.3.- Propuesta de programación (30 puntos)

El licitador describirá de forma general los principios y objetivos de la oferta radiofónica que se propone; el tipo de fórmula que se pretende implantar, especificando si se trata de una fórmula de radio generalista, temática (indicando sobre qué tema) o mixta y el horario de emisión previsto.

El licitador deberá detallar los siguientes aspectos que se indican a continuación (en las cuantificaciones de programación no deben incluirse las redifusiones, ni las meras emisiones musicales o de otro tipo que no supongan labor de producción y generación de contenido radiofónico):

–Programas de producción propia: se incluirá la propuesta de programación de producción propia especificando el número de horas semanales, el horario de emisión y los recursos humanos y materiales previstos en el proyecto de emisora que se presenta, que se dedicarán a la elaboración de los mismos. La producción propia se ofrecerá con el siguiente desglose:

- Programación local o comarcal: con contenidos correspondientes al municipio o la comarca en los que se enclava la emisora.
- Programación regional: con contenidos correspondientes a la Región de Murcia.
- Otra programación propia, si la hubiere.

– Programas de producción ajena: se incluirá la propuesta de programación, número de horas semanales de difusión y el horario de emisión de programas de producción ajena, especificando su autoría y la fórmula de contratación o asociación o acuerdo prevista. La producción ajena se ofrecerá con el siguiente desglose:

- Programación ajena local o comarcal: con contenidos correspondientes al municipio o a la comarca en los que se enclava la emisora.
- Programación ajena regional: con contenidos correspondiente a la Región de Murcia.
- Otra programación ajena, si la hubiere.

Se entenderá como programación propia la realizada únicamente por el personal y medios técnicos propios previstos en la propuesta radiofónica que se presenta. El resto de programación, incluida la realizada por personal y medios de la licitadora no adscritos a la emisora de la localidad donde presenta oferta, serán considerados producción ajena.

Asimismo, se entenderá como programación local y regional aquella que tenga como contenido principal reflejar y promocionar la realidad social, económica, cultural, política o deportiva, entre otros aspectos, de la localidad de la emisora y su área de cobertura, y de la Región de Murcia, respectivamente.

Se valorará, con hasta 30 puntos, que exista una programación de calidad con contenido local, comarcal o regional en horarios de máxima audiencia y la realización de contenidos con medios propios.

B3.4.- Propuesta estructural (45 puntos)

A efectos de valorar la contribución al pluralismo de la oferta presentada, el licitador deberá aportar información, conforme a un modelo que figurará como anexo de la convocatoria correspondiente, sobre los siguientes aspectos:

a) Si el licitador, o alguno de sus socios con participación significativa, en el caso de personas jurídicas, posee alguna licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Región de Murcia.

b) Si el licitador, o alguno de sus socios con participación significativa, en el caso de personas jurídicas, tiene a su vez participación significativa en otras personas jurídicas que sean titulares de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Región de Murcia.

Para cada uno de los casos se deberá especificar la fórmula radiofónica con la que está presente.

A la propuesta estructural se aportará también, si procede, el compromiso de la licitadora de no transmitir ni arrendar la licencia durante el plazo de 15 años de duración de la misma.

Asimismo, para poder valorar la capacidad y solvencia del licitador en la prestación de servicios de comunicación audiovisual radiofónica, se deberá presentar una relación de las principales actividades y servicios realizados por el licitador en el ámbito de la radiodifusión sonora, indicando la duración de las mismas.

Se realizará, además, una descripción del personal con el que contará la emisora para su funcionamiento, indicando su dedicación, perfil profesional y relación laboral.

Por último, se deberá presentar los compromisos o documentación acreditativa, en su caso, de colaborar o contratar los servicios de otras empresas del sector audiovisual, y de acuerdos con instituciones relacionadas con el audiovisual, todas ellas de la Región de Murcia. En cada uno de los compromisos se deberá concretar el objeto y finalidad de las respectivas contrataciones, acuerdos y/o colaboraciones.

B3.4.1 Contribución al pluralismo (hasta 15 puntos)

La contribución al pluralismo de la propuesta se valorará en función de la presencia del licitador en el momento de la publicación de la convocatoria, a nivel local. A efectos de valoración en las presentes bases se considerará que un licitador dispone de una licencia cuando sea titular de una licencia por sí mismo, cuando alguno de sus socios con participación significativa es titular de una licencia, o bien, cuando el licitador o alguno de sus socios con participación significativa, tienen participación significativa en una sociedad que sea titular de licencia. Se puntuará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Si no dispone de ninguna licencia, o no realiza emisiones por ningún tipo de acuerdo o como arrendatario, en la zona de servicio: 15 puntos.

b) Si dispone de 1 licencia existente en la misma zona de servicio, o realiza emisiones por algún tipo de acuerdo o como arrendatario en 1 de las existentes: 0 puntos.

B3.4.2 Compromiso de no transmitir ni arrendar la licencia (hasta 20 puntos)

B3.4.2.1. Compromiso de la licitadora de no transmitir la licencia: 10 puntos.

B3.4.2.2. Compromiso de la licitadora de no arrendar la licencia: 10 puntos.

B3.4.3 Capacidad y solvencia del licitador para prestar el servicio (hasta 6 puntos)

Se valorará la experiencia de los licitadores, su solvencia y los medios con que cuenten para la explotación de la licencia atendiendo a los siguientes criterios:

B3.4.3.1 Experiencia del licitador en la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica (hasta 2 puntos)

La experiencia en comunicación audiovisual radiofónica sólo se tendrá en cuenta a aquellos licitadores cuya actividad haya sido ejercida de la forma legalmente establecida. La valoración se realizará de acuerdo al siguiente baremo:

a) Por una experiencia acumulada de hasta 10 años, se valorará de forma lineal desde 0 hasta 2 puntos.

b) Por una experiencia acumulada de más de 10 años, se valorará con 2 puntos.

B3.4.3.2 Recursos humanos (hasta 4 puntos)

Se valorará la adecuación y coherencia del personal previsto para el funcionamiento de la emisora en relación con el n.º de horas de programación, funciones a realizar, memoria económica, etc.

B3.4.4. Fomento del desarrollo del sector audiovisual de la Región de Murcia (hasta 4 puntos)

La contribución del licitador a fomentar el desarrollo del sector audiovisual en la Región de Murcia se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

B3.4.4.1. Por compromisos de colaboración o contratos con otras empresas o entidades del sector audiovisual de la Región de Murcia: 2 puntos.

B3.4.4.2. Por compromisos de colaboración o contrato con instituciones en el ámbito audiovisual de la Región de Murcia: 2 puntos.

Capítulo IV. Resolución del concurso

Vigesimo primera.- Propuesta de adjudicación.

Efectuada la evaluación de las ofertas técnicas presentadas a cada lote, la Comisión formulará propuesta de adjudicación de licencias al Consejero competente en materia de comunicación audiovisual, quién la elevará al Consejo de Gobierno para su resolución. Dicha propuesta tendrá en cuenta los límites establecidos en la base sexta y vigesimotercera, y no creará derecho alguno a favor de los adjudicatarios propuestos.

Cuando en una localidad haya más de una frecuencia en licitación, estas se asignarán de menor a mayor comenzando por la oferta de mayor puntuación, atendiendo, dentro de lo posible, a las preferencias manifestadas por cada licitador en su solicitud. A quienes no hayan manifestado su preferencia, les será asignada la frecuencia que por orden de puntuación le corresponda.

En caso de empate, se formulará propuesta a favor del licitador que haya obtenido mayor puntuación en la suma de los criterios de adjudicación de la propuesta estructural. De persistir el empate, se acudirá a la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación de la propuesta de programación, y posteriormente a la de la propuesta tecnológica. Si aun así persiste el empate, se adjudicará la licencia por sorteo.

Vigésimo segunda.- Aportación de documentos.

Formulada la propuesta de adjudicación y antes de elevarla al Consejero competente en materia de comunicación audiovisual, se requerirá a los solicitantes incluidos en la misma para que, en el plazo de quince días hábiles, aporten la siguiente documentación:

1. Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las obligaciones con la Seguridad Social; también de estar al corriente del pago del IAE. Cuando no exista obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refieren este apartado, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

2. Datos actualizados, en las personas jurídicas, relativos al capital social o análogo y a su distribución, así como a la composición de sus órganos de la administración.

Asimismo, también se podrá requerir, si así se estima conveniente, los originales de la documentación incluida en el sobre 1 de la proposición presentada por el licitador.

Transcurrido el plazo concedido en esta base sin que los interesados hayan aportado la documentación requerida, o en el caso de que del análisis de dicha documentación resulte que el solicitante propuesto no reúne los requisitos para ser titular de la licencia, se podrá efectuar una nueva propuesta de adjudicación, siempre que ello fuese posible, a favor del solicitante siguiente a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus propuestas dentro del correspondiente lote, en cuyo caso se le concederá un nuevo plazo de quince días para aportar los documentos a que se refieren los apartados anteriores.

Asimismo, la renuncia a la licencia por parte de uno de los solicitantes propuestos en ese mismo plazo de quince días hábiles también dará lugar a una nueva propuesta de adjudicación a favor del solicitante siguiente a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus propuestas dentro del correspondiente lote. No obstante, la renuncia o revocación de la licencia fuera de ese plazo, no dará lugar a una nueva propuesta de adjudicación, sino que la frecuencia quedará disponible para un futuro concurso.

Vigésimo tercera.- Otorgamiento de licencias.

El Consejo de Gobierno resolverá en el plazo máximo de seis meses desde la convocatoria del concurso, sin perjuicio de su eventual ampliación de conformidad con el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la adjudicación de las licencias en base a los criterios establecidos en las presentes bases, considerando conjuntamente las circunstancias que concurran en los licitadores, y pudiendo declarar desierta total o parcialmente la adjudicación en los lotes en las que ninguna de las solicitudes presentadas reúna los requisitos exigidos para la adjudicación de licencias.

En los concursos que se rijan por las presentes bases, ninguna persona física o jurídica podrá resultar adjudicataria de más de una quinta parte de la totalidad de las licencias que se oferten en la correspondiente convocatoria. Asimismo, no podrá resultar adjudicataria de más de una licencia de las pertenecientes al Bloque 1 que se encuentren incluidas en la misma 'Área de influencia'. En el supuesto de que sus ofertas obtuviesen una puntuación tal que les permitiera obtener licencia en más de esa quinta parte indicada, se atenderá al orden de preferencia manifestado en la solicitud, sin perjuicio del límite establecido por área de influencia para los lotes del Bloque 1.

La resolución que ponga fin al concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en ella se hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

La adjudicación de las licencias lleva aparejada la concesión del uso privativo del dominio público radioeléctrico en los términos establecidos por la planificación y la legislación estatal. A tal efecto, y conforme a lo previsto en el Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico, se dará traslado de la orden de resolución del concurso, así como de los datos de los adjudicatarios, al órgano competente de la Administración del Estado, actualmente la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, con la finalidad de que proceda al otorgamiento de las correspondientes concesiones del dominio público radioeléctrico para la prestación de servicios de radiodifusión sonora por ondas terrestres.

Vigésimo cuarta.- Formalización en documento administrativo.

En el plazo de un mes a partir de la publicación de la adjudicación de las licencias en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se procederá a su formalización en documento administrativo. Se incorporarán a dicho documento los compromisos asumidos por el licitador en su propuesta y las bases del concurso, que serán de obligado cumplimiento para el mismo.

Se podrá formalizar en escritura pública, cuando así lo solicite el licenciatario, y serán a su cargo todos los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar una copia auténtica a la Dirección General que ejerza las competencias en materia de comunicación audiovisual.

Asimismo, los gastos y los tributos derivados de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en prensa, de la convocatoria del concurso público para la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y posteriores anuncios relacionados con la misma, serán a expensas de los adjudicatarios de forma proporcional a las licencias otorgadas.

La Administración inscribirá de oficio a los titulares de las licencias en el Registro de prestadores del servicio de comunicación audiovisual para el ámbito de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a partir de la formalización en documento administrativo.

Vigésimo quinta.- Proyecto técnico e inicio de emisiones.

El adjudicatario dispondrá de un plazo de cuatro meses, a contar desde la publicación del otorgamiento de la licencia correspondiente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar el proyecto técnico de la emisora ante

el órgano competente de la Administración del Estado para su aprobación. Asimismo, el adjudicatario dispondrá de dos meses para la realización de las posibles modificaciones que le sean propuestas desde dicha Administración.

La no presentación del proyecto técnico o sus posibles modificaciones dentro de dichos plazos constituirá una causa de revocación de la licencia, salvo causas debidamente justificadas ante la Dirección General de la CARM competente en materia de comunicación audiovisual, que lo deberá autorizar expresamente.

Una vez aprobado el proyecto técnico, el titular de la licencia dispondrá de seis meses para ejecutar las obras y las instalaciones necesarias para el funcionamiento de la emisora, y solicitar al órgano competente de la Administración del Estado la autorización de puesta en servicio. Una vez autorizada, deberá iniciar las emisiones en el plazo máximo de un mes. El no cumplimiento de estos plazos también constituirá causa de revocación de la licencia.

Todas las presentaciones de proyectos técnicos y solicitudes que el adjudicatario realice ante el órgano competente de la Administración del Estado en relación con la puesta en marcha del centro emisor, deberá ser comunicado, fehacientemente, a la Dirección General que ejerza las competencias en materia de comunicación audiovisual, mediante la aportación del justificante de la presentación de las mismas, para su conocimiento y efectos.

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS LICENCIAS

	LOCALIDAD	F-MHz	LONGITUD	LATITUD	COTA	HEFM	PRA	P	D
1	ABANILLA	96.9	001W0200	38N1300	240	37.0	0.500	M	D
2	ABARAN	89.5	001W2500	38N1200	230	37.0	0.500	M	N
3	AGUILAS	88.4	001W3259	37N2547	100	132.0	0.200	M	D
4	AGUILAS	91.4	001W3500	37N2500	25	37.0	1.200	M	N
5	AGUILAS	102.2	001W3500	37N2500	25	37.0	1.200	M	N
6	AGUILAS	104.4	001W3500	37N2500	25	37.0	1.200	M	N
7	ALCANTARILLA	89.3	001W1500	37N5800	130	75.0	2.000	M	N
8	ALCANTARILLA	91.7	001W1500	37N5800	130	75.0	2.000	M	N
9	ALCANTARILLA	93.3	001W1500	37N5800	130	75.0	2.000	M	N
10	ALCANTARILLA	93.7	001W1500	37N5800	130	75.0	2.000	M	N
11	ALCANTARILLA	106.5	001W1500	37N5800	130	75.0	2.000	M	N
12	ALHAMA DE MURCIA	95.6	001W2500	37N5100	190	37.0	1.000	M	N
13	ALHAMA DE MURCIA	97.2	001W2500	37N5100	190	37.0	1.000	M	D
14	ARCHENA	92.6	001W2000	38N0700	170	75.0	0.500	M	N
15	ARCHENA	97.0	001W2000	38N0700	170	75.0	0.500	M	D
16	BENIEL	97.4	001W0000	38N0300	30	37.0	0.500	M	D
17	BLANCA	104.5	001W2300	38N1000	230	75.0	0.100	M	N
18	CAMPOS DEL RIO	95.0	001W2100	38N0300	180	75.0	0.100	M	N
19	CAMPOS DEL RIO	102.2	001W2100	38N0300	180	75.0	0.100	M	N
20	CARAVACA	98.5	001W5300	38N0500	700	37.0	1.200	M	N
21	CARTAGENA	88.3	000W5800	37N3800	150	75.0	6.000	M	N
22	CEHEGIN	102.8	001W4800	38N0600	600	150.0	1.000	M	N
23	CIEZA	94.9	001W2700	38N1300	390	75.0	2.000	M	N
24	CIEZA	101.9	001W2700	38N1300	390	75.0	2.000	M	N
25	FORTUNA	90.7	001W0800	38N1100	220	37.0	0.500	M	N
26	FUENTE ALAMO	104.4	001W1100	37N4400	140	37.0	0.500	M	N
27	FUENTE ALAMO	106.7	001W1100	37N4400	140	37.0	0.500	M	D
28	JUMILLA	96.6	001W2000	38N2900	540	100.0	1.200	M	D
29	JUMILLA	102.7	001W2000	38N2900	540	100.0	1.200	M	N
30	LORCA	88.4	001W4300	37N4100	350	75.0	2.000	M	N
31	LORCA	94.0	001W4300	37N4100	350	75.0	2.000	M	N
32	LORCA	97.4	001W4300	37N4100	350	75.0	2.000	M	N
33	MAZARRON	93.2	001W1900	37N3500	130	75.0	1.000	M	N
34	MOLINA DE SEGURA	90.2	001W1000	38N0400	200	150.0	2.000	M	D
35	MORATALLA	89.5	001W5400	38N1200	650	150.0	1.000	M	N
36	MULA	90.8	001W3000	38N0300	380	75.0	0.500	M	N
37	MULA	102.6	001W3000	38N0300	380	75.0	0.500	M	N
38	PLIEGO	99.5	001W3000	38N0000	490	75.0	0.100	M	N
39	PLIEGO	101.3	001W3000	38N0000	490	75.0	0.100	M	N
40	PUERTO LUMBRERAS	90.9	001W4900	37N3400	480	37.0	1.000	M	N

	LOCALIDAD	F-MHz	LONGITUD	LATITUD	COTA	HEFM	PRA	P	D
41	PUERTO LUMBRERAS	98.9	001W4900	37N3400	480	37.0	1.000	M	N
42	PUERTO LUMBRERAS	106.8	001W4900	37N3400	480	37.0	1.000	M	D
43	RICOTE	105.6	001W2300	38N0900	450	75.0	0.500	M	N
44	S.PEDRO PINATAR	89.9	000W4800	37N5100	30	37.0	1.000	M	N
45	SANTOMERA	94.7	001W0200	38N0500	90	75.0	1.000	M	N
46	SANTOMERA	104.9	001W0200	38N0500	90	75.0	1.000	M	N
47	TOTANA	90.4	001W3100	37N4600	350	150.0	1.000	M	N
48	TOTANA	94.3	001W3100	37N4600	350	150.0	1.000	M	N
49	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	88.5	001W1900	38N0900	190	37.0	0.100	M	N
50	YECLA	94.7	001W0800	38N3600	680	400.0	2.000	M	N
51	YECLA	105.1	001W0800	38N3600	680	400.0	2.000	M	N

Explicación de las columnas

LOCALIDAD: Zona de servicio.

F-MHz: Frecuencia de emisión, en megahercios (MHz).

LONGITUD, LATITUD, COTA: valores de referencia de las coordenadas geográficas del emplazamiento de la antena transmisora.

HEFM: valor de referencia de la altura efectiva máxima de la antena, en metros (m) .

PRA.: Potencia radiada aparente total máxima, en kilowatios (kW), suma de las potencias radiadas máximas en cada plano de polarización.

P: Polarización de la emisión; horizontal (H), vertical (V), mixta (M).

D: Característica de radiación; directiva (D), no directiva (N).

ANEXO III**DETERMINACIÓN DE BLOQUES**

BLOQUE	LOTE	LOCALIDAD
1	1	Cartagena
	2	Lorca
	3	Molina de Segura
	4	Alcantarilla
	12	San Pedro del Pinatar
2	5	Águilas
	6	Cieza
	7	Yecla
	8	Mazarrón
	9	Totana
	10	Caravaca de la Cruz
	11	Jumilla
	13	Alhama de Murcia
	14	Archena
	16	Fuente Álamo
	17	Santomera
	18	Puerto Lumbreras
	19	Cehegín
	20	Abarán
	21	Beniel
22	Fortuna	
24	Blanca	
25	Abanilla	
3	15	Mula
	23	Moratalla
	26	Pliego
	27	Villanueva del Río Segura
	28	Campos del Río
29	Ricote	

ANEXO IV
DETERMINACIÓN DE ÁREAS DE INFLUENCIA

ÁREA DE INFLUENCIA	LOTE	LOCALIDAD	POBLACIÓN (Padrón municipal 2020)
I	1	Cartagena	216.108
		Torre-Pacheco	36.464
		La Unión	20.538
	16	Fuente Álamo	16.787
		San Javier	33.129
	12	San Pedro del Pinatar	25.932
		Los Alcázares	16.590
II	2	Lorca	95.515
	18	Puerto Lumbreras	15.780
III		Murcia	459.403
	3	Molina de Segura	73.095
	4	Alcantarilla	42.345
		Las Torres de Cotillas	21.753
		Ceutí	12.007
		Alguazas	9.761
		Lorquí	7.246
IV	8	Mazarrón	32.839
V	6	Cieza	35.283
	20	Abarán	13.022
	24	Blanca	6.569
VI	5	Águilas	35.722
VII	7	Yecla	34.834
	11	Jumilla	25.994
VIII	9	Totana	32.529
	13	Alhama de Murcia	22.160
		Librilla	5.325
		Aledo	1.031
IX	10	Caravaca de la Cruz	25.688
	19	Cehegín	14.769
		Bullas	11.553
		Calasparra	10.133
	23	Moratalla	7.804
X	14	Archena	19.428
	27	Villanueva del Río Segura	3.111
	29	Ricote	1.253
		Ulea	849
		Ojós	510
XI	15	Mula	17.021
	26	Pliego	3.843
XII	17	Santomera	16.270
	21	Beniel	11.465
XIII	22	Fortuna	10.289
	25	Abanilla	6.097
XIV	28	Campos del Río	2.032
		Albudeite	1.375

**ANEXO V**

PROCEDIMIENTO CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 51 LICENCIAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	DOCUMENTO SOLICITUD
--	--

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE DEL SOLICITANTE		NIF DEL SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE (no rellenar en caso de coincidir con solicitante)		NIF DEL REPRESENTANTE	
DOMICILIO FISCAL	COD. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
PÁGINA WEB	http://		

EXPONE

1. Que desea participar en el concurso público para la adjudicación de 51 licencias, para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convocado por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.
2. Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido de las bases aprobadas por la misma Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, que rigen el mencionado concurso.
3. Que, en caso de obtener la adjudicación de la licencia, se compromete a cumplir durante toda la vigencia de la misma las condiciones contenidas en dichas bases y los compromisos asumidos en su proposición.

SOLICITA

1. Que se tenga por presentado el sobre número 1, en el cual se adjunta la "Documentación administrativa", tal y como se especifica en el Capítulo II de las bases de la convocatoria, como parte de la proposición para licitar a las licencias de los lotes indicados en el apartado siguiente.
2. Que se tenga por presentado el sobre número 2, en el cual se adjunta la "Oferta técnica" relativa a la licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en cada uno de los siguientes lotes, con el orden de preferencia, en cuanto a lotes y a frecuencias para cada lote, indicado, de acuerdo con la base decimotercera.

Orden de preferencia (1)	LOTE		OFERTA	FRECUENCIAS (2)				
	Nº	Localidad	Fórmula radiofónica / Nombre comercial					
1								
2								
3								

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL



4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

- (1) Si se presenta Oferta técnica para más de un lote, el orden de preferencia se tendrá en cuenta para el caso de resultar adjudicatario de más de una quinta parte de las licencias ofertadas, de acuerdo con lo establecido en la base vigesimotercera.
- (2) En el caso de tener preferencia por la obtención de una frecuencia concreta, en aquellos lotes donde existan 2 o más frecuencias a licitación, se deberán ordenar las frecuencias o emisoras de dicha localidad por orden de preferencia.

En , a de de

(FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA/S QUE LO REPRESENTA/N)

Fdo.:

DATOS PERSONALES: Los datos consignados en este impreso serán introducidos en un fichero automatizado del cual será responsable la Dirección General de Informática y Transformación Digital, ubicada en el Edificio Administrativo Infante, en Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, 30011 Murcia, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 44/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. La finalidad de la recogida y tratamiento de dichos datos es la gestión de la concesión de licencias de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En todo caso, los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de aquel, conforme al artículo 27 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos y el delegado de protección de datos en la página web: [Protección de Datos CARM](#). Los datos son aportados por el interesado o su representante. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento o en la dirección de correo electrónico dpdigs@listas.carm.es.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

ANEXO VII

PROCEDIMIENTO CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 51 LICENCIAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	DOCUMENTO CERTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO SOBRE LA COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL SOCIAL
--	--

(1) D./Dña. , con NIF (o la referencia al documento equivalente en caso de ser extranjero), en nombre y representación de , con NIF , en calidad de , y en ejercicio de las facultades derivadas del artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (o norma equivalente, en caso de personas jurídicas extranjeras), por medio de la presente,

CERTIFICA

Que la entidad dispone de un capital social de euros, dividido en acciones/participaciones de euros de valor nominal y numeradas de la a la emitidas y suscritas (o, en su caso, especificar el total de las autorizadas para emitir), que dan derecho a voto para cada una.

Que el capital de la sociedad está dividido entre los socios, con la siguiente distribución:

Identidad de los accionistas/partícipes	Nacionalidad	Nº de acciones o participaciones	Numeración	% de participación

Y para que así conste, de acuerdo con lo previsto en la base decimoquinta de las que rigen el concurso público para la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, firma esta declaración,

En , a de de

Fdo.:



(1) La facultad de certificar corresponde, en su caso:

a) Al Secretario y, en su caso, al Vicesecretario del órgano colegiado de administración, sea o no administrador. Las certificaciones se emitirán siempre con el Visto Bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente de dicho órgano.

b) Al administrador único, o a cualquiera de los administradores solidarios.

c) A los administradores que tengan el poder de representación en el caso de administración conjunta.



ANEXO VIII

PROCEDIMIENTO CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 51 LICENCIAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	DOCUMENTO DECLARACIÓN RESPONSABLE REQUISITOS ART.25
---	---

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE DEL SOLICITANTE	NIF DEL SOLICITANTE
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE (no rellenar en caso de coincidir con solicitante)	NIF DEL REPRESENTANTE

En virtud de lo establecido en las bases reguladoras que rigen el presente concurso, aprobadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital,

DECLARA

1. Que reúne todos los requisitos establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, para ser titular de una licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia y en la base sexta de las que rigen el presente concurso.
2. Que, en el caso de existir, ninguno de los socios que sean nacionales de países no miembros del Espacio Económico Europeo supera directa o indirectamente el 25% del capital social, y que el total de las participaciones de las diversas personas físicas o jurídicas nacionales de países no miembros del Espacio Económico Europeo, es inferior al 50% del capital social.

Y para que así conste, de acuerdo con lo previsto en la base decimoquinta de las que rigen el concurso público para la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, firma esta declaración.

En , a de de

(FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA/S QUE LO REPRESENTA/N)

Fdo.:



ANEXO IX

PROCEDIMIENTO CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 51 LICENCIAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	DOCUMENTO DECLARACIÓN RESPONSABLE LIMITACIONES ART.26 LGCA
---	--

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE DEL SOLICITANTE	NIF DEL SOLICITANTE
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE (no rellenar en caso de coincidir con solicitante)	NIF DEL REPRESENTANTE

En virtud de lo establecido en las bases reguladoras que rigen el presente concurso, aprobadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital,

DECLARA

1. Que en los dos últimos años anteriores a esta solicitud no ha sido sancionado, mediante resolución administrativa firme, con la revocación de ninguna licencia para la prestación del servicio de comunicación radiofónica, o con la privación de sus efectos, en ningún ámbito de cobertura.
2. Que en el capital social de la sociedad no tienen una participación significativa o, en su caso, un control, directo o indirecto, personas que se encuentren en la situación anterior.
3. Que no ha prestado servicios audiovisuales en otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo o, en caso de haberlo hecho, no ha visto prohibidas sus actividades durante los dos últimos años por atentar contra los principios y valores del Convenio Europeo de Derechos Humanos o lo dispuesto en materia de protección de menores en la normativa europea y española.
4. Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
5. Que está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el de las obligaciones con la Seguridad Social, donde se encuentra debidamente inscrito/afiliado.
6. Que en relación con su alta en el epígrafe 964.1 del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) (*marcar lo que proceda*):
 - Está al corriente en el pago del mencionado impuesto.
 - Está exento del pago del citado impuesto.



7. Que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de las circunstancias manifestadas en la presente declaración, que se compromete a aportar cuando le sea requerida.

Y para que así conste, de acuerdo con lo previsto en la base decimoquinta de las que rigen el concurso público para la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, firma esta declaración.

En _____, a _____ de _____ de _____

(FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA/S QUE LO REPRESENTA/N)

Fdo.:



ANEXO X

PROCEDIMIENTO CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 51 LICENCIAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	DOCUMENTO DECLARACIÓN RESPONSABLE LIMITACIONES ART.37 LGCA
---	--

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE DEL SOLICITANTE	NIF DEL SOLICITANTE
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE (no rellenar en caso de coincidir con solicitante)	NIF DEL REPRESENTANTE

En virtud de lo establecido en las bases reguladoras que rigen el presente concurso, aprobadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital,

DECLARA

1. Que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no controla directa o indirectamente más del cincuenta por ciento de licencias administrativas del servicio de radiodifusión sonora terrestre que coinciden sustancialmente en su ámbito de cobertura.
2. Que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no controla más de cinco licencias en un mismo ámbito de cobertura.
3. Que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no controla más del cuarenta por ciento de las licencias existentes en ámbitos en los que sólo tiene cobertura una única licencia.
4. Que no controla directa o indirectamente más de un tercio del conjunto de las licencias del servicio de radiodifusión sonora terrestre con cobertura total o parcial en el conjunto del territorio del Estado.

Y para que así conste, de acuerdo con lo previsto en la base decimoquinta de las que rigen el concurso público para la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, firma esta declaración.

En , a de de

(FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA/S QUE LO REPRESENTA/N)

Fdo.:

**ANEXO XI**

PROCEDIMIENTO CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 51 LICENCIAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	DOCUMENTO MEDIO PARA REQUERIMIENTOS
---	---

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE DEL SOLICITANTE		NIF DEL SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE (no rellenar en caso de coincidir con solicitante)		NIF DEL REPRESENTANTE	
DOMICILIO FISCAL	COD. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA

Enterado del contenido de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueban las bases y se convoca concurso público para la adjudicación de 51 licencias, para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A los efectos de lo previsto en la base decimonovena, el medio para la realización de los requerimientos necesarios en este procedimiento será el envío de correo electrónico, de acuerdo con los datos que se indican a continuación:

PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR LOS REQUERIMIENTOS (máximo 2)

Nombre y apellidos	Correo electrónico donde recibir los requerimientos	Teléfono donde recibir aviso

En , a de de

(FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA/S QUE LO REPRESENTA/N)

Fdo.:



ANEXO XII

PROCEDIMIENTO CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 51 LICENCIAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	DOCUMENTO DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENCIA PREVIA
---	--

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE DEL SOLICITANTE	NIF DEL SOLICITANTE
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE (no rellenar en caso de coincidir con solicitante)	NIF DEL REPRESENTANTE

En virtud de lo establecido en las bases reguladoras que rigen el presente concurso, aprobadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital,

DECLARA

1. Que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es titular, o posee participación significativa en el titular, de las siguientes licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia:

Localidad	Fr (MHz)	Nombre licenciatario	% Participación del licitador	Fórmula radiofónica / Nombre comercial.

2. Que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los socios con participación significativa de la empresa licitadora indicados a continuación, son titulares, o poseen participaciones significativas en los titulares, de las siguientes licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia:

Localidad	Fr (MHz)	Nombre licenciatario	Nombre societario	% Part.del societario en licenciatario	Fórmula radiofónica / Nombre comercial

Y para que así conste, firma esta declaración,

En , a de de

(FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA/S QUE LO REPRESENTA/N)

Fdo.:

ANEXO XIII

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 51 LICENCIAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	RESUMEN CRITERIOS- PUNTUACIÓN

CRITERIOS BLOQUE 1 (100 puntos)	
B1.1.- Características generales de la propuesta (no puntuable)	
B1.2.- Propuesta tecnológica (25 puntos)	
<i>B1.2.1. Medios técnicos</i>	<i>15 puntos</i>
B1.2.1.1. Las características físicas y técnicas del centro de producción utilizado	7 puntos
B1.2.1.2. La ubicación del centro de producción	4 puntos
B1.2.1.3. Situación prevista y características físicas y técnicas del centro emisor y su equipamiento	2 puntos
B1.2.1.4. Soluciones y equipamiento de la red de contribución	2 puntos
<i>B1.2.2. Plan de continuidad, mantenimiento y garantía de la calidad</i>	<i>2 puntos</i>
<i>B1.2.3. Plan medioambiental y de protección de la salud</i>	<i>2 puntos</i>
<i>B1.2.4. Plan de innovación tecnológica</i>	<i>5 puntos</i>
<i>B1.2.5. Plan de ejecución de las obras y las instalaciones</i>	<i>1 punto</i>
B1.3.- Propuesta de programación (30 puntos)	
<i>B1.3.1. Número de horas de emisiones diarias y semanales</i>	<i>3 puntos</i>
<i>B1.3.2. Programación de producción propia</i>	<i>10 puntos</i>
<i>B1.3.3. Programación de contenido local y autonómico</i>	<i>10 puntos</i>
<i>B1.3.4. Horarios de emisión de la programación de producción propia o de contenido local o autonómico</i>	<i>2 puntos</i>
<i>B1.3.5. Adecuación de medios a la programación de producción propia</i>	<i>5 puntos</i>
B1.4.- Propuesta estructural (45 puntos)	
<i>B1.4.1. Contribución al pluralismo</i>	<i>5 puntos</i>
<i>B1.4.2. Compromiso de no transmitir ni arrendar la licencia</i>	<i>12 puntos</i>
B1.4.2.1. Compromiso de la licitadora de no transmitir la licencia.	6 puntos
B1.4.2.2. Compromiso de la licitadora de no arrendar la licencia	6 puntos
<i>B1.4.3. Capacidad y solvencia del licitador para prestar el servicio</i>	<i>22 puntos</i>
B1.4.3.1. Experiencia del licitador en la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica	4 puntos
B1.4.3.2. Experiencia y/o capacidad de los profesionales asignados por el licitador en la gestión de la licencia	3 puntos
B1.4.3.3. Recursos humanos	15 puntos
<i>B1.4.4. Fomento del desarrollo del sector audiovisual de la Región de Murcia</i>	<i>6 puntos</i>
B1.4.4.1. Por compromisos de colaboración o contratos con otras empresas o entidades del sector audiovisual de la Región de Murcia	3 puntos
B1.4.4.2. Por compromisos de colaboración o contrato con instituciones en el ámbito audiovisual de la Región de Murcia	3 puntos

CRITERIOS BLOQUE 2 (100 puntos)	
B2.1.- Características generales de la propuesta (no puntuable)	
B2.2.- Propuesta tecnológica (25 puntos)	
<i>B2.2.1. Medios técnicos</i>	<i>18 puntos</i>
B2.2.1.1. Ubicación y características del centro de producción utilizado	12 puntos
B2.2.1.2. Situación prevista y características físicas y técnicas del centro emisor y su equipamiento	3 puntos
B2.2.1.3. Soluciones y equipamiento de la red de contribución	3 puntos
<i>B2.2.2. Plan de innovación tecnológica</i>	<i>7 puntos</i>
B2.3.- Propuesta de programación (30 puntos)	
<i>B2.3.1. Número de horas de emisiones diarias y semanales</i>	<i>3 puntos</i>
<i>B2.3.2. Programación de producción propia</i>	<i>10 puntos</i>
<i>B2.3.3. Programación de contenido local y autonómico</i>	<i>10 puntos</i>
<i>B2.3.4. Horarios de emisión de la programación de producción propia o de contenido local o autonómico</i>	<i>2 puntos</i>
<i>B2.3.5. Adecuación de medios a la programación de producción propia</i>	<i>5 puntos</i>
B2.4.- Propuesta estructural (45 puntos)	
<i>B2.4.1. Contribución al pluralismo</i>	<i>8 puntos</i>
<i>B2.4.2. Compromiso de no transmitir ni arrendar la licencia</i>	<i>12 puntos</i>
B2.4.2.1. Compromiso de la licitadora de no transmitir la licencia.	6 puntos
B2.4.2.2. Compromiso de la licitadora de no arrendar la licencia	6 puntos
<i>B2.4.3. Capacidad y solvencia del licitador para prestar el servicio</i>	<i>19 puntos</i>
B2.4.3.1. Experiencia del licitador en la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica	4 puntos
B2.4.3.2. Experiencia y/o capacidad de los profesionales asignados por el licitador en la gestión de la licencia	3 puntos
B2.4.3.3. Recursos humanos	12 puntos
<i>B2.4.4. Fomento del desarrollo del sector audiovisual de la Región de Murcia</i>	<i>6 puntos</i>
B2.4.4.1. Por compromisos de colaboración o contratos con otras empresas o entidades del sector audiovisual de la Región de Murcia	3 puntos
B2.4.4.2. Por compromisos de colaboración o contrato con instituciones en el ámbito audiovisual de la Región de Murcia	3 puntos

CRITERIOS BLOQUE 3 (100 puntos)	
B3.1.- Características generales de la propuesta (no puntuable)	
B3.2.- Propuesta tecnológica (25 puntos)	
B3.3.- Propuesta de programación (30 puntos)	
B3.4.- Propuesta estructural (45 puntos)	
<i>B3.4.1. Contribución al pluralismo</i>	<i>15 puntos</i>
<i>B3.4.2. Compromiso de no transmitir ni arrendar la licencia</i>	<i>20 puntos</i>
B3.4.2.1. Compromiso de la licitadora de no transmitir la licencia.	10 puntos
B3.4.2.2. Compromiso de la licitadora de no arrendar la licencia	10 puntos
<i>B3.4.3. Capacidad y solvencia del licitador para prestar el servicio</i>	<i>6 puntos</i>
B3.4.3.1. Experiencia del licitador en la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica	2 puntos
B3.4.3.2. Recursos humanos	4 puntos
<i>B3.4.4. Fomento del desarrollo del sector audiovisual de la Región de Murcia</i>	<i>4 puntos</i>
B3.4.4.1. Por compromisos de colaboración o contratos con otras empresas o entidades del sector audiovisual de la Región de Murcia	2 puntos
B3.4.4.2. Por compromisos de colaboración o contrato con instituciones en el ámbito audiovisual de la Región de Murcia	2 puntos

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Servicio Regional de Empleo y Formación

4157 Extracto de la Resolución de 4 de junio de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de Empleo Público Local.

BDNS (Identif.): 568312

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568312>)

Primero. Beneficiarios:

Las Entidades que integran la Administración Local u organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las citadas Entidades que integran la Administración Local de la Región de Murcia, que contraten a personas desempleadas e inscritas en las Oficina de Empleo para la ejecución de obras o servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación y que gocen de capacidad técnica suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto

Segundo. Objeto:

La finalidad de este programa es la adquisición de experiencia laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas inscritas en las Oficinas de empleo y el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas, mediante la subvención de los costes laborales para la contratación de trabajadores para la ejecución de obras o servicios de interés general y social mediante la colaboración con entidades externas a los Servicios Públicos de Empleo (Subprograma "Empleo Público Local").

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 28 de septiembre de 2020 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro (BORM n.º 229 de 2 de octubre)

Cuarto. Cuantía y gastos subvencionables.

Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2021. El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 1.000.000,00 euros, y está financiado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social-SEPE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Orden de Bases, se establece un crédito adicional estimado de tres millones ochocientos mil euros (3.800.000,00 euros) que se prevé como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación de crédito o la aprobación del presupuesto del ejercicio 2021, y éste sea incorporado al proyecto de gasto antes citado.

Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito y la habilitación de la disponibilidad del crédito de la correspondiente partida.

En el caso de que se proceda a incorporar este crédito adicional, total o parcialmente, a la convocatoria con carácter previo a la resolución del procedimiento, mediante resolución de la Directora General del SEF se hará pública su cuantía definitiva, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver

2. Las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación se destinarán a la financiación de los costes laborales de las personas trabajadoras que, reuniendo los requisitos fijados en la Orden de bases, sean contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social.

a) La cuantía de la subvención a percibir por las entidades solicitantes, será la siguiente:

a) Sufragará los costes laborales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, en la misma cantidad que la fijada para el salario según Convenio Colectivo vigente, por cada persona desempleada contratada.

b) La cuantía máxima de la subvención a percibir por las entidades solicitantes será la necesaria para sufragar los costes laborales que, a efectos de lo previsto en esta norma, estarán formados por el coste laboral más la cotización empresarial a la Seguridad Social por todas las contingencias, en la misma cantidad que la fijada para el salario según convenio colectivo que resulte de aplicación en el momento de presentación de la solicitud por cada persona desempleada contratada. En defecto de convenio propio de la entidad, se tomará como referencia salarial el convenio colectivo sectorial que resulte aplicable a la actividad a desarrollar por las personas trabajadoras contratadas. En ausencia total de Convenio Colectivo a aplicar, se tomará como referencia a efectos de la subvención los módulos establecidos en el punto II c) del apartado 3 del artículo 14 de la orden de bases.

c) Para la determinación del coste laboral se tomarán las percepciones económicas de las personas trabajadoras por la prestación de sus servicios que, de acuerdo con el Convenio Colectivo de aplicación la entidad tenga la obligación de abonar al trabajador por la prestación de su servicio, incluida las indemnizaciones por finalización de contrato.

Quinto. Procedimiento

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación.

Sexto. Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para esta modalidad que se encuentra disponible en la página

web www.sefcarm.es, en el apartado de “ayudas y subvenciones”, o a través de la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es> (código de procedimiento 1638) e irán dirigidas a la Directora General del SEF, debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la forma siguiente.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados, firmados electrónicamente en formato PDF o en su caso, en XLS o XLSX, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición o no autorización expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de oposición expresa o no autorización para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

2. Tanto para el número máximo de solicitudes como el importe máximo a solicitar se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo siete de la resolución de convocatoria.

Séptimo.- Plazo

El plazo para la presentación será de quince días a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de junio de 2021.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

4158 Extracto de la Orden de 11 de mayo de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato, correspondientes al curso 2020-2021.

BDNS (Identif.): 563620

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/563620>)

Primero. Beneficiarios:

Alumnado que haya cursado y superado, en centros docentes españoles, los dos cursos de cualquier modalidad de Bachillerato establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa y además, haber finalizado dichos estudios, en el curso académico correspondiente a cada convocatoria, en un centro docente, público o privado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en régimen presencial o a distancia.

Para poder participar en la convocatoria será necesario que la nota media de las calificaciones de las materias troncales, específicas y de libre configuración autonómica, cursadas y superadas de los dos cursos de Bachillerato sea igual o superior a 8,75 puntos.

Segundo. Objeto:

Concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2020-2021.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 10 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivadas de la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 11 de julio de 2017).

Cuarto. Cuantía:

Se podrán conceder un total de trece premios extraordinarios en la convocatoria correspondiente al curso 2020-2021, con una dotación económica de setecientos euros (700 €) cada uno, siendo el importe total de los mismos de nueve mil cien euros (9.100 €) como máximo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para presentar las solicitudes de inscripción será de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes de inscripción del alumnado que desee participar en esta convocatoria, de acuerdo con el artículo 4.1 de la Orden de 10 de julio de 2017, se formalizarán según el modelo que figura como Anexo I de la orden de convocatoria y su presentación se realizará, preferentemente, en el Instituto de Educación Secundaria en el que el alumnado haya finalizado el Bachillerato, o en el caso de centros privados, en aquel instituto al que esté adscrito su centro, o en su defecto, en las oficinas corporativas de Atención al ciudadano de la Región de Murcia, en el Registro electrónico único de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (procedimiento 832), así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e irán acompañadas, en el caso de los alumnos que presenten alguna discapacidad y siempre que el interesado no autorice la consulta o recabación de dichos datos por parte de la Administración, de la documentación que se relaciona en el artículo 4.6 de la citada Orden de 10 de julio de 2017.

El alumnado participante, que pertenezca a una confesión religiosa en la que el descanso laboral semanal le impida realizar inexcusable y expresamente las pruebas previstas en un día y hora determinadas de la semana, deberá adjuntar, en el plazo de presentación de la solicitud, la documentación que establece el artículo 8 de la orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan estos premios (certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de pertenencia a la confesión religiosa que profese, indicando días y horas de la semana en los que no pueden realizar la prueba, así como precepto legal que le ampara).

Una vez finalizado el procedimiento y efectuada la propuesta definitiva de concesión, la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Cultura, remitirá al Ministerio con competencia en materia de Educación, la relación del alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la convocatoria correspondiente al curso 2020-2021, a efectos de que este alumnado premiado pueda optar, previa inscripción, a la convocatoria de Premios Nacionales de Bachillerato que convoque el citado Ministerio.

Murcia, 11 de mayo de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4159 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada Proyecto de parque solar fotovoltaico "Jumilla" de 9,74 MWp, en el término municipal de Jumilla y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, a instancia de Desarrollo Proyecto Fotovoltaico IX, S.L. Expte. 4E20AT007264.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Desarrollo Proyecto Fotovoltaico IX, S.L., C.I.F./N.I.F.: B26561357, domicilio en: La Portalada 50 nave 8, Logroño (La Rioja)

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de producción de energía.

c) Denominación: Proyecto de parque solar fotovoltaico "Jumilla" de 9,74 MWp.

d) Situación: Parcelas 40 y 41 del Polígono 42.

e) Término/s Municipal/es: Jumilla.

f) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

g) Características técnicas:

Línea eléctrica evacuación.

Tipo: Subterránea. Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Centro de protección y Medida. Final: ST Jumilla.

Longitud: 4.726 metros. Conductor: HEPRZ1 240 mm².

Planta de generación de energía.

Tipo: Planta solar fotovoltaica en suelo con seguidor a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 22.652 módulos de 430 WP

Potencia pico total instalada: 9,740 MWp

Inversores: 4 inversor de 2.340 KVA de potencia.

Tensión nominal en corriente alterna: 660 Vca.

Centros de transformación.

Tipo: Intemperie sobre estructura tipo skid.

Relación de transformación: 660 V / 20.000 V.

Número de centros de transformación: 4 de 2.340 KVA.

Centro de protección y medida.

Tipo: Prefabricado. Tensión: 20 KV.

Número de celdas: 6 (3 celda de línea, 1 celda de interruptor automático, 1 celda de protección con fusibles y 1 celda de medida).

Transformador para SS.AA: 1 de 50 KVA.

Líneas de alta tensión interiores.

Tipo: Subterráneas. Tensión: 20 KV

Longitud: 1.844 metros. Conductores: tipo HEPRZ1 de 3 x (1x240) mm².

h) Presupuesto de la instalación: 4.311.505,93 Euros.

i) Expediente número: 4E20AT007264.

La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El alcance y límites de la servidumbre de paso de energía eléctrica se encuentran reflejados en los artículos del 157 al 162 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en Murcia, Calle García Alix, en horas de despacho al público, o en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>, y presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, 12 de mayo de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.



**RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO
PROYECTO DE: PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO "JUMILLA" DE 9,74MWp EN JUMILLA (MURCIA).
PROVINCIA: MURCIA MUNICIPIO: JUMILLA.**

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; SP: servidumbre permanente; Ap: Apoyo; SE: servidumbre a expropiar; OT: ocupación temporal

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN						REFERENCIA CATASTRAL	DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			VUELO/TRAZA ml	SP m²	AP Nº	TIPO	SE. m²	OT m²		POL	PAR	NATURALEZA	
1	JOSE MARIA MARTINEZ GUARDIOLA Cánovas del Castillo, 37 30520 JUMILLA (Murcia)		---	122.400		PARQUE SOLAR	122.400	---	30022A042000400000TS	42	40	VR Viñedos regadio	JUMILLA
2	MARTINEZ GUARDIOLA SALVADOR AV DR RAMON Y CAJAL 5 Es:1 Pl:02 Pt :H 03003 ALICANTE/ALACANT		---	88200		PARQUE SOLAR	88200	---	30022A042000410000TZ	42	41	CR Labor o labradío regadio	JUMILLA
3	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA Cánovas del Castillo, 31 30520 JUMILLA (Murcia)		---	1400		PARQUE SOLAR	1400	---	30022A042090080000TG	42	9008	VT Vía de comunicación de dominio público	JUMILLA
4	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA Cánovas del Castillo, 31 30520 JUMILLA (Murcia)		271,8	271,83		LÍNEA ELECTRICA MT SUBTERRÁNEA	271,83	815	30022A042090070000TY	42	9007	VT Vía de comunicación de dominio público	JUMILLA
5	ESCANDELL PEREZ JOSEFA Cánovas del Castillo, 37 30520 JUMILLA (Murcia)		328,6	328,59		LÍNEA ELECTRICA MT SUBTERRÁNEA	328,59	986	30022A042000370000TS	42	37	I- Improductivo	JUMILLA
6	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA Cánovas del Castillo, 31 30520 JUMILLA (Murcia)		50,14	50,14		LÍNEA ELECTRICA MT SUBTERRÁNEA	50,14	150	30022A042090060000TB	42	9006	VT Vía de comunicación de dominio público	JUMILLA
7	DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO DE MURCIA Avenida Alfonso X el Sabio nº 6 Pl:03 Pt :A 30071 - Murcia		20,04	16,032		LÍNEA ELECTRICA MT SUBTERRÁNEA	16,032	200	30022A042090170000TM	42	9017	VT Vía de comunicación de dominio público	JUMILLA
8	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA Cánovas del Castillo, 31 30520 JUMILLA (Murcia)		582,3	582,28		LÍNEA ELECTRICA MT SUBTERRÁNEA	582,28	1747	30022A135090020000FH	135	9002	VT Vía de comunicación de dominio público	JUMILLA
9	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA Cánovas del Castillo, 31 30520 JUMILLA (Murcia)		1294	1293,64		LÍNEA ELECTRICA MT SUBTERRÁNEA	1293,64	3881	30022A138090330000FY	138	9033	VT Vía de comunicación de dominio público	JUMILLA
10	DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO DE MURCIA Avenida Alfonso X el Sabio nº 6 Pl:03 Pt :A 30071 - Murcia		806,9	806,91		LÍNEA ELECTRICA MT SUBTERRÁNEA	806,91	2421	30022A138090350000FQ	138	9035	VT Vía de comunicación de dominio público	JUMILLA
11	MORENO GONZALEZ PEDRO LUIS Cl Calvario 56 Pl:01 Pt: IZ 30520 JUMILLA (MURCIA)		137,2	137,21		LÍNEA ELECTRICA MT SUBTERRÁNEA	137,21	412	30022A138002870000FZ	138	287	I- Improductivo	JUMILLA
12	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA Cánovas del Castillo, 31 30520 JUMILLA (Murcia)		9,89	9,89		LÍNEA ELECTRICA MT SUBTERRÁNEA	9,89	29,7	30022A138090230000FS	138	9023	VT Vía de comunicación de dominio público	JUMILLA
13	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA Cánovas del Castillo, 31 30520 JUMILLA (Murcia)		343,4	343,44		LÍNEA ELECTRICA MT SUBTERRÁNEA	343,44	1030	30022A138090210000FJ	138	9021	VT Vía de comunicación de dominio público	JUMILLA
14	DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO DE MURCIA Avenida Alfonso X el Sabio nº 6 Pl:03 Pt :A 30071 - Murcia		703,3	703,34		LÍNEA ELECTRICA MT SUBTERRÁNEA	703,34	2110	30022A138090350000FQ	138	9035	VT Vía de comunicación de dominio público	JUMILLA
15	DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO DE MURCIA Avenida Alfonso X el Sabio nº 6 Pl:03 Pt :A 30071 - Murcia		143,1	143,14		LÍNEA ELECTRICA MT SUBTERRÁNEA	143,14	429	30022A138090170000FI	138	9017	VT Vía de comunicación de dominio público	JUMILLA
16	EN INVESTIGACION CL GERENCIA REGIONAL MURCIA		10,45	12,54		LÍNEA ELECTRICA MT SUBTERRÁNEA	12,54	31,4	30022A137090120000FJ	137	9012	VT Vía de comunicación de dominio público	JUMILLA
17	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAAV SAN ADRIAN 4848003 BILBAO		25,1	25,1		LÍNEA ELECTRICA MT SUBTERRÁNEA	25,1	75,3	30022A137001570000FB	137	157	C- Labor o Labradío seco	JUMILLA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

4160 Anuncio de la Dirección General del Mar Menor por el que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de decreto por el que se regulan la composición y funcionamiento del Consejo del Mar Menor.

La Dirección del Mar Menor es el órgano de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente que asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional. Asimismo, quedan adscritos a la Dirección General del Mar Menor tanto el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor como el Consejo del Mar Menor. Este órgano directivo, en ejercicio de esas competencias, ha elaborado un proyecto de decreto por el que se regulan la composición y funcionamiento del Consejo del Mar Menor, dándose así cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/20 de protección y recuperación del Mar Menor.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general, incluyendo las relacionadas con el medio ambiente, está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 16 y 18 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente; en los artículos 16 y 30 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y en los artículos 76, 82, 83 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio a fin de dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo, dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", sin perjuicio del trámite de audiencia individualizado que se ofrezca por medios telemáticos a las personas directamente interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen y las representen.

Durante el período indicado podrá cualquier persona física, o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia y del procedimiento 1549 "elaboración de



disposiciones normativas” incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM. El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que se acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace:

. <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

- <https://canalmarmenor.carm.es/el-marmenor/gobernanza>

En Murcia, a 1 de junio de 2021.—La Directora General del Mar Menor, Míriam Pérez Albaladejo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

4161 Anuncio de la Dirección General del Mar Menor por el que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de decreto por el que se regulan la composición y funcionamiento del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor.

La Dirección del Mar Menor es el órgano de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente que asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional. Asimismo, quedan adscritos a la Dirección General del Mar Menor tanto el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor como el Consejo del Mar Menor. Este órgano directivo, en ejercicio de esas competencias, debe elaborar el proyecto de decreto por el que se regulan la composición y funcionamiento del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor, dándose así cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 3/20 de protección y recuperación del Mar Menor.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general, incluyendo las relacionadas con el medioambiente, está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 16 y 18 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente; en los artículos 16 y 30 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y en los artículos 76, 82, 83 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio a fin de dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo, dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", sin perjuicio del trámite de audiencia individualizado que se ofrezca por medios telemáticos a las personas directamente interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen y las representen.

Durante el período indicado podrá cualquier persona física, o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia y del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM. El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que se acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace:

- <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>
- <https://canalmarmenor.carm.es/el-marmenor/gobernanza>.

En Murcia, a 1 junio de 2021.—La Directora General del Mar Menor, Miriam Pérez Albaladejo.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

4162 Información pública de la solicitud de autorización de vertido para el desbordamiento de los sistemas de saneamiento por lluvias, término municipal de Las Torres de Cotillas. Expediente SV-117/2019.

1. Anuncio:

Por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas ha sido solicitada autorización en la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. para realizar el vertido de los desbordamientos del sistema de saneamiento municipal en episodios de lluvias, así como de las aguas de escorrentía pluvial.

El sistema previsto para gestionar dichas aguas es el descrito en el "Proyecto de tanque de tormentas de la EDAR de Las Torres de Cotillas", fechado en marzo de 2017 y suscrito por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

La Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., en base a lo dispuesto en el artículo 248.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, acuerda un período de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en la web del Organismo y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: SV-117/2019.

2. Peticionario:

Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Plaza de Adolfo Suárez, 1. 30565 Las Torres de Cotillas (Murcia).

Coordenadas del punto de vertido (ETRS89):

UTM X: 655.988 y UTM Y: 4.210.996).

3. Término municipal donde se ubica el vertido:

Las Torres de Cotillas (Murcia).

4. Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre: No hay.

27 de abril de 2021.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

4163 Ejecución de títulos judiciales 113/2019.

Equipo/usuario: EMH

NIG: 30030 44 4 2018 0010332

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 113/2019-H

Procedimiento Origen: Doi Despido Objetivo Individual 635/2018

Sobre Despido

Demandante: Pascual Martínez Soria

Abogado: Manuel Sánchez Alcaraz

Demandados: Fogasa, José Antonio García López

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 113/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pascual Martínez Soria contra la empresa Fogasa, José Antonio García López, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, 3 de marzo de 2021.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al los ejecutado José Antonio García López en situación de insolvencia parcial por importe de 26.440,54 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0113-19 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Antonio García López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

4164 Ejecución de títulos no judiciales 56/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0005589

Modelo: N28150

ENJ ejecución de títulos no judiciales 56/2019-H

Sobre: Ordinario

Demandante: Isabel Parra Pérez

Abogado: José Mateos Martínez

Demandado: Antonio Sánchez Penalva, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 56/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Isabel Parra Pérez contra la empresa Antonio Sánchez Penalva, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a veintitrés de diciembre de dos mil veinte.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Antonio Sanchez Penalva en situación de insolvencia parcial por importe de 2.386,07 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 4601-0000-31-0056-19 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Sánchez Penalva, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier

4165 Juicio verbal (desahucio precario) 415/2018.

En el procedimiento de referencia se Ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En San Javier, a 10 de noviembre de 2020

Vistos por mí, doña María Ascensión Andreu Martínez, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier, los autos de juicio de verbal de desahucio n.º 415/19, seguidos a instancias de Bankia, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales Sr. García Guillén y asistida por el Letrado Sr. Pontigas Tuero, contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en Carretera Murcia-Balsicas, edificio Puerto Príncipe, n.º 12, 5.ª-G, CP 30730 de San Javier, sobre desahucio por precario.

Fallo

Que estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales, Sr. García Guillén, en nombre y representación de Bankia, S.A., contra Raoudi Abderrahmane ocupante de la vivienda sita en carretera Murcia-Balsicas, edificio Puerto Príncipe, n.º 12, 5.ª-G, CP 30730 de San Javier y, en consecuencia:

1. Debo declarar y declaro que Raoudi Abderrahmane ocupa la vivienda sita en Carretera Murcia-Balsicas, edificio Puerto Príncipe, n.º 12, 5.ª-G, CP 30730 de San Javier, sin título alguno y sin pagar ningún tipo de contraprestación y por tanto en situación de precario.

2. Debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por precario de la mencionada vivienda.

3. Debo condenar y condeno a Raoudi Abderrahmane a dejar libre, vacua y expedita la mencionada finca a disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento a la parte demandada.

Todo ello, con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma no es firme y que frente a ella podrán interponer recurso de apelación dentro de los veinte días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Abderramane Raodi, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En San Javier, 17 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

4166 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Finalizado el plazo de exposición pública sin haberse recibido alegaciones al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de marzo de 2021, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se ha producido su elevación a definitivo.

La modificación de la ordenanza referida, es la que sigue:

Anexo

Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana

Se modifica el artículo 14 de la Ordenanza, quedando con la siguiente redacción:

1. Los sujetos pasivos están obligados a presentar declaración del impuesto ante el Organismo Gestor del Impuesto, en los plazos siguientes:

a) En las transmisiones inter vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que haya tenido lugar el hecho imponible.

b) En las transmisiones mortis-causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedida por el tiempo concreto solicitado, siempre que se presente en este plazo.

2. Los obligados tributarios del tributo podrán presentar autoliquidación del mismo, en cuyo caso deberán realizar el ingreso de la cuota resultante en los plazos previstos en el apartado 1 de este artículo.

3. En el caso de terrenos que no tengan fijado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, el sujeto pasivo presentará una declaración en los plazos previstos en el apartado primero, acompañando a la misma los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición. En estos supuestos, el Órgano Gestor del Impuesto practicará la liquidación del impuesto una vez haya sido fijado el valor catastral por la Dirección General del Catastro.

4. Todo lo anterior, será sin perjuicio de la posible obligación de relacionarse electrónicamente con el Órgano Gestor del Impuesto derivada de la adhesión individualizada a acuerdos de colaboración social.”



Su aplicación y entrada en vigor, se producirá una vez que se realice la publicación del texto del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si se desea impugnar el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM.

Abanilla, 1 de junio de 2021.—El Alcalde, P.D. firma, Decreto n.º 354/19, de 5 de julio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

4167 Bases reguladoras por las que se rige la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre de una plaza de Ayudante del Servicio de Inspección vacante en este Ayuntamiento.

Por Resolución de Alcaldía número 1.649, de fecha 14 de mayo de 2021, se han aprobado las Bases reguladoras por las que se rige la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Ayudante del Servicio de Inspección y Vigilancia de Obras Públicas, vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz:

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Ayudante de Inspección y Vigilancia de Obras Públicas, vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, incluida en la oferta de empleo público de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 296, de fecha 24 de diciembre de 2019. El puesto correspondiente a la convocatoria fue incorporado a la Relación de Puestos de Trabajo mediante Acuerdo Pleno de 25 de enero de 2021, y publicado en el BORM número 50, de 2 de marzo de 2021.

Las características de la plaza objeto de la convocatoria son las siguientes:

- Grupo: E
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Servicios Especiales
- Clase: Cometidos Especiales
- Denominación: Ayudante del Servicio de Inspección
- Nivel: 14
- Complemento específico: Correspondiente al Rango nº 2
- Naturaleza: Funcionarial

El puesto correspondiente a la convocatoria será el de Ayudante de Inspección y Vigilancia de Obras Públicas, que fue incorporado a la Relación de Puestos de Trabajo mediante Acuerdo Pleno de veinticinco de enero de dos mil veintiuno, y publicado en el BORM número 50, de 2 de marzo de 2021.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, al día que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener nacionalidad española o siendo nacional de otro Estado, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

a) Estar en posesión del Título de Certificado de Estudios Primarios o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad para el acceso a la condición de empleado público en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

f) Estar en posesión del justificante acreditativo del ingreso, por importe de 18,65 €, en concepto de tasa por derechos de examen, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos, licencias e instrumentos urbanísticos de este Ayuntamiento.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

3.- Instancias.

3.1.- Las instancias solicitando formar parte de la convocatoria se formularán en el modelo que se acompaña como ANEXO I, en la que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza del Arco, n.º 1, o por cualquier otro medio que autorice el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que también se publique en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

a) Fotocopia compulsada del DNI, las personas a las que hacen referencia el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público deberán presentar fotocopia del pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del requisito académico exigido en la convocatoria, y si fuese necesario homologación de la titulación equivalente.

c) Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo convocado, así como certificación de los órganos competentes en la que se acredite su grado de discapacidad.

d) Documentos acreditativos de los méritos académicos y profesionales a valorar en el concurso. No serán valorados aquellos méritos no invocados, ni aquellos que aun siendo invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior por parte de la Administración, ya que el número de méritos alegable no se considera requisito necesario para la admisión del solicitante.

e) Resguardo del ingreso, por importe de 18,65 €, en concepto de tasa por derechos de examen, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos, licencias e instrumentos urbanísticos de este Ayuntamiento, siendo devuelta esta cantidad únicamente en el supuesto de no ser admitido el aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el procedimiento selectivo. Dicho importe habrá de ser abonado en la siguiente entidad financiera:

Entidad Bancaria: Bankia

Código Cuenta Bancaria: ES2420383019046400001210

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

3.2.- Los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes) y aportar la justificación documental de los méritos alegados.

4.- Admisión de candidatos.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio de la oposición y la composición del tribunal calificador.

4.2. Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la resolución en el Boletín Oficial, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3 El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, será publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como en el tablón de la sede electrónica (caravaca.sedipualba.es).

4.4. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos municipal, así como en el tablón de la sede electrónica.

5.- Tribunal de selección.

5.1. El tribunal de las pruebas selectivas estará formado por cinco miembros: un presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales, con sus respectivos suplentes.

5.2. Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, deberán ser funcionarios de carrera y poseer un nivel de titulación igual o superior a la requerida para acceder a esta convocatoria.

5.3. Los miembros del tribunal serán nombrados por el presidente de la entidad local, de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

5.5. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, y los aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia de presidente y secretario.

5.7. En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión, pudiendo, por tanto actuar de forma indistinta con los titulares. Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausenta el presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Del mismo modo se procederá en caso de ausencia del secretario una vez iniciada la sesión.

5.8. A la finalización del proceso selectivo, el secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. El acta, fechada y rubricada por todos los miembros del tribunal, constituirá el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

6.- Desarrollo del proceso de selección.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

6.1.- FASE DE CONCURSO (Máximo 40 puntos).-

Esta fase será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados que deberán de poseerse por el interesado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 10 puntos):

Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en cualquier Administración Pública en plazas que tengan atribuciones equivalentes a la plaza objeto de esta Bolsa 0,20 punto/mes.	10 puntos
Por cada mes completo de servicios efectivos prestados por cuenta propia o ajena en puestos que tengan atribuciones equivalentes a la plaza objeto de esta Bolsa 0,10 puntos/mes.	10 puntos

Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de valoración el más beneficioso para el aspirante

La experiencia profesional se acreditará por los candidatos de la siguiente forma:

- Para los servicios prestados en Administración Pública: certificado de servicios prestados de la Administración o Entidad Pública y certificado de cotizaciones emitido por la Seguridad Social (Vida Laboral).

- Para los servicios prestados en Empresas Privadas: certificado de cotizaciones emitido por la Seguridad Social (Vida Laboral) y contrato de trabajo.

- Para los servicios prestado por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos (presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el Censo de Obligados Tributarios -modelos 036 y 037-), así como del parte de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o autorización de consulta, o de la Mutualidad que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de ambos documentos. En el caso de no coincidir las fechas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, prevalecerá la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y certificado de cotizaciones emitido por la Seguridad Social (Vida Laboral)

B) TITULACIONES ACADÉMICAS (Máximo 10 puntos):

Por estar en posesión del título universitario de Grado o equivalente, relacionado con la plaza.	10 puntos
Por estar en posesión de diplomatura universitaria o equivalente, relacionado con la plaza.	8 puntos
Por estar en posesión de un título de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente, relacionada con la plaza.	6 puntos
Por estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Medio de Formación Profesional o equivalente, relacionado con la plaza.	4 puntos
Por estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria	2 puntos

C) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Máximo 10 puntos):

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación impartidos u homologados por Instituciones Oficiales, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada, se valorará a razón de 0,05 puntos la hora. Dichos cursos se acreditarán mediante certificado del Organismo que lo impartió u homologo, donde debe constar el número de horas lectivas; en caso contrario, no será valorado.	10 puntos
--	-----------

D) OTROS MÉRITOS (Máximo 10 puntos):

Por estar en posesión del Permiso de Conducción, tipo B o equivalente, en vigor. Sólo se valorará este permiso. Se acreditará mediante copia compulsada del documento oficial expedido por la Administración Pública competente.	1 punto
Por haber cursado enseñanzas de idiomas de régimen especial, idioma Inglés Nivel Intermedio B2 (Equivalente Marco Común Europeo B2). Se acreditará mediante certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente. No se valorarán otras certificaciones.	9 puntos

6.2.- FASE DE OPOSICIÓN (Máximo 60 puntos).

La fase de oposición constará de dos ejercicios, y tendrá carácter eliminatorio.

Los ejercicios serán eliminatorios y podrán ser calificados por el Tribunal de 0 hasta un máximo de 30 puntos (prueba escrita) y de 0 a 30 puntos (prueba práctica), siendo necesario alcanzar como mínimo en cada uno de ellos, la mitad de la puntuación máxima.

Primer ejercicio: Prueba Escrita (de 0 a 30 puntos)

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario planteado por el Tribunal consistente en 60 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas durante un tiempo máximo de 60 minutos. Las preguntas estarán relacionadas con el temario que figura como Anexo II a estas Bases.

La calificación del ejercicio se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{N.º Aciertos} / 2$$

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 30 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

Segundo ejercicio: Prueba Práctica (de 0 a 30 puntos)

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con el contenido del temario establecido en el Anexo II, y que guardarán relación con las tareas y funciones propias de la plaza a desempeñar, establecidas en el anexo III.

En la valoración del ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, destrezas, la actitud, aptitud, capacidad de resolución de los aspectos prácticos planteados, iniciativa, orden y nivel de conocimiento de las competencias profesionales básicas de la categoría convocada.

La presente prueba se llevará a cabo durante un máximo tiempo de 90 minutos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

La puntuación total de la fase de oposición se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. Para pasar a la fase de concurso será necesario obtener, al menos, una puntuación de 30 puntos (15 puntos mínimo en la prueba escrita y 15 puntos mínimo en la prueba práctica).

7.- Calificación.

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente la mayor puntuación del primero de los ejercicios de la fase de oposición.

8.- Presentación de documentación de los seleccionados, nombramiento y orden de provisión de las plazas.

Finalizado el proceso de selección y obtenida la calificación definitiva, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima calificación definitiva.

El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en original y copia o debidamente compulsados.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma resultara que carece de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos

alegados, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Transcurrido dicho plazo, el aspirante propuesto por el Tribunal será nombrado funcionario de carrera. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la fecha de la resolución de nombramiento.

9.- Normativa aplicable.

A este proceso selectivo les será de aplicación además, la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración General del Estado (de aplicación supletoria).

ANEXOS:**Anexo I****MODELO DE SOLICITUD**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
DOMICILIO N.º	C.P.
MUNICIPIO	
TELÉFONO: En su caso, GRADO DE DISCAPACIDAD: FECHA DE NACIMIENTO:	

EXPONE:

Primero.- Que declara conocer las Bases Reguladoras del proceso selectivo para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre de una plaza de Ayudante Servicio Inspección de Obras y Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente, así como acreditación de su homologación, en su caso.
- En su caso, certificación de los órganos competentes del Estado o de la Comunidad Autónoma en la que se acredite el grado de discapacidad así como declaración responsable del solicitante acreditativa de que el grado de discapacidad que padece es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a al puesto convocada a la que aspira.
- Fotocopia acreditativa de los méritos que se alegan.
- Fotocopia del justificante del pago de las tasas.

SOLICITA: Ser admitido/a al proceso de selección para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre de una plaza de Ayudante Servicio Inspección de Obras y Servicios Municipales.

En Caravaca de la Cruz, a _____, de _____ de 20__.

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Los datos de carácter personal facilitados por la siguiente declaración/formulario, quedarán registrados en un fichero, titularidad del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con la finalidad de llevar a cabo el reclutamiento y selección de Personal. La información que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, Plaza del Arco, número 1, Caravaca de la Cruz-Murcia.

Anexo II

Temario

Parte general

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales y contenidos.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Principios generales y contenidos.

Tema 3.- Las competencias de los municipios. Servicios obligatorios.

Tema 4.- Órganos de gobierno del Ayuntamiento: el Alcalde, la Junta de Gobierno, el Pleno Municipal. Composición y funciones.

Tema 5.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Tipos. Procedimientos de selección.

Tema 6.- La responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 7.- El municipio de Caravaca de la Cruz, callejero. Núcleo de población. El término municipal. Cultura, Festejos. Emplazamiento de sus edificios públicos e instalaciones municipales.

Tema 8.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 9.- Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 10.- El procedimiento administrativo común. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Parte específica

Tema 1.- Órdenes más usuales para la utilización del programa de diseño asistido por ordenador (Autocad o similar). Mediciones sobre plano y conocimientos básicos del manejo de diferentes paquetes ofimáticos, Arquímedes, tecnologías BIM y otras plataformas digitales.

Tema 2.- Nociones de interpretación de planos. Obra civil y edificación.

Tema 3.- Cumplimiento de la Normativa de Accesibilidad en obras de edificación y espacios públicos.

Tema 4.- Señalización provisional por obras en vía pública. Características. Necesidades de uso. Elementos empleados.

Tema 5.- Inspección vía pública. Solicitudes y reclamaciones. Tramitación y coordinación con los técnicos del servicio.

Tema 6.- Mantenimiento vía pública, Materiales en zonas pavimentadas y mobiliario urbano.

Tema 7.- Control de ejecución del movimiento de tierras, pavimentación en calzadas y aceras, en obra, en apoyo a Servicios Técnicos Municipales.

Tema 8.- Toma de datos de campo. Nociones de mediciones: Mediciones directas de distancia, rodete, cinta metálica, mediciones indirectas de distancia. Conceptos básicos de cálculo.

Tema 9.- Mediciones de unidades de obra. Criterios de medición.

Tema 10.- Conocimientos de edificios: estructuras, cerramientos, revestimientos, pinturas, pavimentación, chapados, fachadas, cubiertas, sistemas de aislamiento y otros.

Tema 11.-Apertura de catas y zanjas. Normativa municipal.

Tema 12.- Albañilería: tipos de materiales (cemento, áridos, hormigón, ladrillos, azulejos, yeso, cal y mortero), reparaciones más frecuentes (desconchados, grietas, agujeros, recuperación de esquinas, reposición de baldosas o azulejos y goteras). Herramientas de Albañilería.

Tema 13.- Fontanería y electricidad: Averías y reparaciones en instalaciones, desagües, grifos y llaves de paso. Ruidos en las instalaciones. Herramientas de Fontanería y electricidad.

Tema 14.- Cerrajería: nociones básicas, operaciones básicas de mantenimiento. Herramientas de Cerrajería.

Tema 15.- Normativa de Prevención de Riesgos Laborales. Condiciones generales de seguridad e Higiene en el Trabajo, señalización, equipos de trabajo y protección, precauciones en la carga y transporte de materiales, etc.

Anexo III

MISIÓN Y FUNCIONES DE AYUDANTE SERVICIOS INSPECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

MISIÓN:

Realización de labores de apoyo a la inspección, control y vigilancia de obras públicas municipales y sus servicios de mantenimiento a la que está adscrito, a través de tareas, mediciones y manejo sencillo de paquetes ofimáticos bajo supervisión técnica. Su actuación se realiza de acuerdo con las instrucciones oportunas, planos, mediciones, procedimientos, etc., para conseguir el resultado de su trabajo de ayuda a la inspección, control y vigilancia de las obras/instalaciones a realizar en espacios públicos y/o dependencias de competencia municipal.

FUNCIONES:

Sin que la siguiente relación signifique una enumeración exhaustiva, y condicionado por las modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones que en materia de organización y distribución del trabajo tiene atribuidos los órganos competentes del Ayuntamiento, a continuación se especifican las principales funciones inherentes al puesto:

1. Ayuda a la inspección, control y vigilancia que le sean asignadas por su superior en relación a las obras y/o instalaciones llevadas a cabo sobre las vías, espacios y edificios públicos de competencia municipal, tanto de iniciativa privada como pública.
2. Ayuda a la realización de trabajos de control, medición y vigilancias de los medios técnicos, mecánicos, materiales, humanos, de seguridad, etc., asignadas por su superior, en aras a una correcta ejecución de los mismos.
3. Efectuar los recorridos correspondientes para realizar la inspección, vigilancia, control y comprobaciones oportunas.
4. Durante las inspecciones oportunas o comprobaciones, se realizan las mediciones necesarias, peticiones de licencias o documentaciones pertinentes, utilización de medios e instrumentos oportunos, recogida de muestras y pruebas, etc.
5. Ayuda a la elaboración y control de partes informativos y mediciones mediante paquetes ofimáticos sencillos en apoyo al superior asignado.
6. Colaborar en campañas que puedan realizarse, relacionadas con la materia objeto de inspección y vigilancia.
7. Atención al público, dando el servicio debido, aclarando cualquier duda o problema que surja dentro de sus funciones a realizar.
8. Colaborar con su superior a la preparación de trabajos a su cargo (recogida de datos, verificación de hechos o situaciones, preparación de partes, órdenes de trabajo o similares, etc).
9. Proponer actuaciones de comprobación, vigilancia o seguimiento, en relación con la Dependencia o Servicio Municipal a la que está adscrito.
10. Ayuda a coordinar sus actuaciones con otras dependencias o servicios municipales.
11. Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que se le sean asignadas por su superior jerárquico, relacionadas con la misión del puesto y con referencia a la Dependencia Municipal o Servicio a la que está adscrito.

Caravaca de la Cruz, 24 de mayo de 2021.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

4168 Exposición pública de la Cuenta General 2018.

Habiendo sido informada favorablemente la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz correspondiente al ejercicio 2018, por la Comisión Informativa Hacienda, Personal y Régimen Interior, y Especial de Cuentas, celebrada el día 26 de mayo de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 212 del TRLRHL -en su redacción dada por la disposición final décima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2021-, la documentación general de la Cuenta General 2018 se encuentra a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas, y en su caso, aprobadas.

Caravaca de la Cruz, 31 de mayo de 2021.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

4169 Exposición pública de la Cuenta General 2019.

Habiendo sido informada favorablemente la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz correspondiente al ejercicio 2019, por la Comisión Informativa Hacienda, Personal y Régimen Interior, y Especial de Cuentas, celebrada el día 26 de mayo de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 212 del TRLRHL -en su redacción dada por la disposición final décima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2021-, la documentación general de la Cuenta General 2019 se encuentra a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas, y en su caso, aprobadas.

Caravaca de la Cruz, 31 de mayo de 2021.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4170 Bases reguladoras que han de regir la constitución de varias bolsas de empleo en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Por sendos Acuerdos de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 7 y 20 de mayo de 2021, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena aprueba las bases que han de regir los procesos selectivos para la constitución de las siguientes Bolsas de posibles candidatos de las categorías de Ingeniero de Caminos, Subgrupo A1; Auxiliar Técnico de Turismo, Subgrupo C1 y Técnico Superior Deportes, Subgrupo A1; a los cuales acudir a fin de satisfacer necesidades puntuales de personal, mediante contrato laboral temporal, a jornada completa o a jornada parcial, ya sea por sustitución de empleados con derecho a reserva del puesto de trabajo, para la atención de Programas o servicios específicos, o por acumulaciones de trabajo que pudieran originarse a lo largo del periodo de duración de las presentes Bolsas.

Las Bases de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en la página web municipal www.cartagena.es_empleopublico

La presentación de solicitudes será exclusivamente vía telemática en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la página web municipal.

En Cartagena, a 27 de mayo de 2021.—La Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, Esperanza Nieto Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4171 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Inserción Laboral, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal.

Decreto de la Alcaldía

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Inserción Laboral, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, código de plaza PZ0142.0001, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M. nº 196, de 25 de agosto de 2020, una corrección de error en las Bases específicas publicada en el B.O.R.M. n.º 2, de fecha 4 de enero de 2021 y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 64, de 16 de marzo de 2021, de este Ayuntamiento en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, esta Alcaldía

Resuelve:

Primero.- Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

Admitidos

Apellidos y nombre	D.N.I.C
Campuzano Ruiz, Yolanda	**7851**
Cifuentes Requena, Isabel	**6039**
Ciller Montoya, María José	**8235**
Corbacho Bastida, Alba	**3222**
De Costa Mendiola, Irene	**2254**
Ferre Abellán, Dolores	**1599**
Franco Navarro, Noemí	**1338**
Gázquez Andreo, Isabel María	**6473**
Guerrero Ponce, Encarnación	**5029**
Hernández Cano, Esmeralda	**6241**
Illicachi Guaila, Silvia del Pilar	**7603**
Jiménez Meseguer, Sonia	**3021**
Martínez Caballero, Elena	**0357**
Martínez García, Susana Pilar	**4642**
Meroño González, María Dolores	**2619**
Pérez Rico, Bárbara	**6763**
Ponce Amaro, Sandra María	**1474**
Rodríguez Torralba, Trinidad	**8433**
Rubio Alonso, María Dolores	**4999**
Ruiz Casenave, Elisabet	**9841**
Vicente Balsas, María	**6535**

Excluidos**Exclusión n.º 1** Resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen

Apellidos y nombre	D.N.I.	Causa de exclusión
Sáez Sánchez, Laura	**9224**	1

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido de su petición.

Segundo.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

Presidente:

Titular: Antonio Gomariz Pastor

Suplente: Maximino Hernández Martínez

Secretario:

Titular: Francisco José Medina Ibáñez

Suplente: José Hernández Sánchez

Vocales:

Titular: Antonio García Hernández

Suplente: M.^ª José Hernández López

Titular: Consuelo García Cano

Suplente: Manuela Zamora Baños

Titular: María José Bravo Turpín

Suplente: M.^ª Elena Nortes Martínez

Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, 25 de mayo de 2021.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4172 Modificación en la adscripción al régimen de dedicación de miembro de la Corporación Municipal por el Grupo Popular.

Por decreto de la Alcaldía de 19 de mayo de 2021 se ha resuelto lo siguiente:

De conformidad con los acuerdos de Pleno de fecha 1 de julio de 2019 y 26 de abril de 2021, sobre el régimen de dedicaciones y retribuciones de los miembros de la Corporación Local, visto el escrito presentado por el Grupo Popular, y correspondiendo a esta Alcaldía resolver la adscripción de los miembros de la Corporación al régimen previsto en el citado acuerdo,

Vengo en resolver:

Primero. Dejar sin efecto la adscripción de D. Marco Antonio Fernández Esteban al régimen de dedicación exclusiva sin delegación de competencias según decreto de 31 de marzo de 2021, quedando en régimen de asistencias a Plenos y sus Comisiones.

Segundo. El presente decreto surtirá efecto desde el día 17 de mayo inclusive, sin perjuicio de la fecha de su firma y su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 20 de mayo de 2021.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4173 Modificación en el régimen de dedicación de miembro de la Corporación Municipal por el Grupo Popular.

Por decreto de la Alcaldía de 21 de mayo de 2021 se ha resuelto lo siguiente:

De conformidad con los acuerdos de Pleno de fecha 1 de julio de 2019 y 26 de abril de 2021, sobre el régimen de dedicaciones y retribuciones de los miembros de la Corporación Local, visto el escrito presentado por el Grupo Popular, y correspondiendo a esta Alcaldía resolver la adscripción de los miembros de la Corporación al régimen previsto en el citado acuerdo, **vengo en resolver:**

Primero. Dejar sin efecto la adscripción de doña Belén López Cambroner, según decreto de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2021, al régimen de asistencias a Plenos y sus Comisiones y adscribirla al régimen de dedicación parcial sin delegación de competencias.

Segundo. El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su firma sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de mayo de 2021.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

4174 Aprobación de bases generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, así como el programa de materias comunes.

Por Resolución de Alcaldía Nº: 1041/2021 de 24 de MAYO, se han aprobado las bases generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, así como el programa de materias comunes, del siguiente tenor literal:

“Bases generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Primera.- Objeto y finalidad.

1.1. Es objeto de las presentes bases establecer las normas comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sin perjuicio de las bases específicas de cada convocatoria que deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los procesos selectivos irán referidos a la provisión en propiedad de las plazas que se incluyan en las ofertas de empleo público de este Ayuntamiento, sean estas ordinarias, o bien la extraordinaria de estabilización de empleo temporal.

1.2. Los aspectos específicos de los procesos selectivos vendrán recogidos en la correspondiente convocatoria para cada uno de ellos, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.3. Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales y en las correspondientes bases específicas y convocatorias. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los

Funcionarios de Administración Local; el Acuerdo-convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal de este Ayuntamiento; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público y demás disposiciones que sean de aplicación.

Segunda.- Normas generales sobre distribución de plazas entre los diferentes turnos.

2.1. Cupo de reserva para personas con discapacidad: Las convocatorias de pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público, incluirán, salvo en aquellas categorías cuya naturaleza lo impida, un total del 7 por 100 de las vacantes que se convoquen para ser cubiertas entre personas con discapacidad, que cuenten con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Se garantizará la igualdad de condiciones en las pruebas con respecto a los demás aspirantes. Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzan la tasa del tres por 100 de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del siete por 100 de la oferta siguiente, con un límite máximo del diez por 100. Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por las personas con discapacidad alcanzan la tasa del tres por 100 referida en el apartado anterior, las plazas sin cubrir se incorporarán al sistema de acceso libre.

2.2. Turno de promoción interna: El decreto de convocatoria determinará, en su caso, el número de plazas que se reservarán para el turno de promoción interna. Las plazas sin cubrir de las reservadas al turno de promoción interna se incorporarán al sistema de acceso libre.

2.3. Los aspirantes sólo podrán participar por el turno libre, de promoción interna o cupo de discapacidad.

Tercera.- Descripción de las plazas.

La descripción de las plazas se realizará en cada convocatoria específica que se publique, derivada del correspondiente Oferta de Empleo Público.

Cuarta.- Sistemas selectivos.

4.1. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación. Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

4.2. Los procesos selectivos constarán, en todo caso, de una fase de oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especificarán en cada convocatoria.

4.3. Para los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal que incluyan plazas tanto de personal funcionario de carrera como plazas de personal laboral fijo, el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Quinta.- Programas.

5.1. Los programas que han de regir las pruebas de la fase de oposición se detallarán en cada convocatoria, debiendo contener las materias comunes y las

materias específicas en la proporción que se determine en la correspondiente convocatoria.

En el Anexo V se determina el número y contenido de los temarios comunes correspondientes a cada Subgrupo profesional que, en todo caso y sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5.6., deberán recoger las bases específicas de cada convocatoria.

5.2. Los contenidos mínimos de estos programas serán los siguientes:

A) Materias comunes: Constituirán, al menos, una quinta parte de dicho contenido y versarán necesariamente sobre:

- a) Constitución Española.
- b) Organización del Estado.
- c) Estatuto de Autonomía.
- d) Régimen Local.
- e) Derecho Administrativo General.
- f) Hacienda Pública y Administración Tributaria.

B) Materias específicas:

a) Las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente a la Escala, subescala o clase a que se refieren las pruebas.

b) En las pruebas selectivas para el acceso de la Escala de Administración General, dos quintas partes de temas del programa desarrollarán en profundidad alguna o algunas de las materias comunes enunciadas. Las dos quintas restantes versarán sobre materias relacionadas directamente con las funciones encomendadas con carácter habitual a los miembros de la respectiva Escala, subescala o clase de funcionarios.

c) Si se trata de pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Administración Especial, los programas contendrán cuatro quintas partes de materias que permitan determinar la capacidad profesional de los aspirantes, según la Escala, subescala o clase de funcionarios de que se trate, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar.

5.3. La extensión y profundidad de los programas se adecuará a los niveles de titulación exigidos y a la especialidad profesional de la correspondiente Escala, subescala o clase de funcionarios.

5.4. El número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos enumerados en esta Base será el siguiente:

Para el ingreso en la subescala del subgrupo A1: 90 temas.

Para el ingreso en la subescala del subgrupo A2: 60 temas.

Para el ingreso en la subescala del subgrupo C1: 40 temas.

Para el ingreso en la subescala del subgrupo C2: 20 temas.

Para el ingreso en otras Agrupaciones Profesionales: 10 temas.

5.5. Podrán adicionarse a los contenidos mínimos enunciados en el apartado 5.2. de esta Base los temas que se consideren necesarios para garantizar en todo caso la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de las plazas convocadas.

5.6. En los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal que incluyan plazas tanto de

personal funcionario de carrera como plazas de personal laboral fijo, el número mínimo de temas previsto en el apartado 5.4. de esta Base podrá reducirse hasta un máximo de un 20 por ciento, debiéndose respetar, en todo caso, los contenidos mínimos y distribución de los mismos por materias comunes y específicas que se recoge en el apartado 5.2. de la misma.

Sexta.- Requisitos de los/as aspirantes

6.1. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.

- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar.

- Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el art. 12.3.a) del R.D.L. 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

- Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en el Grupo y Subgrupo correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y según se establezca en las bases específicas correspondientes.

- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Abonar la Tasa por Acceso al Empleo Público establecida en las bases específicas, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria

o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

- Otros requisitos que puedan exigirse en las bases específicas por venir exigidos los mismos para el adecuado desempeño de las tareas a desempeñar en los puestos de trabajo a los que puedan ser destinados los aspirantes, por ejemplo, titulaciones específicas en función de la plaza, así como, entre otros, el Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

6.2. Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

6.3. Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la correspondiente toma de posesión.

Séptima.- Solicitudes.

7.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán, conforme al modelo publicado en la página de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (www.puertolumbreras.es), su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, y acompañada de copia de la documentación siguiente:

- DNI, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros
- Titulación académica exigida. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

- Justificante del pago de los derechos de examen, abonado de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos vigente, salvo que se esté exento del pago de dicha tasa conforme a lo que prevea la convocatoria específica correspondiente.

El modelo de autoliquidación se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento y el ingreso se realizará en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras.

7.2. Los/as aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar las causas de exención o reducción de la tasa por derechos de examen si incurriera en alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza reguladora de la misma.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen en plazo y forma será motivo de exclusión insubsanable.

7.3. La presentación de solicitudes se realizará por medio de la sede electrónica o en su defecto, de forma presencial mediante instancias, conforme al

modelo indicado en el apartado 7.1., en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4. Para el caso de que el proceso selectivo incorpore una fase de concurso (sistemas de concurso-oposición o concurso de méritos), los/as aspirantes deberán acompañar a la solicitud de participación, además de la documentación señalada en la presente Base, la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en dicha fase, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

7.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a el/la interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto.

7.6. Acceso de personas con discapacidad. Las personas con discapacidad que se presenten a este proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los/las aspirantes. Para ello deberán indicar, en los recuadros destinados/as al efecto en la solicitud, el grado de discapacidad que tienen reconocido y si requieren la adaptación de tiempo o medios para la realización de las pruebas de aptitud.

Las adaptaciones de tiempo o medios se acordarán por el Tribunal calificador, publicándose en el tablón de anuncios y en la página Web, con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

7.8. Protección de Datos. Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de oposiciones, promoción y gestión de empleo y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Octava.- Admisión de aspirantes.

8.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes por la Alcaldía se dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as/as y excluidos/as a cada prueba selectiva, en la que constará nombre y apellidos del candidato/a, número de DNI (previa disociación de datos de carácter personal) y causa de

exclusión para estos últimos. Tal resolución será publicada en la página web del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (www.puertolumbreras.es)

8.2. Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente, establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las reclamaciones, por la Alcaldía se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as/as y excluidos, indicando lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio (y, en su caso, de los subsiguientes a éste) de la fase de oposición, publicándose la misma en la web municipal.

8.3. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del ejercicio (sea el primero o cualquiera de los subsiguientes), deberá publicarse dicha circunstancia en la web municipal, con una antelación mínima de 48 horas a la fecha y hora inicialmente previstas sin que, en ningún caso, quepa adelantar la fecha u hora del examen respecto a la fijada inicialmente.

Novena.- Órganos de selección.

9.1. De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y, en el artículo 4.e) del RD. 896/1991, de 7 de junio, los/as componentes del Órgano de Selección deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

Estarán constituidos por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, no inferior a cinco y serán integrados por: un Presidente/a titular y suplente, los Vocales, titulares y suplentes que se determinen en la convocatoria específica y un/a Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

9.2. El nivel de titulación de los/as Vocales y de el/la Presidente/a, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

9.3. El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

9.4. Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia de el/la Presidente/a y el Secretario/a, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el transcurso del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar

el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá a el/la Secretario/a en caso de ausencia de éste o su suplente.

9.5. Los/as componentes del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria para la valoración de las distintas fases del proceso selectivo y para la publicación de sus resultados.

9.6. Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los/las aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos el/la Presidente/a del Tribunal exigirá a los/as componentes del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.7. Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art.106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

9.8. Todos los/as componentes del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencias y dietas" en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos los/as componentes del Tribunal se clasificarán según el grupo de titulación que le corresponda a la categoría objeto de convocatoria.

Décima. Procedimiento selectivo.

10.1. Los sistemas selectivos serán con carácter general el de oposición o el de concurso-oposición.

En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, tanto si el sistema selectivo es el de oposición como si es el de concurso-oposición.

Si el sistema selectivo es el de concurso-oposición la distribución de la valoración de cada fase, que será concretada en las bases específicas, no podrá, en ningún caso, superar los siguientes límites: la fase de oposición supondrá un máximo de 60 puntos y la fase de concurso un máximo de 40 puntos.

10.2. Fase de oposición.

La fase de oposición, tanto en el sistema selectivo de oposición como en el de concurso-oposición, podrá contener varios o todos los ejercicios de carácter teórico y/o práctico que se indican a continuación, siendo necesario que, como mínimo y en todo caso, se componga de dos de los ejercicios siguientes, sin que a ninguno de ellos se les pueda otorgar más de 30 puntos de la puntuación total otorgada a esta fase.

Los ejercicios que se prevean en cada convocatoria específica tendrán, en todo caso, carácter eliminatorio.

Excepcionalmente, las bases específicas de las convocatorias de procesos de consolidación de empleo temporal podrán contemplar que la realización de algún ejercicio (sólo uno) de los que componen la fase de oposición, tenga carácter voluntario para los aspirantes. En tal supuesto, la no realización del ejercicio voluntario no puntuará ni descalificará, en ningún caso, al aspirante afectado.

El tipo de ejercicios y forma de calificación que integrará la fase de oposición y que será concretado en las bases específicas, son los siguientes:

- Cuestionario tipo test: Consistirá en contestar, en el tiempo máximo establecido según las bases específicas, un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. Las preguntas versarán sobre el temario común que se contiene en el Anexo de las presentes Bases, así como sobre el específico de cada proceso.

El cuestionario constará del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, debiendo preverse 4 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las anteriores:

- Grupo A, Subgrupo A1: 100 preguntas.
- Grupo A, Subgrupo A2: 90 preguntas.
- Grupo C, Subgrupo C1: 80 preguntas.
- Grupo C, Subgrupo C2: 70 preguntas.
- Grupo E, Agrupaciones Profesionales: 60 preguntas.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizan.

Las calificaciones de esta prueba estarán comprendidas entre cero y la puntuación máxima otorgada a este ejercicio en la correspondiente convocatoria específica, siendo necesario para superarla obtener, como mínimo, la mitad de la puntuación total otorgada al ejercicio.

- Exposición oral de temas: consistirá en la exposición oral ante el Tribunal de uno o varios temas, extraídos al azar, correspondientes al temario común y al específico, teniendo para la exposición de cada tema un tiempo máximo que se determinará en la convocatoria específica.

El aspirante debe exponer los temas por orden de aparición en el programa. Antes de iniciar la exposición, el aspirante dispondrá de un tiempo máximo

para la realización de un esquema o guión de los temas a desarrollar, que será determinado en la convocatoria específica.

Finalizada la exposición de cualquiera de los temas, el tribunal podrá invitar al opositor a retirarse si apreciara una manifiesta deficiencia en la exposición, de lo que se dejará constancia en el acta que se levante de cada sesión.

El tribunal no podrá valorar la exposición de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas. Asimismo, terminada la exposición de todos los temas, el tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, y este deberá contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del tribunal. En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de ideas y la capacidad de expresión oral.

Las sesiones del ejercicio oral, incluyendo el diálogo que puede abrirse con el aspirante, una vez terminada la exposición de los temas, serán públicas y serán grabadas en audio. El aspirante deberá identificarse con nombre y apellidos y documento nacional de identidad al comienzo de la grabación.

Calificación del ejercicio. El ejercicio será puntuado por cada miembro del Tribunal con tantas notas como temas hayan sido objeto de exposición.

Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose tantas calificaciones, entre cero y la puntuación máxima otorgada a este ejercicio en la correspondiente convocatoria específica, como temas expuestos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de la mitad de la puntuación máxima otorgada a este ejercicio en la correspondiente convocatoria específica en cada una de estas calificaciones parciales. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales entre el número de temas expuestos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de un 30 por ciento o más entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en un 30 por ciento o más, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Las calificaciones de esta prueba estarán comprendidas entre cero y la puntuación máxima otorgada a este ejercicio en la correspondiente convocatoria específica, siendo necesario para superarla obtener, como mínimo, la mitad de la puntuación total otorgada al ejercicio.

- Desarrollo por escrito de temas: consistirá en el desarrollo por escrito, de forma legible por el Tribunal, de uno o varios temas correspondientes al temario específico, teniendo para su realización un tiempo máximo que se determinará en la convocatoria específica.

En este ejercicio, que será corregido directamente por el Tribunal, se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

La calificación de este ejercicio se regirá por las mismas reglas que las previstas para el ejercicio de la exposición oral de temas.

- Ejercicio de carácter práctico: consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas, o en la redacción de informes o propuestas de resolución, teniendo para su realización un tiempo máximo que se determinará en la convocatoria específica.

La calificación de este ejercicio se regirá por las mismas reglas que las previstas para el ejercicio de la exposición oral de temas.

10.3. Calificación final de la fase de oposición.

La calificación definitiva de esta fase vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios determinados en las respectivas bases específicas. Los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma establecida en las bases específicas.

10.4. Fase de concurso.

En el sistema selectivo de concurso-oposición, en la fase correspondiente al concurso, que no podrá superar la puntuación máxima de 40 puntos respecto al total del proceso, se podrá valorar la experiencia profesional, la formación y los ejercicios aprobados en la misma categoría o similar, conforme a lo especificado a continuación. Será necesario que, como mínimo y en todo caso, en las correspondientes bases específicas se contemplen dos de los tipos de méritos siguientes, sin que a ninguno de ellos se les pueda otorgar más de 30 puntos de la puntuación total otorgada a esta fase:

A) MÉRITOS PROFESIONALES. Podrán valorarse tanto la experiencia profesional en el sector público como en el sector privado. La puntuación otorgada en cada caso se determinará de forma concreta en las bases específicas de cada convocatoria por mes completo de servicios prestados, con arreglo al siguiente desglose:

- Experiencia profesional por cuenta ajena en cualquier Administración Local, en puesto igual al que se opta.

- Experiencia profesional por cuenta ajena en cualquier Administración Pública, distinta a la Administración Local, en puesto igual al que se opta. Tienen la consideración de Administraciones Públicas las definidas como tales en el artículo 2.3.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Experiencia profesional en entidades o empresas privadas, en puesto igual al que se opta.

La acreditación de la experiencia profesional en cualesquiera de las Administraciones Públicas se realizará mediante la aportación del informe actualizado de vida laboral, acompañado de la correspondiente certificación expedida por el organismo competente y/o contrato/s de trabajo.

La acreditación de la experiencia profesional en entidades o empresas privadas se realizará mediante aportación conjunta de contrato/s de trabajo e informe actualizado de vida laboral.

La puntuación otorgada a los servicios prestados a tiempo parcial, se verá reducida proporcionalmente.

La puntuación otorgada a la experiencia profesional por cuenta ajena en cualquier Administración Local, en puesto igual al que se opta, no podrá superar más del doble que la otorgada a la experiencia profesional en otras Administraciones públicas ni a la otorgada respecto de entidades o empresas privadas.

En las bases específicas de los procesos selectivos correspondientes a la estabilización de empleo temporal podrá valorarse de forma concreta la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras por los servicios prestados en la condición de funcionario interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo. En tal caso, la puntuación otorgada en concreto a esta experiencia profesional no podrá superar más del doble que la otorgada a la experiencia profesional en otras Administraciones públicas (incluida la relativa a otras Administraciones Locales) ni a la otorgada respecto de entidades o empresas privadas, en su caso.

B) FORMACIÓN. Podrán valorarse uno, varios o todos los siguientes tipos de formación, cuya puntuación será determinada de forma concreta en las bases específicas de cada convocatoria:

- Formación extraacadémica recibida: Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades Públicas o Privadas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional) Organizaciones Sindicales, y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas, todos relacionados con las tareas a desempeñar.

La valoración se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Nº de horas x puntos.

Se aplicará la fórmula a aquellos cursos de duración igual o superior a 10 horas e inferior a 200 horas.

Los de duración superior se valorarán por 200 horas.

No serán valorados los cursos con menos de 10 horas de duración.

Se podrá asimismo valorar en este apartado, aplicando la fórmula anterior y no pudiendo sobrepasar un 20 por ciento del total del apartado B) Formación:

- La formación básica y las acciones divulgativas en prevención de riesgos laborales.

- La formación básica en igualdad de género u oportunidades.

- Formación extraacadémica impartida: Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos, y las publicaciones, relacionados con las tareas a desempeñar, cuya puntuación concreta se determinará en las bases específicas con arreglo al siguiente desglose:

o Cada hora de curso.

o Cada conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas, y comunicación.

o Cada artículo en revista especializada.

o Cada capítulo de libro.

o Cada libro.

La acreditación de la formación, tanto recibida como impartida, se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifique el número de horas se valorará con un 50 por ciento menos que la puntuación establecida al respecto, salvo que pueda acreditarse el número de créditos lectivos, en cuyo caso, cada crédito lectivo equivaldrá a 10 horas de formación.

En el caso de cursos repetidos, tanto recibidos como impartidos, sólo se valorará el de mayor número de horas.

- Formación académica recibida: Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con el puesto a desempeñar.

Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse por el/la aspirante, en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso al puesto correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

La acreditación se realizará mediante el correspondiente título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o el titular del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o mediante la certificación supletoria provisional prevista en el art. 14.2 del R.D. 1002/2010.

C) EJERCICIOS APROBADOS. Podrá valorarse en este apartado, de conformidad con lo que se establezca en las bases específicas, cada ejercicio de oposición aprobado en convocatoria/s oficial/es de cualquier Administración Pública para igual plaza o similar a la que se aspira, en los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el BOE del anuncio de la convocatoria de las correspondientes bases específicas, sin que puedan valorarse más de tres ejercicios superados.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación emitida por la correspondiente Administración.

10.5. Calificación final del proceso selectivo y supuestos de empate.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas obligatorias de la fase de oposición, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, si el sistema selectivo es el de concurso-oposición. Los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma establecida en las bases específicas.

Decimoprimer.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

11.1. Comienzo.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio (y, en su caso, subsiguientes a éste) se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, al mismo tiempo que se publique la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas.

Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se pondrán en conocimiento de los/las aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (<https://www.puertolumbreras.es/ayuntamiento/>).

Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

11.2. Llamamiento.

Los/as aspirantes que participen en el proceso serán convocados/as para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne.

Quedarán decaídos de su derecho quienes no comparezcan a realizarla, salvo en los casos de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales que impidan la realización de la prueba en la fecha prevista. En tal caso, la concurrencia de las causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales deberá ser debidamente acreditada y justificada por el/la aspirante afectado/a, pudiendo el Tribunal calificador acordar la realización de un llamamiento extraordinario para el/los afectados.

En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria si desde el momento en que se realiza el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba hubieran transcurrido más de dos meses.

Si alguna de las participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo, de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

11.3. Orden de actuación.

El orden de actuación de los/las aspirantes, será el establecido mediante resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado.

11.4. Acreditación de identidad.

El Tribunal podrá requerir en cualquier tiempo a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad, debiéndose personar en el día del examen con el documento nacional de identidad o documento equivalente, en el caso de nacionales de otros Estados de la Unión Europea.

11.5. Conocimiento de falta de requisitos de los/las aspirantes.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los/las aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, adoptará las medidas pertinentes.

11.6. Relaciones de personas aprobadas de los ejercicios de los procesos selectivos.

El Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios, página Web del Ayuntamiento, la relación de quienes la hayan superado las distintas fases del proceso selectivo, con expresión de su nombre y apellidos, DNI y la puntuación obtenida. Estas relaciones se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren en ellas han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de personas aprobadas prevista en la Base Décimo Segunda.

Decimosegunda.- Lista de aprobados.

12.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará la relación definitiva de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

12.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

12.3. De conformidad con lo que se prevea expresamente en las Bases Generales para la Formación, Gestión y Funcionamiento de las Listas de Espera para puestos de trabajo temporal en este Ayuntamiento, la relación complementaria citada en el apartado anterior servirá para crear Listas de Espera para puestos de trabajo temporal que podrán ser utilizadas para el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación laboral temporal, en los casos previstos en las mismas. Las citadas relaciones complementarias tendrán preferencia sobre las bolsas de empleo o listas de espera entonces vigentes y entrarán en vigor una vez finalizados cada uno de los procesos de selección.

12.4. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Decimotercera.- Presentación de documentos.

13.1. Los/las aspirantes propuestos aportarán en el Servicio de Recursos Humanos, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases generales o específicas de la convocatoria, salvo que los mismos obren ya en el expediente administrativo.

13.2. Quien, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionario/as de carrera o laboral fijo, quedando anuladas todas las actuaciones en lo que afecte al mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

13.3. Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por los/as interesados/as, por la Alcaldía se dictará Resolución nombrando a los/as candidatos/as propuestos como funcionario/as de carrera o formalizará contrato como personal laboral fijo.

13.4. Los nombramientos o contrataciones deberán ser publicados o notificados a los/as interesados/as, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la notificación o publicación, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

13.5. La adquisición de la condición de funcionario/a será según lo previsto en el art. 62 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En el acto de toma de posesión los funcionario/as nombrados deberán de prestar juramento o promesa de no estar incursos en incompatibilidad conforme a lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

13.6. Una vez finalizado el proceso y tomada posesión por los/as interesados/as, los nombramientos se publicarán en el BORM.

Decimocuarta.- Recursos.

14.1. Contra la resolución que apruebe las presentes Bases genéricas, así como contra aquellas por las que se aprueben las correspondientes Bases específicas, que ponen fin a la vía administrativa, respectivamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.^a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la misma Ley 39/2015).

14.2. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, y aquellos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes desde que se dictó el acto

objeto de impugnación, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final. Entrada en vigor

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

“PROGRAMA DE TEMAS COMUNES

SUBGRUPO A1

Tema 1. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Constitución Española de 1978: antecedentes. Principios generales, estructura y contenido esencial. La reforma de la Constitución.

Tema 2. La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.

Tema 3. Derechos y deberes fundamentales de los/as españoles/as. Garantías y suspensión. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 4. La Jefatura del Estado: la Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo.

Tema 5. El Poder Legislativo: las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Instituciones de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 6. El Presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria. Las Haciendas Locales.

Tema 7. La Administración Pública española: Principios constitucionales. Las relaciones interadministrativas. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Tema 8. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. Delimitación de competencias del Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 9. La Administración Local: nociones generales. El sector público institucional.

Tema 10. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Objeto y ámbito de aplicación. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Garantía de los derechos digitales.

Tema 11. La Administración y el Derecho: el principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.

Tema 12. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: ámbito de aplicación y principios generales. Los órganos administrativos: Competencia. Abstención y Recusación. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 13. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación. Estructura. Principios generales. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 14. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La Provincia. Organización provincial. Competencias. Relaciones Interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos. Información y participación ciudadana.

Tema 15. Organización municipal. Régimen especial de los Municipios de gran población. Competencias municipales.

Tema 16. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen general de los/as empleados/as públicos. Derechos y deberes. Código de Conducta de los empleados públicos: Derecho de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Derechos retributivos.

Tema 17. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los/as trabajadores/as contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

Tema 18. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad. Violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

SUBGRUPO A2

Tema 1. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Constitución Española de 1978: antecedentes. Principios generales, estructura y contenido esencial. La reforma de la Constitución.

Tema 2. La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.

Tema 3. Derechos y deberes fundamentales de los/as españoles/as. Garantías y suspensión. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 4. El Presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria. Las Haciendas Locales.

Tema 5. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Objeto y ámbito de aplicación. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Garantía de los derechos digitales.

Tema 6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: ámbito de aplicación y principios generales. Los órganos administrativos: competencia. Abstención y Recusación. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 7. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación. Estructura. Principios generales. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 8. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La Provincia. Organización provincial. Competencias.. Relaciones Interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos. Información y participación ciudadana.

Tema 9. Organización municipal. Régimen especial de los Municipios de gran población. Competencias municipales.

Tema 10. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen general de los/as empleados/as públicos. Derechos y deberes. Código de Conducta de los empleados públicos: Derecho de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Derechos retributivos.

Tema 11. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los/as trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

Tema 12. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad. Violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

SUBGRUPO C1

Tema 1. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Constitución Española de 1978: antecedentes. Principios generales, estructura y contenido esencial. La reforma de la Constitución.

Tema 2. La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.

Tema 3. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Objeto y ámbito de aplicación. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Garantía de los derechos digitales.

Tema 4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: ámbito de aplicación y principios generales. Los órganos administrativos: competencia. Abstención y Recusación. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 5. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación. Estructura. Principios generales. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 6. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población:

especial referencia al empadronamiento. La Provincia. Organización provincial. Competencias. Relaciones Interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos. Información y participación ciudadana.

Tema 7. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

Tema 8. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad. Violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

SUBGRUPO C2

Tema 1. La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.

Tema 2. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La Provincia. Organización provincial. Competencias. Relaciones Interadministrativas.

Tema 3. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los/as trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

Tema 4. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad. Violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES

Tema 1. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Constitución Española de 1978: antecedentes. Principios generales, estructura y contenido esencial. La reforma de la Constitución. La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.

Tema 2. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad. Violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.”

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha Resolución los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Puerto Lumbreras, 26 de mayo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4175 Convocatoria para la provisión temporal de una lista de espera de reserva de la bolsa de empleo de Socorrista.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de abril de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las Bases para la creación de una nueva lista de espera de la bolsa de empleo, para la provisión temporal de puestos de trabajo de Socorrista.

Ante la inaplazable y urgente necesidad por interés público en la actividad a desarrollar, procede realizar una segunda convocatoria, para la creación de una nueva lista de espera de reserva a la lista de aspirantes aprobada mediante Decreto número 1426/21, de 2 de junio.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los sucesivos anuncios de este expediente, cuando procedan, se harán públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web corporativa, donde también estará disponible la información relativa a las bases.

Lo que se comunica para general conocimiento.

En San Javier, 7 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4176 Información pública de la distinción municipal denominada "Premio del Festival Internacional de Jazz de San Javier".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.º del vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, se somete a información pública, por un plazo de quince días, el expediente iniciado para el posible otorgamiento al pianista jamaicano don Monty Alexander y al creador y exdirector del Festival Internacional de Jazz de San Javier don Alberto Nieto Meca, de la distinción municipal denominada "Premio del Festival Internacional de Jazz de San Javier".

Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, durante el indicado plazo.

En San Javier, a 4 de junio de 2021.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Acequia de Archena

4177 Aprobada una derrama general.

Pedro Garrido Garrido, Presidente de la Comunidad de Regantes Acequia de Archena, de Archena (Murcia) informa a todos los comuneros que, conforme al acuerdo adoptado el 20 de mayo de 2021, ha sido aprobada una derrama general de 9 euros por tahúlla para todos los Sectores o Motores que integran la Comunidad, incluyendo el Sector de Riego Portillo de Villanueva y Archena.

Que los recibos correspondientes a dicha derrama estarán al cobro en periodo voluntario hasta el día 1 de julio de 2021, pudiendo consultar sus recibos a través de la página web de la comunidad, www.acequiadearchena.com

Para realizar el pago debe tener domiciliados sus recibos, en cumplimiento del acuerdo adoptado en Asamblea General Ordinaria celebrada el 17/04/16 de conformidad con el artículo 39 de las Ordenanzas. Para cualquier consulta o domiciliación se pueden dirigir a secretaría a través del correo electrónico info@acequiadearchena.com o del teléfono 643871101 (horario de atención telefónica de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas).

Transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo, intereses, demora y en su caso, las costas que se produzcan de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Esta publicación sirve de notificación colectiva para los partícipes y obligados al pago de esta Comunidad de Regantes, informándoles que el Padrón con el censo de comuneros puede ser consultado en cualquier momento contactando a través de secretaría y recordándoles a los comuneros que conforme al artículos 42 y 99 de las Ordenanzas, deben comunicar cualquier cambio en la titularidad de sus fincas para la actualización del Padrón.

En Archena, 31 de mayo de 2021.—El Presidente, Acequia de Archena, Pedro Garrido Garrido.